

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 14 de noviembre de 1974

NUMERO

23.035

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553 de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Industrias Omi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Leo Carlos Falcón, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle José Hernández mil setecientos ochenta, vecino; y Cosme Maceda, argentino, casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Iriarte quinientos setenta y ocho de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen a dejarla constituida con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina "INDUSTRIAS OMI" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Hernández mil setecientos ochenta piso segundo, departamento A. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Compra, venta, importación, exportación, comercialización, industrialización, representaciones, consignaciones, de toda clase de construcciones metálicas y equipos para la industria del petróleo, gas natural, producción, refinación y transporte de toda clase de hidrocarburos. — La fabricación de productos y|o subproductos destinados a la industria del petróleo y gas natural. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y se ajustarán a lo prescripto por el artículo veintidós de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de cien pesos, cada uno, que se depositará en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argetnina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social. — Fiscalización — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscriptaconfiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — —Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|11|74 (32 págs.)


19741114

de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Leo Carlos Falcón — 10.000 — 25.000 — Dinero efectivo — (1) Cosme Maceda — 10.000 — 25.000 — Dinero efectivo — (1) 20.000 — 50.000 — Las acciones suscriptas son nominativas no endosables, ordinarias, con derecho a un voto cada una. — (1) El 75 o|o restante, pendiente de integración, se hará en dinero efectivo y a solicitud del Directorio en el término de dos años contados a partir de la fecha de constitución, debiéndosele comunicar a los accionistas con no menos de treinta días de anticipación. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Leo Carlos Falcón. — Vicepresidente a: Cosme Maceda. — Vocales: No hay. — Suplentes: No hay. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Ricardo Jorge Barbenza. — Síndico suplente a: María Leticia Fernández. — V — Se autoriza a los señores Leo Carlos Falcón y José Luis Peri a fin de que, en forma conjunta, separada o alternativamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Ricardo Jorge Barbenza, argentino, soltero, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos diez mil ciento veinticuatro, domiciliado en Corrientes quinientos veinticinco, primer piso; y doña María Leticia Fernández, argentina, casada, abogada, nacida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y seis mil ochenta y dos, domiciliada en la calle José E. Uriburu mil quinientos sesenta y ocho, sexto piso, B, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan de conformidad los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente que les fueron conferidos por la presente. — Y yo el Escribano autorizante hago constar: Que el señor Leo Carlos Falcón se halla inscripto en la Dirección General Impositiva bajo el número 043.662-010-3, agencia número diez, con Cédula Fiscal en trámite, según talón expedido el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, con validez hasta el veinte de mayo de mil novecientos setenta y cinco; y el señor Cosme Maceda posee Cédula Fiscal número R. 332.049, expedida por la Agencia número trece, de la Dirección General Impositiva, con vencimiento al veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, prorrogada por Resolución de dicho ente. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — M. Leticia Fernández — Leo C. Falcón — Cosme Maceda — R. J. Barbenza. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello· Dr. Osvaldo Devoto. Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en cuatro sellos de Actuación Notarial, números: Cero quince millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho al cincuenta y uno inclusive. Serie A. — Osvaldo Devoto, Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.102.50 e. 14|11 Nº 3.488 v. 14|11|74

Editorial Hoy

SOCIEDAD ANONIMA,
IMPRESORA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y EDITORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO 599. — Constitución de Sociedad "Editorial Hoy Sociedad Anónima, Impresora, Comercial, Inmobiliaria y Editora". — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Gregorio Levenson, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.428.853 y de la libreta de enrolamiento número 2.763.927, de 61 años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número 860, localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires, especialmente aquí para este otorgamiento, y don Armando Miguel, argentino, casado, óptico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 757.464 y de la libreta de enrolamiento número 354.095 de 64 años de edad, domiciliado en la calle Paraná número 930, piso 4º, vecino de esta ciudad, ambos hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "EDITORIAL HOY SOCIEDAD ANONIMA, IMPRESORA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y EDITORA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 720, piso 3º, oficina "E". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Impresoras. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la explotación de la industria tipográfica y afines, a la impresión de diarios, revistas, obras, libros, folletos y cualquier otra clase de publicación, a la compra, venta y distribución de publicaciones de cualquier naturaleza y a todas las demás explotaciones derivadas. — b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — c) Inmobiliarias: Compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales realizadas con la vivienda en general. — d) Editorial: Edición de diarios, revistas, obras, libros, folletos y cualquier otra clase de publicación en general, y todo lo inherente al ramo editorial en el país y en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 un millón, representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188 diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesta por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos años. — La asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: El directorio debe prestar la garantía que determine la asamblea. — Artículo Décimo: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del Síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre y apellido, cantidad de acciones suscriptas, clase de acción, monto suscripto y monto integrado: Gregorio Levenson, 75.000, ordinarias de 5 votos por acción, $ 750.000 — $ 187.500. — Armando Miguel 25.000 ordinarias de 5 votos por acción $ 250.000 — $ 62.500. — La integración se realiza en dinero en efectivo, pesos Ley 18.188. — III — Se designa para intepgrar el Directorio: Presidente a don Gregorio Levenson; Vicepresidente a don Armando Miguel y director titular a don Miguel Luis Bonasso. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Nacional don Carlos Villarino y síndico suplente al doctor Manuel Ignacio Guillermo Delgado. — IV — Se autoriza al señor Gregorio Levenson a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Miguel Luis Bonasso, argentino, casado, periodista, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.516.109, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Moldes número 2460, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, toma conocimiento de la designación a él efectuada como director de esta Sociedad y presta su conformidad aceptando el cargo. — Leída que les es la presente aprueban su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Roberto P. Porta, escribano. — Que por escritura número seiscientos sesenta y ocho de fecha 2 de octubre de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el escribano Roberto P. Porta, titular del Registro número quinientos setenta y nueve; se introdujeron modificaciones a los artículos tercero y noveno de los Estatutos, quedando en definitiva redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Impresoras: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, a la explotación de la industria tipográfica, a la impresión de diarios, revistas, obras, libros, folletos y cualquier otra clase de publicación a la compra, venta y distribución de publicaciones de cualquier naturaleza. b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborado o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, relacionados con la industria tipográfica y editora, y en su negociación en el país o fuera de el. — c) Inmobiliarias: Compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Editorial: Edición de diarios, revistas, obras, libros, folletos y cualquier otra clase de publicación en general, y todo lo inherente al ramo editorial, en el país y en el extranjero. — Artículo Noveno: Cada director depositará la suma de pesos Ley 18.188 quinientos en garantía de su desempeño. — Que por escritura número ciento cincuenta y seis de fecha 29 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro pasada por ante el escribano Roberto P. Porta, titular del Registro número quinientos setenta y nueve se procedió a la modificación de la cláusula quinta del Estatuto quedando redactada en definitiva de la siguiente manera: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Entrelíneas: Escritura número 599. Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.14|11 Nº 96.960 v.14|11|74

Compañía Forestal del Sud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FORESTAL Y MADERERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de julio de 1974, número 793, pasada al folio 2274 del Registro 191 de esta Capital, ante el escribano Eduardo C. Medina, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de COMPAÑIA FORESTAL DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y MADERERA inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de mayo de 1971, bajo el número 1549, al folio 213 del libro 74, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor del Ing. Fernando Matías Fluguerto Martí, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Sobreencimado: ante el. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.14|11 Nº 96.899 v.14|11|74

Cañoflex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 538 de fecha 17 de julio de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital, Manuel Esteban Quirós, Registro 306 de su adscripción, se protocolizó lo resuelto en la asamblea de fecha 13|9|972, ratificada 12|9|973 de Cañoflex Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que consiste en la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550, cuyo texto adecuado dice así: "Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CAÑOFLEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle México 1650, planta baja. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 2 de junio de 1959. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de caños flexibles en todos sus distintos y diversos aspectos, importar, exportar, reexportar, comprar, vender, representar, distribuir, armar, fabricar, industrializar en el nas, equipos, accesorios y|o repuestos pa-

país o en el extranjero aparatos, máquinas la industria metalúrgica y del caucho. b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa, representación, consignación y comisión de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos, productos elaborados y semielaborados: todos ellos referidos al objeto industrial de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los demás actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000), representado por setenta y cinco mil (75.000) acciones de diez pesos ($ 10.—), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por al artículo 193 de ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato de tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: en dinero efectivo y por la suma de tres mil pesos ($ 3.000). — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio o vicepresidente del directorio, en forma indistinta, o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un suplente por el término de tres (3) años. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Toda clase de asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum del setenta por ciento (70 o|o) de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por el setenta por ciento (70 o|o) de votos presentes, como mínimo. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así elevado a escritura pública la reforma del contrato social de "Cañoflex Sociedad Anónima Industrial y Comercial", los que quedan redactados en la forma que resulta de la transcripción precedente, solicitándome expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: a) Que la sociedad "Cañoflex Sociedad Anónima Industrial y Comercial", tiene Cédula Fiscal número 176400-008 para el ejercicio fiscal 1972 en vigencia, según surge del original que me exhibe y cuya copia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente escritura — La reforma que antecede fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución Nº 1007 de fecha 22 de abril de 1974. — Oscar César José Abuye. — Ante mí: Manuel Esteban Quirós.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.14|11 Nº 96.959 v.14|11|74

Macrociaffone

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la actorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Escritura número 330, pasada al Fº 803, del 17 de abril de 1974, ante el Escribano Manso, al Registro 522, la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "MACROCIAFFONE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Registro de Comercio el 2 de julio de 1971, bajo el número 2214, al folio 280, del libro 74 Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor del señor Félix Ciaffone, para que en su nombre y representación intervenga en los actos y con las facultades que se mencionan en dicha escritura.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.14|11 Nº 96.977 v.14|11|74

Cifeba

SOCIEDAD FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.020|B. Nº 407. — Adecuación Estatutos: Cifeba, Sociedad Financiera y Comercial. — Escritura número cuatrocientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante comparece don Adolfo Héctor Melián, argentino, casado, abogado de años de edad, domiciliado en Guido 1640, quinto piso B, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 4.671.115 y Cédula Fiscal número 283.698 (14.483-011-3), vecino, mayor, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien expresa: Que concurre al efecto de protocolizar la adecuación de los Estatutos de "Cifeba, Sociedad Anónima Financiera (sociedad gerente Ley 15.885) a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. A tal efecto me exhibe diversos documentos, integrantes todos los Expedientes número 9.987|138396, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, de la cual surge el actual estatuto de la sociedad. Se transcribe a continuación la totalidad del estatuto de la sociedad en base a los instrumentos que más adelante se detallarán. — "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Cifeba, Sociedad Anónima Financiera (Sociedad Gerente Ley 15.885)" continúa funcionando la que fuera constituida con el nombre de "CIFEBA, SOCIEDAD FINANCIERA Y COMERCIAL" con domicilio legal en la calle Cangallo Nº 444, 7º piso, Capital Federal, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el ejtranjero, asignándoles o no un capital determinado. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del 1º de setiembre de 1958 término que podrá ser prorrogado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la dirección y administración de Fondos Comunes de Inversión. — Para estos fines podrá convenir con bancos oficiales, municipales o particulares o con sociedades financieras, del país o del extranjero, los actos, operaciones y contratos que correspondan, así como los demás que considere necesarios o convenientes. — Artículo 3º El capital social, totalmente integrado, al 31 de agosto de mil novecientos setenta y dos, cierre del 14º ejercicio es de pesos 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias al portador, de valor nominal $ 1 cada una que confieren un voto por acción. — Artículo 4º: El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Podrá delegarse en el Directorio, la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine, al resolverse la emisión. — Las acciones preferidas pueden emitirse con derecho a voto, o sin él. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias y|o preferidas, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que poseen salvo el caso en que por decisión de Asamblea se establezca la suspensión o limitación de este derecho de acuerdo con las disposiciones vigentes. Las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial se harán conocer mediante las publicaciones que determinen las disposiciones vigentes y el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los treinta días siguientes a la última publicación. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de sus derechos dentro de este término, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número que las que les correspondan y si aún resutan accciones sobrantes serán ofrecidas de modo que el Directorio juzgue conveniente. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte de los suscriptores en el pago de una o más cuotas, los morosos pagarán el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debieron hacer el pago, hasta los noventa días siguientes y transcurrido dicho plazo, la Sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por los morosos, debiendo el o los compradores integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éstos todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados — En caso de que la venta de las acciones no alcancen a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Con todos los accionistas que se encuentren en las mismas circunstancias deberá adoptarse el mismo procedimiento. — Artículo 7º: Las acciones y los títulos representativos de más de una acción o certificados provisorios en su caso, llevarán los recaudos exigidos por las normas vigentes — Podrán extenderse reemplazando las firmas por impresión que garantice la autenticidad de los títulos. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asamblea, y cuyo número será fijado por la misma. — Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En caso de que por renuncia, impedimento o fallecimiento de directores, el número de éstos no sea suficiente para obtener mayoría de votos, los directores restantes con la conformidad del síndico podrán nombrar directores a fin de asegurar la continuidad de los negocios sociales. — Artículo 9º. El Directorio designará anualmente a uno de sus miembros como presidente, el cual ejercerá la representación legal de la sociedad. — Podrá además designar un vicepresidente para reemplazar al presidente en caso de ausencia u otro impedimento. — En caso de renuncia, muerte u otro impedimento se designará un nuevo presidente o vicepresidente, en su caso. — Para la actuación ante los poderes y administraciones públicas, nacionales, provinciales o municipales o ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal será ejercida indistintamente por cualquiera de los directores. — Sólo estarán investidos de la representación de la sociedad, a los efectos de formular confesión en juicio y absolver posiciones, los apoderados generales o especiales, a quienes se confiera por resolución del Directorio la facultad de hacerlo. — Artículo 10º: Los directores constituirán garantías por un monto equivalente al valor nominal de 500 acciones ordinarias. — Las garantías podrán consistir en dinero efectivo, caución de títulos públicos o garantías reales. — Artículo 11º: El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, tendrán doble voto. — Artículo 12º El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad. — b) Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento a los objetivos sociales, incluso aquellos para los cuales son necesarios poderes especiales, como ser: los contenidos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — c) Promover toda clase de querellas. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — e) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las normas legales respectivas, en la forma y condiciones que estime conveniente. — f) En general, efectuar todas las operaciones y actos jurídicos conducentes a la realización de los fines sociales. — Artículo 13º: El Directorio está facultado para resolver que sus miembros desempeñen dentro de la sociedad funciones rentadas, técnicas o administrativas con cargo de dar cuenta a la Asamblea, siempre que aquellas se relacionen con el objeto social. — Podrá también designar un comité delegado y|o uno o más directores delegados, y|o uno o más gerentes directores, o no, atribuyéndoles la totalidad o parte de las funciones de administración. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una Sindicatura compuesta del número mínimo de síndicos titulares y síndicos suplentes que permite la ley, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — La Sindicatura funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo con las disposiciones de la ley vigente. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o presentar un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Los pedidos de convocatoria de asamblea podrán ser formulados por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital social — Podrán hacerse representar en las asambleas mediante el otorgamiento de mandato en instrumento privado, no siendo necesario la certificación de la firma. — Artículo 16º La asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria quedará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — En todos los casos, las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes — Artículo 17º: El ejercicio económico se cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Cinco por ciento para reserva legal; b) La suma que la asamblea designe para remuneración de Directorio y Sindicatura: c) Dividendos que correspondan a las acciones preferidas, si las hubiere, debiéndo-

se pagar en primer término los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiere. — Los dividendos deberán ser puestos a disposición de los accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Todos aquellos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 18º: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — Una vez cubierto el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto líquido se aplicará a reintegrar el capital de las acciones preferidas y, en segundo término, el capital de las acciones ordinarias. — Luego se abonarán los dividendos acumulativos que no hubieran sido satisfechos por insuficiencia de utilidades. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por su participación adicional." — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia de que los artículos del Estatuto transcripto precedentemente, surgen de los siguientes instrumentos obrantes, todos en el expediente de "Cifeba Sociedad Anónima, Financiera (Sociedad Gerente, ley 15.885)", tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas con el número 9987|138.396, en la forma en que a continuación se detalla: Primero: El artículo primero de fojas 148 del referido expediente. — Los artículos segundo o noveno, inclusive, de la parte pertinente del acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada por la sociedad el 14 de diciembre de 1972, obrante en copia a fojas 120 a 124 del referido expediente. — El artículo décimo, de fojas 145, del citado expediente. — Los artículos undécimo primero a decimoctavo, surgen también de la referida acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1972, ya expresada. — Segundo: Que la reunión de Directorio que dispuso convocar a la Asamblea Extraordinaria realizada el 14 de diciembre de 1972, ya mencionada, tuvo lugar el 19 de noviembre de 1972 y que copia de la misma obra transcripta a fojas 118 del referido expediente. — Tercero: Que los estatutos transcriptos fueron conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución número 191 suscripta por el Inspector General de Personas Jurídicas, don Alberto Guillermo Pico, el 24 de enero de 1974, obrante a fojas 152 del mencionado expediente. — Se transcribe a continuación dicha resolución: "Buenos Aires, 24 Ene. 1974. — Visto: el expediente N. 9987 138.396, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 150 vta, y por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, a fs. 151 y vta.; y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 120 a 123 con las modificaciones de fs. 145 y fs. 148, duplicados de fs. 124 a 127; 144, 149, la reforma introducida en el contrato social de "Cifeba Sociedad Anónima Financiera" (Sociedad Gerente, Ley 15.885), en virtud de la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 118, 120 a 123, 136 a 137, 145, 148 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0191. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — Cuarto: Que para este acto he tenido a la vista en sus originales, tanto en las referidas fojas del citado expediente, como en los pertinentes libros de actas, todos los instrumentos referidos de los cuales agrego a la presente fotocopia autenticada — Quinto: Que a la citada Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1972, concurrió un total de diecisiete accionistas, participando un total de cincuenta mil acciones que representaron cincuenta mil pesos y cincuenta mil votos. — Seis accionistas concurrieron por sí y once por representación. — Estas constancias surgen del libro de Registro de Accionistas de la sociedad, el que he tenido a la vista para este acto y del que la parte pertinente agrego fotocopia autenticada a la presente escritura. — Sexto: Que la sociedad tiene Cédula Fiscal válida hasta el 28 de febrero de 1975, y que la misma ha sido expedida con el número 225.103, figurando inscripta la sociedad para el pago del impuesto a los réditos con el número 491.820-009-1. — He tenido a la vista en su original dicho instrumento, que agrego en fotocopia a la presente escritura. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma ante mí, doy fe. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura que pasó el 26 de abril de 1974, al folio 1020, bajo el Nº 407 del Registro 365 de mi adscripción. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a 7 de mayo de 1974. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.065.— e.14|11 Nº 97.025 v.14|11|74

Dragados y Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR escritura número 451, pasada ante el escribano don Francisco Núñez Lagos, de Madrid, España, el 13 de abril de 1972, y 1488 de fecha 31|10|72, ante el mismo escribano, la sociedad: "DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", otorgó poder a favor de don José Manuel Cabrera Lafiguera o José Manuel Lauerano Carrera y de la Figuera, con las facultades contenidas en el mismo. la expresada sociedad protocolizó sus estatutos el 11 de marzo de 1968 al Fº 1571, Registro 42, del escribano adscripto, doctor Hernán P. de los Heros, y fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 25 de marzo de 1968, bajo el Nº 13, Fº 196, Libro 50, Tomo B, de estatutos extranjeros. — Tiene su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, piso primero, Capital Federal. — E|Líneas y 1488 de fecha 31|10|72 ante el mismo escribano. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.14|11 Nº 90.965 v.14|11|74

Sociedad Comercial del Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo R. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN escritura de fecha 30 de julio de 1974, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 3.337, del Registro 585, ha quedado reformado y adecuado al Decreto-Ley 19.550, año 1972, el estatuto de "Sociedad Comercial del Plata S. A.", en la forma aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de abril de 1973, en primera convocatoria y conformada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I.G.P.J. número 2.228, de fecha 17 de julio de 1974. — El nuevo texto del estatuto es del siguiente tenor: "Título I. — Denominación. Domicilio. Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S. A." funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear 684, piso 6º, de la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en el interior como en el exterior de la República Argentina, con o sin capital determinado, según lo resuelva el Directorio. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación; la urbanización, colonización, loteos y fraccionamientos de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, sean que se encuentren dentro o fuera del país. — b) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, ya sean públicos o privados, con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — c) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, ya sean de carácter público o privado. — d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero, vinculados a la conducción y terminación de obras y edificios públicos y privados y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de setenta y cinco años a contar desde el 27 de julio de 1939, fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación de las reformas autorizadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el el 27 de abril de 1939. — Artículo 4º: La disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, reintegración o aumento del mismo capital, cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación del acto constitutivo, deberá resolverse por una Asamblea de Accionistas con el quórum y por la mayoría de votos que establece el artículo 23 de este Estatuto y convocada en la forma que ese artículo determina. — Título II. — Capital Social. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de Tres millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos cuatro (3.898.704), dividido en 3.898.704 acciones de valor nominal de un peso ($ 1) cada una. — Las acciones correspondientes ya han sido emitidas constituyendo veinticuatro series, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las emisiones sucesivas se harán en una o más series y los títulos podrán ser de una o varias acciones, según lo resuelva el órgano emisor. — Artículo 6º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese el capital social podrá ser aumentado hasta diecinueve millones de pesos ($ 19.000.000) por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Cada aumento de capital será inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado por un día en el Boletín Oficial, haciéndose saber a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Las nuevas acciones se emitirán de acuerdo con las disposiciones prescriptas en la Ley 19.550. — Artículo 7º: Ninguna emisión de acciones, podrá hacerse si la anterior no estuviera totalmente suscripta e integrada en un 25 o|o. — En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán el derecho de preferencia que establece el artículo 194 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor, una vez integrado su valor, expidiéndosele, mientras tanto, certificados provisorios nominales en los que se anotarán las cuotas pagadas. — Estos certificados nominales no podrán ser transferidos sin expresa autorización del Directorio, anotada al dorso del certificado: en cualquier caso, responderán solidariamente por la integración de las acciones el suscriptor y los sucesivos cesionarios. — Artículo 9º: Los suscriptores de acciones que no pagasen las cuotas en las épocas fijadas por el Directorio, abonarán además un interés penal a razón del dos por ciento mensual, a contar desde el último día señalado para cada pago. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá declarar caduco el derecho del accionista moroso, previa intimación a integrar en un plazo de treinta días. — La caducidad comportará la pérdida de las sumas abonadas. — El Directorio podrá en las condiciones previstas en el primer párrafo del Art. 193 de la Ley 19.550, ordenar la venta por medio de un agente de Bolsa de los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora. — Artículo 10: Las acciones son indivisibles. — La sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción. — La suscripción de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto. — Artículo 11: Para la validez de las acciones y los certificados así como de los "debentures" que emita la sociedad, será necesario que los títulos tengan las menciones prescriptas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Título III. — Directorio. Artículo 12: La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto por siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea por el término de dos períodos anuales, pudiendo ser reelectos. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de voto para la elección de Directores, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 263 de la Ley 19.550. — Entiéndese por período anual el tiempo transcurrido entre una y otra Asamblea General Ordinaria celebrada en los plazos del artículo 234 de la Ley 19.550. — El Directorio se renovará parcialmente según corresponda. — Artículo 13: La Asamblea puede designar hasta un máximo de dos directores suplentes por el término de dos períodos anuales. — Artículo 14: Para ser miembro del Directorio se requiere el depósito a la orden de la sociedad, mientras dure el mandato de $ 10.000 (pesos diez mil), que podrá efectuarse en efectivo, o en títulos públicos o en acciones a satisfacción del Directorio, para responder al buen desempeño del cargo. — Artículo 15: El Directorio, en la primera sesión después de la Asamblea Ordinaria, nombrará en su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. — El presidente del Directorio es presidente de la sociedad y en su defecto lo es el vicepresidente. — En caso de ausencia o impedimento simultáneo del presidente y del vicepresidente, la presidencia podrá ser ejercida por un presidente interino designado por el Directorio. — El presidente del Directorio o quien lo reemplace de acuerdo con lo expresado anteriormente, presidirá las Asambleas, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate, salvo en las votaciones referentes a los supuestos especiales contemplados en el Art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo 16: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo pidan tres o más directores, debiendo tener lugar las sesiones, por lo menos, una vez por mes. — Habrá quórum legal para tomar cualquier resolución dentro de su mandato, con la presencia de cuatro directores, incluso el presidente. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por todos los asistentes. —

Los Directores pueden hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro director, designando por carta su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — La representación conferida de ese modo no se computará para formar quórum. — Artículo 17: Son atribuciones del Directorio además de las que constan en el texto del estatuto: a) Ejercer la representación legal de la compañía por intermedio de su presidente. — Para la representación en juicio de la sociedad inclusive poner y absolver posiciones podrá estar autorizado aquel director o mandatario especial que el Directorio designe; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades; adquirir y enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos industriales, títulos y valores, marcas, patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles o de cualquier otra naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantías, o sin ellas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas; transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; girar, aceptar, endosar, y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan, dar o tomar cartas de crédito, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas y cualquier derecho real; otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato; formar sociedades, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial, de acuerdo con el artícuol 9º del decreto ley 5.965|63 y 1.881 del Código Civil. — También podrá distribuir dividendos provisorios ajustándose a lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 19.550, debiendo comunicar la pertinente resolución a la Inspección General de Personas Jurídicas; c) Nombrar los miembros de la Gerencia de la Compañía con las remuneraciones y facultades que juzgue conveniente, pudiendo ese nombramiento recaer en uno de los miembros del Directorio, en cuyo caso las remuneraciones serán fijadas "ad referéndum" de la Asamblea que las considerará en un punto especial del Orden del Día. — d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, determinar el objeto del Orden del Día, presentar anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al 31 (treinta y uno) de diciembre, fecha de terminación de cada ejercicio, el Balance, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Memoria, conforme a las disposiciones de los artículos 63 y 66 de la Ley 19.550. — e) Resolver todos los casos no previstos en el Estatuto, debiendo dar cuenta de ellos en la primera Asamblea que tenga lugar. — f) Promover cuando lo estime conveniente, la introducción de los títulos y acciones de la sociedad en mercados nacionales y extranjeros y su coti-

zación en Bolsa, cargando la sociedad con los gastos necesarios. — g) Designar Bancos y|o sociedades financieras sujetas al régimen legal bancario en el país y en el exterior a los efectos del depósito de las acciones de la sociedad, para concurrir a las Asamblea Generales de Accionistas; constituir domicilios en el exterior para la renovación de las hojas de cupones y el ejercicio del derecho preferencial sobre las acciones nuevas en caso de completar o aumentar el capital. — h) El Directorio puede transferir la parte de sus facultades que considere conveniente a un Comité constituido entre sus miembros, cuyas facultades, deberes y remuneración a cargo de gastos generales serán establecidos en un reglamento aprobado por el Directorio, el que no podrá entrar en vigencia sin la previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — De la remuneración se dará cuenta a la Asamblea. — Título IV. — Debentures. — Artículo 18: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera de la República Argentina, debentures u obligaciones negociables. — La Asamblea General Extraordinaria fijará las características y condiciones de la emisión, sin otras limitaciones más que aquellas resultantes de las disposiciones legales vigentes. — Título V. — Síndicos. — Artículo 19: La Asamblea General Ordinaria nombrará tres Síndicos Titulares e igual número de Suplentes, que reúnan las condiciones prescriptas en el Art. 285 de la Ley 19.550. — Los síndicos actuarán en forma colegiada, bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley acuerda al disidente. — La Comisión sesionará en la sede de la sociedad, llevará un Libro de Actas de sus acuerdos y designará un Presidente que la represente. — Artículo 20: Los síndicos y sus respectivos suplentes son elegidos por el término de un año y podrán ser reelectos. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo 21: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas aprobará u observará los balances y cuentas presentados, sancionará o modificará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores que deben reemplazar a los salientes; tratará y resolverá también sobre cualquier otro punto mencionado en la convocatoria y que se halle comprendido en el Art. 234 de la Ley 19.550. — Artículo 22: Las Asambleas Generales tendrán lugar cuando el Directorio o uno de los Síndicos lo reputen necesario o lo solicite un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando por escrito el objeto con que las piden. — Todo pedido de asamblea hecho por los accionistas deberá ser resuelto por el Directorio o la Sindicatura dentro de los treinta días de depositado el número correspondiente de acciones en los domicilios autorizados. — Artículo 23: Las convocatorias a Asambleas Generales de Accionistas, expresarán el lugar, día y hora de su celebración y los asuntos que se han de tratar, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación general de la República, durante el término de cinco días y comenzando la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. — También se efectuarán las publicaciones que el Directorio proponga en los países en cuyas Bolsas por gestión del Directorio o por autorización expresa de él, se coticen los títulos de la sociedad. — La Asamblea General Ordinaria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente sobre los puntos que figuren en el Orden del Día, respectivo, siempre que en ella estuviere representado más de la mitad de las acciones con derecho a voto. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse legalmente la representación de más del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y resolverán válidamente con la mayoría de los votos presentes. — Si no concurrieren en la primera convocatoria representantes de número suficiente de acciones, tanto en el caso de Asamblea Ordinaria como Extraordinaria, se llamará por segunda vez a nueva asamblea dentro de los treinta días siguientes, mediante publicaciones en los mismos medios durante tres días y comenzando la primer publicación con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, la que quedará legalmente constituida y resolverá válidamente cualquiera fuese el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en ambos supuestos, por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En Asambleas Extraordinarias convocadas para los casos previstos en los artículos 70, párrafo 3º y 244, párrafo 4º, de la Ley 19.550, las resoluciones se adoptarán tanto en primero como en segundo llamado por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Artículo 24: No podrá la Asamblea deliberar sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo 25: El accionista podrá concurrir personalmente a la Asamblea o ser representado por terceros. — En este último caso deberá conferirles su representación por carta poder con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, dirigida al presidente de la sociedad. — Los Directores no pueden ser mandatarios. — Artículo 26: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o los certificados de su depósito en bancos y|o sociedades financieras sujetas a régimen legal bancario, nacionales o extranjeras, cuando más tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea y recabarán en la secretaría de la sociedad, la boleta de entrada en la que se hará constar el número de acciones depositadas. — En caso de que por falta de quórum no se realice una asamblea a raíz de la primera convocatoria, las acciones que hayan sido depositadas para concurrir a la misma podrán quedar depositadas, salvo disposición contraria del accionista, a los efectos de la segunda convocatoria, para lo cual las boletas de entrada a otorgarse para asistir a la primera, llevarán adherido un talón que servirá para la eventual asamblea en segunda convocatoria. — Hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en segunda convocatoria, podrán efectuarse nuevos depósitos de acciones o certificados de su depósito en bancos y|o sociedades financieras sujetas a régimen legal bancario, que hubieran depositado los accionistas para concurrir a la asamblea, serán válidas para la que realicen en segunda convocatoria, siempre que en los mismos consignen expresamente tal circunstancia. — Sin perjuicio de lo establecido, el accionista, residente en el extranjero puede hacerse representar confiriendo mandato a otra persona por carta o telegrama poder, dirigida al presidente de la sociedad por el banco depositario y|o sociedades financieras, sujetos a régimen legal bancario, justificando el depósito. — Artículo 27: Cada acción da derecho a un voto. — Artículo 28: Las votaciones serán publicadas y las resoluciones de la Asamblea se inscribirán en un libro de actas que firmarán el presidente, el secretario o en su defecto, otro Director, uno de los síndicos y dos accionistas designados por la Asamblea. — Título VII. — Balance y reparto de utilidades. — Artículo 29: El Balance, los estados de resultados, las notas complementarias y la memoria según las disposiciones de los artículos 63 a 66 de la Ley 19.550, se practicará al 31 de diciembre de cada año, fecha en que finaliza el ejercicio social anual. — El Directorio presentará dicha documentación a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. — Artículo 30: De los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance, se deducirá: a) Un 5 o|o para el fondo de reserva legal; b) Un 10 o|o de la utilidad establecida sin computar los impuestos y|o gravámenes sobre el capital y|o utilidades, el que será repartido como sigue: 1|5 al presidente, 1|12 de la sindicatura y el sobrante entre los miembros del Directorio, inclusive el presidente. — El remanente de los beneficios será distribuido según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldo o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnicoadministrativas de carácter permanente queda sujeto a las disposiciones del artículo 261 de la Ley 19.550. — Los dividendos serán pagados en la Capital Federal, en la sede de la sociedad o en los bancos y|o sociedades financieras, sujetas al régimen legal bancario que determine el directorio y en el exterior, siempre que se coticen oficialmente las acciones de la sociedad, por gestiones del Directorio o con su autorización expresa, en los domicilios que el Directorio determine. — El pago será efectuado dentro del ejercicio en que fueron votados. — Todo dividendo no reclamado dentro de los tres años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo quedará prescripto a beneficio de la sociedad, sean los accionistas residentes en el país o en el extranjero. — Artículo 31: La Asamblea General determinará el destino que deba darse a cualquier fondo de reserva para amortizaciones y|o de previsión que no sean las legales previstas en el artículo 70 de la ley 19.550, pudiendo resolver su distribución entre las acciones suscriptas proporcionalmente al valor pagado. — La Asamblea, podrá, asimismo, resolver la transferencia de estos fondos a la cuenta capital, en forma total o parcial, emitiéndose al efecto acciones que se entregarán a prorrata entre los accionistas. — Título VIII. — De la Liquidación. — Artículo 32: La liquidación de la compañía, por cualquier causa que deba efectuarse, será hecha por el Directorio, pagando en primer término las obligaciones sociales y el remnente será distribuido entre las acciones suscriptas en proporción al valor nominal integrado.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.470 e. 14|11 Nº 97.035 v. 14|11|74

Celograf

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Acta asamblea general ordinaria Celograf S. A. En Montevideo, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, en el local de la calle Minas 1487, piso 2, ap. 5, se reúnen los accionistas de CELOGRAF S. A., en Asamblea General Ordinaria, convocada a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general de situación y balance de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1972, y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos. — 2) Informe sobre la venta del establecimiento Industrial y sobre las inversiones proyectadas. — 3) Asignación a los directores por la labor desarrollada en el ejercicio 1972. — 4) Donación al señor Manuel Bluvol. — 5) Designación de directorio y síndico para el ejercicio 1|1|73; 31|12|73. — Siendo las 18 horas se hallan inscriptos y presentes los siguientes accionistas: Abel Blau, pesos 100.000.—, 6 votos, representado por Edmundo Dessent; Hilda Milerud de Blau, $ 100.000.—, 6 votos representada por Elena Cabrera; Elida Juana Zeitlin pesos 100.000.—, 6 votos, representada por Liliana Dessent; y tal como consta a fs. 16 del libro "Concurrencia de accionistas a las asambleas". — No lográndose el quórum mínimo exigido por los estatutos sociales en su art. 12, y siendo las 18,30 horas, se cierra el Registro de Accionistas y se comienza a sesionar con los accionistas inscriptos y mencionados precedentemente. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día, se aprueba por unanimidad; resolviéndose asimismo no distribuir las utilidades obtenidas, pasando las mismas a cuenta nueva. — Los estados aprobados se hallan copiados a fs. 23|24 del libro copiador "Cartas" y a fs. 12 del libro copiador "Inventarios". — En consideración el segundo punto del orden del día, el señor Edmundo Dessent informa que, de acuerdo con la autorización acordada por la asamblea General extraordinaria del 19 de febrero del año en curso, se procedió a la venta a Ducilo S. A. I. C. del establecimiento industrial ubicado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, obteniéndose la suma de un millón ochocientos mil pesos argentinos ($ 1.800.000.—) por los equipos e instalaciones industriales, habiendo adquirido asimismo Ducilo S. A. I. C. tres marcas registradas, y la mayor parte de las materias primas, muebles y útiles e instalaciones, por una suma de aproximadamente un millón de pesos argentinos (1.000.000.—). — En cuanto a las inversiones proyectadas, con fecha 21 de junio ppdo., el señor José Milerud puso en conocimiento del directorio, las informaciones recogidas durante su viaje a diversos países de Europa, relativas a las posibilidades y conveniencia de la instalación de nuevas industrias en la República Argentina por parte de Celograf S. A. — Dichas informaciones se encuentran a estudio y hasta tanto se decida sobre las futuras actividades comerciales o industriales de la empresa, se ha efectuado una inversión de aproximadamente un millón quinientos mil pesos argentinos ($ 1.500.000.—) en la compra de terrenos dentro del ámbito de la ciudad de Buenos Aires, proyectándose asimismo diversas operaciones de créditos hipotecarios y de aceptación de letras con garantía bancaria. — Puesto a consideración el tercer punto del orden del día, se pone de manifiesto el enorme trabajo que demandó la conducción de la sucursal en la República Argentina, así como las gestiones que culminaron con la venta del establecimiento industrial, por lo cual se resuelve por unanimidad retribuir a los directores. Sr. Abel Blau, y Sra. Hilda Milerud de Blau, residentes en la República Argentina, con la suma de setenta mil pesos argentinos ($ 70.000) y treinta mil pesos argentinos (30.000) respectivamente, con cargo a la cuenta de la sucursal Retribución Directores. — En consideración el cuarto punto del Orden del Día, se señala que el Sr. Manuel Bluvol fue, hace varios años inspirador de la idea de que la firma se dedicara a la fabricación de máquinas de envasado al vacío, idea que fue puesta en práctica por la empresa. — Si bien esta actividad específica no fue fuente de grandes utilidades, permitió incrementar considerablemente la venta de los envases con óptimos resultados, pues la venta de máquinas envasadoras juntamente con los envases permitió ofrecer a los clientes un servicio integral muy importante. — Por ello, se propone materializar el reconocimiento de la sociedad para con el Sr. Manuel Bluvol, mediante una donación de cien mil pesos argentinos ($ 100.000), lo cual se aprueba por unanimidad. — Se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad elegir como directores y con los cargos que se mencionan a los señores Abel Blau, presidente; Hilda Milerud de Blau, secretaria; Elida Juana Zeitlin, director. — Asimismo se resuelve no designar síndico. — Se deja constancia que no concurrió inspector de la Inspección General de Hacienda, y que con fecha 25|9|1973 fue publicada en el Diario Oficial la Convocatoria. — No habiendo otros asuntos a considerar, se levanta la sesión siendo las 19.30 horas, labrándose para constancia la presente en lugar y fecha indicados. — Directorio: Sr. Abel Blau (presidente). Asam. Ejerc. 31|12|73; Sra. Hilda Milerud de Blau (secretaria). Asam. Ejerc. 31|12|73; Srta. Elida Juana Zeitlin (director). Asam. Ejerc. 31|12|73; Elena Cabrera, Edmundo Dessent, firmado. — Concuerda: con el original que tuve a la vista a fs. 61|64 del libro de Actas de Asamblea y Directorio, de Celograf S. A. inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 6|6|72 Nº 4904, Fº 28, Lº 13. — Y a solicitud de la sociedad citada expido el presente en Montevideo a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e. 14|11 Nº 97.001 v. 14|11|74

Hermiso

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 10 de julio del año en curso pasada ante el escribano de esta Capital don Gregorio Karabedian "HEMISO SOCIEDAD ANONIMA" procedió a modificar el artículo quinto de su contrato social que para el futuro queda redactado así: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50.— e.14|11 Nº 97.016 v.14|11|74

Black Clawson Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "BLACK CLAWSON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS Y MANDATOS", por Escritura de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas, ha reducido su capital social y adecuado sus Estatutos a las disposiciones del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, los que en lo sucesivo quedan así: Primera: La sociedad originariamente constituida con el nombre de Black Clawson Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos, se denominará en el futuro "Black Clawson Argentina Sociedad Anónima". En la Capital Federal tiene su domicilio constituido en Avda. Belgrano 271, piso 6º. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos, o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contado desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, operada el 8 de octubre de 1970. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier lugar de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Venta de equipos, maquinarias y herramientas para la industria del papel, celulosa, madera y afines. — b) Industriales: Fabricación de equipos, maquinarias y herramientas para la industria del papel, celulosa, madera y afines. — c) Agrícolas: Toda clase de ex-

plotaciones forestales. — d) Servicios: Realizar estudios, asesoramientos técnicos, financieros y comerciales como empresa consultora en el ramo de la industria del papel, celulosa, maderas y afines con excepción de aquellas actividades profesionales cuyo ejercicio requiera título habilitante de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarto: El capital es de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por setenta y cinco mil acciones ordinarias, con derecho a cinco votos cada una y de un valor nominal de diez pesos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria de accionistas hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Quinto: Las acciones será nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, con mandato por un año, siendo reelegibles, la asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros, y resuelve por la mayoría de los votos presentes. — La asamblea fija la remuneración de los directores. — Cada uno de los directores debe entregar a la sociedad la suma de $ 200 ley 18.188 en garantía de sus funciones. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9 del decreto ley 5965|63. — Podrá en consecuencia celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por el término de un año, siendo reelegible indefinidamente. — La asamblea deberá también elegir un síndico suplente. — Décimo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, según traten asuntos establecidos en los artículos 234 o 235 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea convocada y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o de cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 3. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad resultaron electos los Sres. Bernardo Gwiazda y Rogelio Maciel para suscribir el acta pertinente juntamente con el señor presidente. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11.30 horas. — S. A. Black Clafsin Argentina S.A.C.I.F.I.S.M. Asamblea General Extraordinaria del 2 de agosto de 19. — Número de orden. — Fecha año 1973. — Día, mes. Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — cantidad de votos. — Décimo (art. 35 C. C., dos décimos de los presentes). — 1. — 2. — Agosto. — Alfredo Otero. — C. I. 1.834.940. — Cangallo 328. — Por sí. — 2. — 20. — 10. — 2. — 2. — Agosto Rogelio N. Maciel. — C. I. 5.724.229 — Cangallo 328. — Por sí. — 2. — 20. — 10. — 3. — 2. — Agosto. — Alberto Gourdy Allende — C. I. 2.134.090 — Cangallo 328. — Por sí. — 2. — 20 — 10 — 4 — 2. — Agosto. — Roberto N. Lobos — C. I. 421.053 — Cangallo 328. — Por sí — 100 — 1.000 — 500 — 5 — 2. — Agosto. — Justo Federico Norman — C. I. — 6.199.777 — Cangallo 328. — Por sí — 2. — 20 — 10 — 6 — 2. — Agosto. — Tomislavo E. J. P. Davinovic — C. I. 3.685.304 — Cangallo 328 — Por sí — 2. — 20 — 10 — 7 — 2. — Agosto. — Jaimeclusellas — C. I... — Cangallo 328. — Por sí. — 2. — 20. — 10. — 8. — 2. — Agosto. — Raúl Szuchman — C. I. 2.986.426 — Av. Belgrano 271. — Roberto Cassini — C. I... — Av. Belgrano 271. — 10. — 100. — 50. — 9. — 2. — Agosto. — The Black Clawson Co. — Av. Belgrano 271. — Bernardo Gwiazda — C. I. 3.559.361 — Av. Belgrano 271. — 5. — 478. — 54. — 780. 27.390 — 5.600 — 56.000. — 28.000. — El día 2 de agosto de 1973, a las 10.30 horas en Buenos Aires, se cerró este Registro de asistencia, con la presencia de 9 accionistas, 7 por sí y 2 representados titulares de 5.600 acciones, que representen un capital de $ 56.000, con derecho a 28.000 votos. —Firmado: Roberto N. Lobos — Bernardo Gwiazda — Rogelio N. Maciel. — Hay una firma. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 abr. 1974. — Visto, el expediente A.37225|141.940, en el que la sociedad "Black Clawson Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos" solicita se apruebe la reducción del capital suscripto e integrado y se conformen las reformas introducidas en sus estatutos; atento los dictámenes producidos por los Departamentos Contable General y Sociedades Anónimas. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º — Apruébase la reducción del capital suscripto e integrado de cuatrocientos ochenta y seis mil pesos ($ 486.000) a cincuenta y seis mil pesos ($ 56.000) de conformidad con lo resuelto por los accionistas de la sociedad "Black Clawson Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Servicios y Mandatos", en la asamblea celebrada el 28 **de mayo de 1973. — La reducción** se llevará a cabo mediante el rescate de cuatrocientas treinta mil (430.000) acciones preferidas por aplicación de "fondos disponibles" contenidos en el rubro "Reembolsos a cobrar", según informe producido por el Contador Público Nacional señor Salvador Marronetti y en el que además se determina que la reducción no afecta derechos de terceros. Dicha reducción deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º. — Conformar, en la forma de fs. 132 a 138, con las modificaciones de fs. 149 y vta., de fs. 163 y vta. y de fs. 167 y vta., la reforma introducida en el estatuto de "Black Clawson Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera de Servicios y Mandatos", en virtud de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebradas el 2 de agosto de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Black Clawson Argentina Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0965. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Persona Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y así que como el compareciente elevada a escritura pública la reducción de capital y reforma de estatutos de la referencia de la Sociedad que representa la que en lo sucesivo se denominará "Black Clawson Argentina Sociedad Anónima", finalmente solicita le expida testimonio de la presente a sus efectos. — El autorizante hace constar que el impuesto de sellos de seis mil novecientos cuarenta pesos sobre el aumento de capital social de seiscientos noventa y cuatro mil pesos que se efectúa en la reforma estatutaria se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, doy fe. — En este estado el autorizante hace constar dando cumplimiento a la resolución General Número 1601 de la Dirección General Impositiva, que la Sociedad de referencia posee Cédula Fisacl en la que se, consigna número de inscripción 16.879 — 008 — 2 con validez hasta el 30 de junio de 1974, cuyo original se me exhibe en este acto, doy fe. — Leído y ratificado este agregado, firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Roberto N. Lobos. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas h. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi titular y queda al folio 952 del Registro 119 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados: 0.15.617.741 al 0.15.617.749; 0.15.617.771; 0.15.617.772 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915 e.14|11 Nº 97.028 v.14|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Inmobiliaria Los Tulipanes

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.328. — Reg. 13. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Moisés Nusenovich, argentino, de 57 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: Un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos nueve, casado en primeras nupcias con Elena Chervin, domiciliado en la calle Tucumán número Cuatrocientos treinta y cinco, de esta Ciudad; don David Nusenovich, argentino, de 60 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón novecientos treinta y ocho mil ciento noventa y dos, casado en primeras nupcias con Catalina Chervin, domiciliado en la calle Cerrito número Ochocientos treinta y seis, de esta Ciudad; don Samuel Herzberg, argentino, de 54 años de edad, martillero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Miriam Butelman, domiciliado en la Avenida Santa Fe número Tres mil quinientos ocho, de esta Ciudad; don Alberto Aifié, argentino, de 49 años de edad, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal número: Dos millones ochenta y dos mil veintisiete, casado en primeras nupcias con Olga Mizrahi; domiciliado en la calle Callao número Dos mil setenta y tres, de esta Ciudad; doña Catalina Chervin, argentina, de 55 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: Un millón setecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis, casada en primeras nupcias con David Nusenovich, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil novecientos setenta y nueve, de esta Ciudad; doña Lidia Aurora Palombo, argentina, de 28 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones quinientos noventa mil setecientos veintiséis, soltera, domiciliada en la calle Teodoro García número mil novecientos sesenta y tres, de esta Ciudad; don Simón Carlos Guerschanik, argentino, de 58 años de edad, procurador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: Cuarto millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta, casado en primeras nupcias con Hilda Noemí Carsella, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos setenta y tres, de esta Ciudad doña Hilda Noemí Carselle, argentina, de 57 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: Cinco millones quinientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con Simón Carlos Guerschanik, domiciliada en la calle Paraguay número Mil trescientos setenta y tres, de esta Ciudad y don César Alberto Nusenovich, argentino, de 33 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: Tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y siete, divorciado, domiciliado en la calle Tucumán número Cuatrocientos treinta y cinco, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que atento la vigencia del artículo Veintidós, de la Ley número: Veinte mil seiscientos cuarenta y tres, vienen por la presente a reformar las partes pertinentes del contrato social de: "INMOBILIARIA LOS TULIPANES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que fuera elevado a escritura pública en este mismo Registro Trece a mi cargo, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos y al folio tres mil quinientos cincuenta y tres. — Que en consecuencia el Artículo Cuarto y el Artículo Séptimo, quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital — Cuotas — Acciones: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Quinientos Pesos ($ 110.500) cifra que podrá elevarse hasta el quíntuplo en las condiciones del artículo Ciento ochenta y ocho de la Ley: Diecinueve mil quinientos cincuenta, de los cuales Quinientos pesos ($ 500) constituyen el capital comanditado, que al solo efecto del quórum en las Asambleas, se divide en Cincuenta cuotas con derecho a un voto cada una y Ciento diez mil pesos ($ 110.000) constituyen el capital comanditario, representado por Once mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Diez pesos ($ 10) cada una, con derecho a un voto por acción. — Cada título podrá representar más de una acción debiendo ser firmadas por lo menos dos de los socios comanlo menos por dos de los socios comanditados y el Síndico Titular. — Artículo Séptimo: Asambleas — Quórum — Votos: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos Doscientos treinta y cuatro y Doscientos treinta y cinco de la Ley de sociedades comerciales respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el Bo-

letín Oficial con diez días de anticipación por lo menos, salvo concurrencia de la totalidad del capital y tomarse las decisiones por unanimidad, en cuyo caso la Asamblea podrá celebrarse sin publide socios que representen más del cincación de la convocatoria. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, celebrándose en este caso el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. — En ambos casos se adoptarán las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con el cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Las resoluciones serán tomadas por el voto favorable del cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto por lo menos, tanto en primera como en segunda convocatoria. — La cesión del capital comanditado se decidirá por el voto favorable del cincuenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Las Asambleas serán presididas por uno de los socios comanditados o por la persona que la misma Asamble designe. — Se llevará un libro de Actas en el que se registrarán las de las Asambleas que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto". — Leida que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. Nusenovich. — D. Nusenovich. — S. Herzberg. — Alberto Alfié. — Catalina C. de Nusenovich. — Lidia Palombo. — S. C. Guerschanik. — H. N. Carselle. — C. A. Nusenovich. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Dadía Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi y queda al folio Mil trescientso veintiocho, del Registro Trece, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el: Cero Quince millones seiscientos noventa y cuatro al presente inclusive, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495.— e.14|11 Nº 96.743 v.14|11|74

Edmundo Mendiberri

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR RESOLUCION de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 1974, protocolizada por escritura 213, con fecha 14 de julio de 1974, ante la escribana nacional Edelmira Rugelheim, ha quedado disuelta la sociedad "EDMUNDO MENDIBERRI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", domiciliada en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 758, 4º piso "A", designándose en el mismo acto, liquidador de los bienes sociales al señor Héctor Alfredo Bellotti.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.14|11 Nº 96.4[illegible] v.14|11|74

El Auriga de Delphi

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA: PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Fernando Torra Manubens, español, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos siete, comerciante, con cédula fiscal número 14.156.00[illegible]8, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil doscientos veintiuno, de la Capital; doña Alfonsina Caprio de Nisivoccia, uruguaya, viuda, de setenta y nueve años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero un millón cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y dos, con cédula fiscal número 264.110|016|4, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cincuenta y seis, de la Capital y doña Antonia Caprio Scolabino, uruguaya, soltera, de setenta años de edad, comerciante, con cédula de identidad uruguaya número ciento ochenta y seis mil setenta y ocho, con cédula fiscal número 264.118|016|8, domiciliada en la calle Tucumán número mil quinientos treinta y seis, de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: El primero de los nombrados como socio comanditado y las otras dos restantes como socias comanditarias, de la Sociedad denominada: "El Auriga de Delphi, Sociedad en Comandita por Acciones", como lo comprueban con el contrato social de la misma, constituida por escritura pública de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil doscientos cincuenta y nueve, del Registro del Partido de Morón número treinta y dos, del cual es titular la escribana eBatriz Esther Di Leo, protocolo año mil novecientos sesenta y ocho, el cual en su testimonio original tengo a la vista para este acto, debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y uno, del Libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos y fotocopia del mismo debidamente autenticada por mí, corre agregada al folio tres mil cuatrocientos veinticuatro de este mismo Registro a mi cargo, protocolo año mil novecientos setenta y dos, al que me remito, doy fe. — Con la escritura de confirmación de la misma, pasada ante mí, en este mismo Registro trece, a mi cargo, con fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y dos y al folio tres mil cuatrocientos veinticuatro, al que me remito, doy fe, el que se encuentra pendiente de inscripción, doy fe. Y con la exhibición de acciones que componen la totalidad del capital comanditario, doy fe. — Y los mismos continúan diciendo: Que el contrato social, quedará adecuado a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en consecuencia, queda redactado así: Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "EL AURIGA de DELPHI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle: Avenida Santa Fe número tres mil trescientos cincuenta y seis. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día quince de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: Mediante la compraventa de materiales para la construcción de edificios urbanos o rurales, compra y venta de inmuebles, maquinarias destinadas a la edificación de inmuebles y la construcción de unidades de vivienda o de locales destinados a comercio u oficinas en zonas urbanas o rurales. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento treinta mil pesos, que corresponden: ciento veinticinco mil pesos, al capital comanditario, dividido en doce mil quinientas acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y cinco mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: la señora Alfonsina Caprio de Nisivoccia: sesenta mil pesos y la señorita Antonia Caprio Scolabino: sesenta y cinco mil pesos, totalmente suscriptos e integrados. — El capital comanditado: cinco mil pesos por el señor Fernando Torra Manubens, totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio comanditado señor Fernando Torra Manubens, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artculo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y ext aordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más el cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos las casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambelas serán presididas por el administrador, o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados para la misma asamblea, a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) Veinte por ciento a remuneración del administrador. — c) A remuneración del síndico. — d) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Fernando Torra Manubens, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — En este acto los comparecientes designan como síndico titular de la Sociedad al contador Osvaldo Heino Appel y como síndico suplente al contador Fernando Jorge Zunino. — Presentes al acto desde su iniciación don Osvaldo Heino Appel, argentino, de treinta y siete años de edad, casado, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Roosevelt número dos mil ochocientos cuarenta y seis, de la Capital y don Fernando Jorge Zunino, argentino, de treinta y siete años de edad, soltero, contador público, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones setecientos veintiséis mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil doscientos setenta, de la Capital, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la sociedad relacionada, firmando en prueba de ello. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fernando Torra Manubens. — Alfonsina Caprio de Nisivoccia. — Antonia Caprio Scolabino. — Osvaldo Heino Appel. — Fernando Jorge Zunino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y ocho, del Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el: cero quince millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos tres al presente, inclusive, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Y por escritura del 16 de abril de 1974, pasada al folio 761 del Registro Nº 13 a cargo del escribano Ricardo D. Rossi, se procedio a reformar los artículos segundo y quinto de los estatutos sociales, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres deberá efectuarse en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.14|11 Nº 96.744 v.14|11|74

Trinacria

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA Primer Testimonio: Escritura número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Antonio José Jorge Dinucci, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador número ciento cincuenta, sexto piso, departamento A, de esta Capital Federal, médico; en su carácter de socio comanditado de "Trinacria Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores Alejandro Provenzani, italiano, casado, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos diecinueve, ingeniero, domiciliado en la calle Cuba número dos mil novecientos cincuenta y dos, Capital Federal; Luis Provenzani, italiano, casado, ingeniero, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Cuba número dos mil novecientos cincuenta y dos, Capital Federal; Eduardo Andrino, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos once mil quinientos veintidós, de Policía Federal, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cuatro mil setecientos cuarenta, de esta Capital Federal; Miguel Antonio Palombo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mariana Malavolta, empleado, de sesenta y dos años de edad, con cédula de identidad número un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Argerich número tres mil seiscientos veintiuno, de la Capital Federal; Ernesto Expósito, español, casado en primeras nupcias, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y seis mil ochocientos, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil cincuenta y uno, Capital Federal; Esther Beim de Fernandez, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos catorce mil setecientos treinta y seis, domiciliada en la calle San José de Calasanz número quinientos setenta, Capital Federal; Juan Carlos Ferro, argentino, divorciado, ar-

quitecto, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Suipacha número mil ochenta y siete, Capital Federal; y doña María Esther Uribe, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica matrícula número cuatro millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, en su calidad de socios comanditarios de la misma, resuelven por unanimidad reunirse por este acto en una Asamblea General Extraordinaria: adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550 y aumentar el contrato social en consecuencia el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "TRINACRIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Lavalle número setecientos diez, quinto piso A. — Artículo 2º — Su duración será de cincuenta años contados desde el día veinticinco del mes de octubre del años mil novecientos sesenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tendrá por objeto: Mediante la compraventa de materiales para la construcción de edificios urbanos o rurales, maquinarias destinadas a la edificación de inmuebles y la construcción de unidades de vivienda o de locales destinados a comercio u oficinas en zonas urbanas o rurales. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º — El capital social es de doscientos mil pesos que corresponden ciento noventa y nueve mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en diecinueve mil novecientos cincuenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y quinientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: veinticinco mil pesos el señor Alejandro Provenzani; veinticinco mil pesos el señor Luis Provenzani; veinte mil quinientos pesos el señor Eduardo Andrino; treinta mil pesos el señor Miguel Antonio Palombo; veinte mil pesos el señor Ernesto Expósto; veinte mil pesos la señora Esther Beim de Fernández; treinta y cinco mil pesos el señor Juan Carlos Ferro, y veinticuatro mil pesos la señorita María Esther Uribe. El capital comanditado: Quinientos pesos el señor Antonio José Jorge Dinucci. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Antonio José Dinucci, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta 30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Antonio José Jorge Dinucci para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Los antecedentes de la mencionada sociedad son los siguientes: a) El contrato social de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, el cual ha sido otorgado ante mí, al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro, de este registro a mi cargo, protocolo de dicho año, el cual se halla inscripto en el Jugado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil trescientos treinta y cuatro, folio cuarenta y dos, libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos, al que me remito, doy fe. — b) Con la ampliación de capital pasada al folio 1.465, de este Registro, protocolo del año 1968, inscripta en el mismo Juzgado bajo el Nº 2.089, folio 443, libro 244, de Contratos Públicos, doy fe. — Y c) Con la escritura de confirmación de dicha sociedad la cual fue otorgada ante mí, al folio 2.482, de este Registro, protocolo año 1972, la cual se halla pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes por mí el escribano autorizante la presente escritura, se ratifican de su contenido, firmándola en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — L. Provenzani. — J. J. Dinucci. — A. Provenzani. — Miguel A. Palombo. — M. E. Uribe. — Juan C. Ferro. — Esther Beim de Fernández. — Ernesto Expósito. — E. Andrino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número trece de la Capital Federal certifico: Que la presente es fotocopia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto. — Conste. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Hay un sello y una firma: Ricardo Darío Rossi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta. — Que por escritura del 28 de marzo de 1974, pasada al folio 576 del Registro 13 a cargo del escribano Ricardo D. Rossi, se reformó el artículo cuarto de los Estatutos sociales el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, de los que corresponden ciento noventa y nueve mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en diecinueve mil novecientas cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y quinientos pesos al capital comanditado. — Capital comanditario ha sido aportado e integrado en su totalidad por el señor Aldo Tuttobene, en dinero efectivo. — Capital comanditado de quinientos pesos, ha sido aportado e integrado en su totalidad por el señor Antonio José Jorge Dinucci". — Y por escritura del 22 de abril de 1974, pasada al folio 814 del Registro número a cargo del escribano Ricardo Rossi, se procedió a modificar el artículo undécimo de los Estatutos Sociales el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe".

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.14|11 Nº 96.745 v.14|11|74

Isalma

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaía de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores: doña Isabel Albina Gariboldi, con libreta cívica número 3.344.662, de setenta y nueve años de edad, soltera, argentina, quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Rivadavia número 3984, segundo piso, departamento C, Capital Federal; y doña María Alma Viena Gariboldi, con libreta cívica Nº 3.344.664, de sesenta y tres años de edad, soltera, argentina, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 3984, piso segundo, departamento C, Capital Federal, en su carácter de socias comanditas de "Isalma", Sociedad en Comandita por Acciones"; y el señor Manlio Simoncini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.996.965, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Antonia Felicitas Mollica, argentino naturalizado, doctor en química, domiciliado en la calle Rivadavia número 5126, piso sexto, departamento 11, Capital Federal, en su calidad de socio comanditario de la misma; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley número 19.550. En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ISALMA", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Rivadavia número tres mil novecientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento O. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día veintisiete del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) adquirir bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos; b) comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda, anticresis, hipotecas, arendamientos, permutas, o en pago de lo recibido, toda clase de bienes muebles, inmuebles, buques, aeronaves, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, etcétera, en el país y en el extranjero y exportarlos; c) aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales incluso otorgarlos por otras sociedades en las que tenga participación social o intereses y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de la Capital Federal, del interior y del extranjero, oficiales, particulares y|o mixtos; d) dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos, así como solicitar, créditos, descuentos y préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; f) adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) conferir poderes especiales y generales y revocarlos; h) formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas; i) conferir y aceptar toda clase de comisiones, asesoramientos, mandatos y representaciones; j) administrar bienes de terceros; k) obtener o adquirir en la República o en el extranjero privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos relativos al objeto de la sociedad; l) tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas, mixtas o privadas que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 30 del Decreto-Ley Nº 19.550|72; adquirir el activo y pasivo o solo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares o asociarse o fusionarse con ellos; m) efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en los Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Prefectura Naval Argentina, Secretaría de Agricultura y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, existente o a crearse; n) comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para su cumplimiento, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta y un mil quinientos pesos, que coresponden treinta y un mil doscientos pesos al capital comanditario, dividido en 3120 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y trescientos pesos al capital comanditario. El Capital Comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle, por don Manlio Simoncini y se halla representado por inmuebles transferidos e inscriptos a nombre de la Sociedad, a saber: a) Una finca ubicada en el pueblo de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego con frente a la avenida Maipú hoy número trescientos ochenta y siete, con su terreno que es parte del solar cuatro de la manzana diez, y según plano especial de subdivisión, es parte también del lote C, compuesta su extensión de trece metros de frente al Sud, sobre la avenida Maipú, y está en medio con la ribera del mar, por cuarenta metros de fondo y frente al Oeste, sobre la calle que lo separa de la manzana nueve, formando esquina; lindando: por su frente al Sud, con la avenida Maipú y está en medio con la ribera del mar, por su costado y frente al Oeste, con la calle que lo separa de la manzana nueve, por su otro costado al Norte, parte del lote A del plano de subdivisión y por su costado al Este, con resto del lote C, también del plano de subdivisión; b) Un solar de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, hoy una finca, ubicada en la ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, sita en la avenida Maipú antes sin número, hoy número trescientos sesenta y cinco entre las calles número Cuatro y número Cinco, edificada en una parte del solar cuatro de la manzana diez de su plano primitivo, y en el lote D y parte del lote C de un plano de subdivisión que mide: veintisiete metros de frente al Sud, sobre la avenida Maipú veintisiete metros en su contrafrente al Norte, lindando con parte del solar uno, cuarenta metros de fondo al Oeste, lindando: con parte del solar C, y cuarenta metros en su otro costado al Este, lindando con el solar tres. c) La fracción Noroeste de lote urbano Uno, de la manzana treinta y siete de la ciudad de Ushuaia, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, cuyo terreno compuesto de una superficie de mil trescientos ochenta metros cuadrados, afecta la forma de un rectángulo que mide: cuarenta metros en los lados Noroeste y Sudeste y treinta y cuatro metros cincuenta centímetros en los lados Noreste y Sudoeste, coincidiendo su esquinero Oeste con el esquinero Oeste de la precitada manzana treinta y siete, y tiene

por linderos: al Noreste parte del solar dos de la misma manzana treinta y siete, al Sudeste la fracción Sudeste del referido solar uno, al Sudoeste, calle en medio, parte de la manzana treinta y seis y al Noreste, calle en medio, parte de la manzana cincuenta y nueve, todo en la nombrada ciudad, de acuerdo a la mensura afectada por el Agrimensor don Horacio Lütscher, aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; d) Un lote de terreno designado como solar Dos de la manzana cuarenta y uno, del pueblo de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, el que afecta la forma de un cuadrado de lado igual a cuarenta metros y tiene por linderos: al Oeste y al Sud, respectivamente, los solares Uno y Tres de la precitada manzana cuarenta y uno; al Este, calle en medio, parte de la manzana cuarenta y dos del referido pueblo y al Norte, calle en medio, el límite del referido pueblo. Mensura efectuada por Jorge Butza, aprobada por Decreto del diez y nueve de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Y los dos restantes, que se individualizarán con las letras e) y f) le fueron cedidos a la Sociedad los derechos y acciones que sobre ellos tenía el originario socio don Enrique Andino Gariboldi, de conformidad a los términos de la respectiva escritura de fecha 10 de marzo de 1973, pasada al folio 114 y bajo el número 51, por ante el Registro de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, del Escribano don Darío F. Selser, cuyo dominio se inscribirá a nombre de la sociedad cuando el estado de las respectivas sucesiones, en trámite, lo permita. Ellos son: e) Un lote de terreno designado como solar dos y tres de la manzana siete de al ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, con frente a la avenida San Martín número seiscientos doce, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados; y f) Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, designado como solar Uno de la manzana treinta y seis, con frente a la avenida Gobernador Paz número quinientos sesenta y cuatro, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados. El Capital Comanditado de trescientos pesos le corresponde: Ciento cincuenta pesos a doña Isabel Albina Gariboldi; y ciento cincuenta pesos a doña María Alma Viena Gariboldi. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley número 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que, por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La representación legal y firma social de la sociedad será ejercida por las socias solidarias doña Isabel Albina Gariboldi y doña María Alma Viena Gariboldi, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades; pero actuarán en forma conjunta para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, la que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 24 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditario se considera dividido en cuotas de pesos diez, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios, o, en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio cierra el treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administradores y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata el capital integrado por los socios. — Artículo Trigésimo: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Y por escritura de fecha 8 de marzo de 1973, ante el Escribano Darío F. Selser, el socio solidario señor Enrique Andino Gariboldi, cede y transfiere los 100 pesos de capital, a las otras componentes doña Isabel Albina Gariboldi y María Viena Gariboldi; quedando el señor Enrique Andino Gariboldi como socio comanditario por haberse desprendido de las acciones solidarias que tenía en la sociedad. Quedando el primer párrafo del artículo Quinto, redactado de la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de tres millones ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, distribuidos en la siguiente forma: Treinta mil pesos moneda nacional que es el capital solidario, lo aportan por partes iguales María Alma Viena Gariboldi e Isabel Albina Gariboldi, en la proporción de quince mil pesos moneda nacional, cada una, quienes asumen el carácter de socias colectivas, y tres millones ciento veinte mil pesos moneda nacional, es el capital comanditario que suscribe el socio Enrique Andino Gariboldi, en su carácter de socio comanditario. Los otros párrafos del artículo quedan en forma de redacción del contrato originario. Y por escritura de fecha 4 de julio de 1974, ante el Escribano Dr. Luis H. Reffino Pereyra, se modificaron los artículos 3º y 4º, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, locación o permuta de inmuebles, ya sean rurales o urbanos y para el cumplimiento de sus fines tendrá capacidad para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: a) adquirir bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendarlos por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos; b) comprar, vender, permutar o dar en pago bienes muebles o inmuebles, para realizar las operaciones a que se refiere el inciso anterior; c) aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas de negocios previstos en el objeto societario, a cuyo efecto podrá contratar con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de la Capital Federal, del interior y del extranjero, oficiales, particulares o mixtos; d) dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambios, vales, pagarés, giros, endosarlos y negociarlos así como solicitar créditos, descuentos, préstamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; f) adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar o recibir en pago; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, así como aceptarlos; h) formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas; i) conferir y aceptar comisiones, asesoramientos, mandatos y representaciones; j) administrar bienes de terceros; k) tomar participación en otras sociedades mixtas o privadas que se relacionen con el objeto social y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 30 del Decreto Ley 19.550|72; adquirir el activo y pasivo o solo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y asociarse o fusionarse con ellos; l) efectuar cuantos trámites fueren menester para el mejor desarrollo de sus negocios en los Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto de Inversiones Inmobiliarias, Prefectura Naval Argentina, Secretaría de Agricultura y toda otra repartición nacional, provincial o municipal, existente o a crearse; m) comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho, adquirir o transar sobre cualquier clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y b) que por un error involuntario en el Artículo Cuarto: donde dice: Y trescientos pesos al Capital Comanditario; debe decir: Y trescientos pesos al Capital Comanditado, con lo que queda subsanado dicho error aclarándose por lo demás, que el referido capital comanditado asciende como lo dice su respectiva escritura a la suma de trescientos pesos, aportado por partes iguales por las socias doña Isabel Albina Gariboldi y doña María Alma Viena Gariboldi, Raspado: Treinta — negocios — otras; Sobretestado: Enrique Andino; Entrelíneas: Andino; Sobrerraspado: setiembre: Todo vale. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1271,25 e.14|11 Nº 96.672 v.14|11|74

Fiducial

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS públicas de fecha 9 de abril de 1973 y complementaria de fecha 31 de diciembre de 1973, y modificatoria de fecha 7 de junio de 1974, protocolizadas ante el escribano Rubens N. Larumbe Sepic, se ha producido en la sociedad "Fiducial Sociedad en Comandita por Acciones", lo siguiente 1º: Alicia Concepcion Mauceri de Neder, cede y transfiere a Cristina Beatriz Figueroa, argentina, soltera, empleada, L. C. 6.512.884, mayor de edad, domiciliada en Estados Unidos 548, Depto. G, Capital Federal, su participación como socia colectiva de la precitada sociedad. — Dicha cesión se realiza por la suma de cien pesos. — 2º) Los señores Cristina Beatriz Figueroa y Osvaldo Raúl Fernández Pinto, como actuales socios comanditado y comanditario, respectivamente, de la mencionada sociedad, resuelven aumentar el capital social a la suma de $ 120.000, aumentándose el capital comanditario de la cantidad de $ 11.990 a $ 119.900, integrándose el mismo en dinero en efectivo. — 3º) Se traslada el domicilio social. — 4º) Se adecua el contrato social al decreto-ley 19.550, quedando por lo tanto redactados de la siguiente manera: Contrato social: Razón social. — Denominación. — Domicilio. — Duración social. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "FIDUCIAL S.C.A." rigiéndose por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo 2º: El domicilio legal será en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en Erezcano 3334, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías o cualquiera otra clase de representación, en el país y|o fuera de él, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 99 años a partir del 1º de octubre de 1969. — El término de duración podrá prorrogarse por decisión de la asamblea extraordinaria. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Fabricación, armado y reparación de automotores, máquinas agrícolas y de máquinas-herramienta, herramientas, instrumentos, equipos, motores, repuestos y accesorios relacionados con ello y para la instalación de estaciones de servicio y|o garajes. — b) Comercial: Compraventa, importación, exportación, representaciones, intermediaciones, consignaciones, envasamiento, distribución, mandatos, explotación de concesiones, patentes de invención y|o marcas de fábrica, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; de automotores y máquinas agrícolas, maquinarias, instrumentos, máquinas-herramienta, herramientas, equipos, motores, repuestos y accesorios relacionados con ello y para instalación y explotación de estaciones de servicios y garajes. — c) Financiera: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas; estas últimas constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, y para operaciones realizadas o a realizarse o en curso de realización; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Negocios inmobiliarios, compraventa y|o alquiler de bienes raíces, construcción de edificios; financiaciones, administración de propiedades y cualquier otra actividad afín que estimare conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. e) Agrícolo-ganadera: Explotación y|o administración de campos, bosques y haciendas, ya fuere por compra, venta, cultivo, arrendamiento y|o aprovechamiento de sus riquezas. — f) Mandatos: Operaciones con representaciones, intermediación, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y|o de valores; administración de inmuebles, propiedades y|o de patrimonios; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, gravar, explotar, transferir y|o registrar toda clase de bienes muebles y|o inmuebles; marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales y sobre muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya fueran de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nacion Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquiera otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — e) Concertar convenios comerciales, con personas, firmas, sociedades, compañías y|u otras entidades jurídicas, cualquiera fuere el carácter civil o comercial que revistieren; pudiendo al efecto, realizar, sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, incluso la de participar como accionista o comanditaria. — f) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo las obligaciones quirografarias y|o reales que fueren necesarias. — g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos, y dar y aceptar comisiones. — h) Realizar convenios y|o contratos públicos y|o privados con el Gobierno nacional, los gobiernos provinciales, las municipalidades, la Dirección General Impositiva; las direcciones provinciales de Rentas, reparticiones autónomas y|o autárquicas; asimismo, con cualquiera otra autoridad pública, del país o del exterior. — i) Realizar todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles y comerciales que sean convenientes para su desenvolvimiento, por ser sólo enunciativa y no limitativa la precedente enumeración. — Artículo 6º: El capital social será de ciento veinte mil pesos, dividido en la siguiente forma: a) Cien pesos de capital comanditado y ciento diecinueve mil novecientos pesos de capital comanditario. — Artículo 7º: El capital estará representado por diez cuotas de diez pesos y once mil novecientas noventa acciones ordinarias de diez pesos cada una, con derecho a un voto, suscripta e integrada por Osvaldo Raúl Fernandes Pinto, ciento diecinueve mil novecientos pesos. — Artículo 8º: El capital puede aumentarse por resolución de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo del actual. —Las cuotas y acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Podrá delegar en el o los socios comanditados la época de la emisión, forma y condiciones de pago— La resolución de la asamblea se publicará con tres días en el diario de publicaciones legales y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de treinta días a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Artículo 9º: La sociedad podrá percibir, en pago de las acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza siempre que fueren equivalentes y aprobado previamente por la Asamblea General Extraordina-

ria en cuyo Orden del Día figura en forma expresa. — Artículo 10º: Las acciones se extenderán en títulos que podrán representar cualquier número de ellas, debiendo contener cada uno la firma autógrafa de los socios comanditados y del síndico titular y contendrá los recaudos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los títulos de acciones son indivisibles, es decir, que la sociedad no reconoce más de un titular por cada uno de ellos. — Artículo 11º: Mientras las acciones suscriptas no hayan sido totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios en los que constará el número de ellos y su forma de pago, pudiendo solamente ser transferido con conocimiento del socio comanditado. — Llevará los mismos recaudos que fija el artículo 10º de este contrato. — Artículo 12º: En caso de mora de un socio comanditario, el socio comanditado procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El socio moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días siguientes. — Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los socios comanditarios que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 13º: El socio comanditado podrá poseer acciones comanditarias. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, importa directamente la calidad del socio en pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a lo que las asambleas resuelvan, sin perjuicio de los derechos que confieren a los socios comanditarios el artículo 245, Ley 19.550. — Debentures. — Artículo 14º: El socio solidario podrá proponer a la asamblea general extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, artículo 325 y siguientes. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto, deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 8º de este estatuto. — Dirección. — Administración. — Representación legal. — Uso de la firma social. — Artículo 15º: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio comanditado o por las personas que se designen como gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa y/o indistintamente con todas las atribuciones necesarias para el desempeño de sus funciones. — Artículo 16º: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el socio comanditado o por los gerentes en forma separada o indistinta y podrá ser utilizada con la más amplia facultad y de la manera que autorizan los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto 5965/63, con la sola prohibición de comprometerla en actos u operaciones que no resulten beneficiosas para la sociedad. — Los gerentes lo harán con sus firmas personales y, salvo que se tratare de escrituras públicas, debajo de la denominación de la sociedad, ya fuere ésta colocada en forma manuscrita, con sello u otra idónea. — Artículo 17º: Los gerentes, a quienes se denomina en este estatuto genéricamente administradores, serán elegidos y/o removidos y/o suspendidos por la asamblea general ordinaria. — Artículo 18º: Los administradores podrán designar uno o más mandatarios con poderes generales o especiales, para que actúen en la dirección, representación y/o administración de la sociedad, con uso de la firma social inclusive, quedando facultados para otorgar los instrumentos necesarios a tales efectos. — Fiscalización. — Sindicatura. — Artículo 19º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por la asamblea general ordinaria, que podrá no ser socio comanditario, según lo determine la asamblea, deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato durará un año, pudiendo ser reelegido, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma ley. — Artículo 20º: Las asambleas ordinarias se reunirán por convocatoria del socio comanditado a los fines del art. 234 y 236, Decreto-Ley 19.550/72 y dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual, en el local, día y hora que se fije. — Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 del decreto-ley citado. — También las asambleas serán convocadas cuando el socio comanditado o el síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por socios comanditarios que representen el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la sociedad indicará los temas a tratar y el socio comanditado o el síndico convocarán la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — En las asambleas no podrán tratarse otros temas que los determinados en la convocatoria. — Artículo 21º: Todas las asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales con diez días de anticipación a la fecha de la misma. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de asamblea en la que se encuentre la totalidad del capital social, y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 22º: Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el socio comanditado o quien la asamblea designe al efecto en su ausencia. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas en su primera convocatoria con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital comanditario y comanditado, y en segunda citación cualquiera sea el monto de ese capital presente. — Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital comanditado y comanditario, y en segunda citación cualquiera sea el monto de dicho capital presente. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto; de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría del capital comanditado y comanditario. — También se aplicará esto para decidir **la fusión, salvo que** la sociedad fuera incorporante, en cuyo caso se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 23º: Los socios comanditarios que quieran tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o, en su defecto, por una institución bancaria o autorizada, a la fecha y hora fijada para la asamblea, en cuya oportunidad se les otorgará un recibo que servirá de boleto de entrada a las asambleas y en el que se especificará la cantidad de acciones que les corresponda. — Artículo 24º: Los socios comanditarios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder otorgada al efecto, certificada la firma en forma notarial o bancaria. — No podrán ser mandatarios, administradores, síndicos, gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 25º: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de Actas que será firmado por quien presida la asamblea y por dos socios comanditarios que ésta designará en su representación. — Ejercicios económicos. — Balance. — Distribución de utilidades. — Artículo 26º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general extraordinaria, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, debiendo ajustarse dichos actos a los artículos 63 y siguientes, Ley 19.550, y serán emitidos por el socio comanditado al Síndico titular junto con la Memoria efectuada en los términos del artículo 66 de dicha ley sobre la marcha de la sociedad. — Las utilidades líquidas y relizadas que resulten del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social; b) La remuneración al socio comanditado y al síndico titular, si correspondiera, debiendo tenerse en cuenta los límites del artículo 261, Ley 19.550; c) Las provisiones y/o reservas facultativas que las asambleas resuelvan crear; d) El remanente, a cuenta nueva o como dividendo, en todo o en parte a las acciones ordinarias de cinco y un votos debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a su categoría. — Artículo 27º: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el socio comanditado dentro del ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea ordinaria. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 28º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el socio comanditado, salvo que la asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros titulares, fijados y designados por la asamblea extraordinaria. — La Comisión Liquidadora funcionará con el quórum de más de la mitad de los miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico titular que esté en funciones cuando la misma tenga lugar, o el que designe la asamblea. — El producto de la liquidación, uno vez sastifechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y síndico titular, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los socios a prorrata de su capital social integrado; b) El saldo se distribuirá entre los socios comanditados y comanditarios tenedores de cuotas y acciones ordinarias a prorrata de su capital social integrado. — Artículo 29º: En el supuesto de remoción, fallecimiento, incapacidad o renuncia de un comanditado, la cuota del capital que le corresponda en tal carácter se convertirá en capital comanditario, que será puesto a disposición del o los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En cualquiera de estos supuestos deberá reorganizarse la administración social en el término de tres meses. — El síndico nombrará para este período un administrador provisorio para el cumplimiento de los actos ordinarios de administración, quien actuará con los terceros con aclaración de su calidad. — En estas condiciones, el administrador provisorio no asume la responsabilidad del socio comanditado. Comanditado o no, puede ser removido — Artículo 30º: El administrador, socio comanditado ao no, puede ser removido por decisión de mayoría, en cualquier tiempo sin invocación de causa. — El socio comanditado removido de la administración tendrá derecho a retirarse de la sociedad o a transformarse en comanditario. — Entrelíneas: y modificatoria de fecha 7 de junio de 1974 — Fernández Pinto. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.361.25 e.14/11 Nº 86.610 v.14/11/74

Cambelt

SOCIEDAD ANONIMA

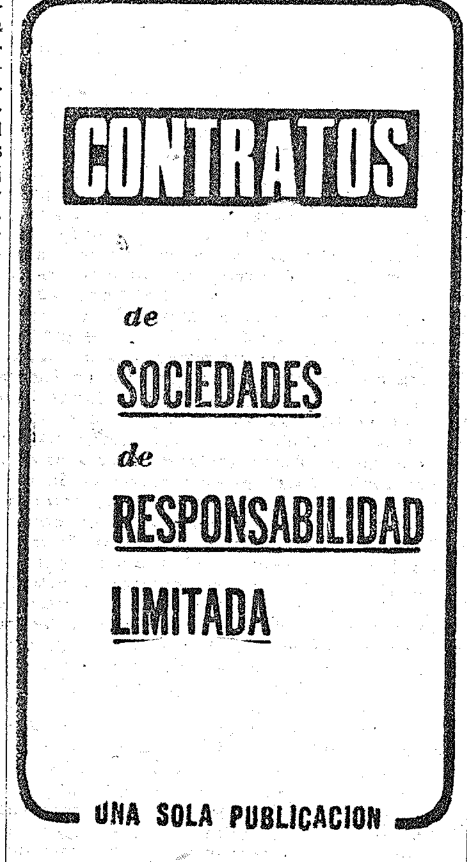
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 580. — PRIMER testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y siete. — En la ciudad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señorita doña Ana Ester Torrano, soltera, contadora pública, con L. C. Nº 6.074.968, nacida el 25 de setiembre de 1949, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 5312, piso 14, Capital Federal; don Jorge Horacio Piñeiro, casado, comerciante, con L. E. Nº 4.995.411, nacido el 23 de junio de 1948, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 3440; don Héctor Raúl Millán, casado, nacido el 4 de julio de 1934, con C. I. Nº 3.230.427, domiciliado en la calle Urquiza Nº 919, 1º, de Martínez de esta provincia, comerciante; don Oscar Eduardo Verdaguer, soltero, nacido el 23 de marzo de 1943, con C. I. Nº 0.031.124, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 874, industrial, y don Carlos Ramón Narciso Lascano, casado, nacido el 29 de octubre de 1921, con L. E. número 3.841.313, domiciliado en la calle Juramento Nº 3030, comerciante, todos argentinos, de tránsito en ésta, personas hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo primero: La Sociedad se denomina "CAMBELT, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes Nº 1132, 3º piso, el que podrá ser modificado por resolución de Asamblea de accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y en vigencia. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de los bienes enumerados en el rubro industrial; representaciones. Mandatos, comisiones y consignaciones; explotación de patentes de invención, marcas, modelos y diseños industriales. Industriales: Mediante la fabricación de máquinas agrícolas, de transportes, vial, minera y sus accesorios. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una con derecho a cinco votos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga y también en los otros casos del artículo 211 del Decreto Ley 19.550/72. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, resuelto por la Asamblea conforme al artículo 197 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Dentro de los treinta días de su designación, cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad la suma de quinientos pesos ($ 500) en dinero en efectivo o en su equivalente en títulos públicos, de renta a su valor nominal, los que quedarán depositados hasta treinta días después de aprobada su gestión por la Asamblea. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales de créditos o privadas, creadas o a crearse; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente o dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, con poderes suficientes al efecto. — Artículo decimoprimero: La fiscalización

de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda clase de Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas por el término de cinco y tres días con una anticipación de trece y once días como mínimo a la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 para el caso de Asamblea unánime. En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo decimotercero: En las Asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|1972, según la clase de Asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamble Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de dicho decreto ley respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estatutos contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimoquinto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración del capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: señorita Ana Ester Terrano, ciento cincuenta mil acciones nominativas no endosables clase A, 5 votos por valor de $ 150.000; señor Jorge Horacio Piñeiro, diez mil acciones nominativas no endosables clase A, 5 votos por valor de $ 10.000; señor Héctor Raúl Millán, diez mil acciones nominativas no endosables clase A, 5 votos por valor de $ 10.000; Oscar Eduardo Verdaguer, cincuenta y cinco mil acciones nominativas no endosables clase A, 5 votos por valor de $ 55.000, y Carlos Ramón Narciso Lascano, setenta y cinco mil acciones nominativas no endosables clase A, 5 votos por valor de $ 75.000, totalizando la suscripción trescientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables clase A, 5 votos de las que integra cada accionista el 25 % en efectivo y el resto a dos años de plazo. Designación del Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Jorge Horacio Piñeiro; vicepresidente a don Héctor Raúl Millán; Organo Fiscalizador: Síndico titular a doña Renata Rosé y Síndico suplente a don Carlos Virgilio Capaccioni, se autoriza a don Jorge Horacio Piñeiro y a don José María Ludueña para que actuando en forma indistinta acepten o propongan modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Presentes a este acto doña Renata Rosé, soltera, argentina, nacida el 16 de julio de 1945, con C. I. Nº 5.671.702, domiciliada en Debenedetti Nº 1526 de La Lucila, de esta provincia, contadora pública nacional, y don Carlos Virgilio Capaccioni, casado, contador público nacional, nacido el 27 de agosto de 1942, L. E. Nº 4.400.203, domiciliado en Virrey del Pino Nº 2377, 4º B, Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, hábiles, personas de cuyo conocimiento también doy fe y dicen: Que concurren a este acto a efectos de presentar su conformidad y aceptación para los cargos de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente para los cuales fueron designados. Y yo el autorizante, hago constar que los directores y síndicos aquí comparecientes y que componen la redacción de este otorgamiento, me exhiben para el mismo sus Cédulas Fiscales, y que la presente escritura tributará en concepto de impuestos de sellos la suma de pesos tres mil correspondientes al diez por mil del capital integrado. — Leída que les fue se ratifican y firman ante mí de que certifico. — Bartolomé Hugo Natal. (Escribano). — Entrelíneas: contadora pública: Vale. — S|R.: 9: Vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.14|11 Nº 97.051 v.14|11|74



Pronac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Cavigliione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Omar Antonio Di Laudo, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.281.822, domiciliado en la calle Padilla 422, Capital Federal; don José Alvarez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 1.389.045, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuzco 565, Capital Federal; don Carlos María Radbil, argentino, casado, ingeniero civil, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.431.102, domicilado en la calle Salguero 2577, Capital Federal; don Ela Szpolski, polaco, casado, Doctor en Química, con Cédula de Identidad Nº 2.472.072, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren Nº 4435, Capital Federal y doña María Dominga Perrone, argentina, viuda, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1,345.825, domiciliada en la calle Martín Fernández Nº 1235, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Promac Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corirentes 550, piso 7º, Depto. Z, de Capital Federal, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 29 de agosto de 1969, bajo el Nº 2.371, al folio 413, del libro 60 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: A) Por este acto el socio Omar Antonio Di Laudo, que es poseedor de 150 cuotas de $a. 10 cada una en la sociedad "Pronac Sociedad de Responsabilidad Limitada", las cede, vende y transfiere por su valor nominal a la socia María Dominga Perrone, recibiendo el cedente su importe en dinero efectivo en este mismo acto, por parte de la adquirente. — B) Por este acto el socio José Alvarez, que es poseedor de 150 cuotas de $a. 10.— cada una en la sociedad "Pronac Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere por su valor nominal 75 cuotas a la socia María Dominga Perrone, y las otras 75 cuotas, a la nueva socia que ingresa por este acto Susana Carmen Foronda, argentina, divorciada, comerciante, con Libreta Cívica Nº 3.299.579, domiciliada en la calle Tacuarí Nº 1105, piso 5º, Capital Federal, recibiendo el señor José Alvarez en dinero efectivo el citado importe de manos de las cesionarias. — C) Por este acto los socios Carlos María Radbil y Ela Szpolski, que son poseedores de 150 cuotas de $a. 10.— cada una, cada uno de ellos, respectivamente, en la sociedad "Pronac Sociedad de Responsabilidad Limitada", las venden, ceden y transfieren por su valor nominal a la nueva socia Susana Carmen Foronda, recibiendo los cedentes sus respectivos importes en dinero en efectivo en este mismo acto, por parte de la adquirente. — D) Todos los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad, y además los señores Omar Antonio Di Laudo y don Carlos María Radbil, renuncian a los cargos de gerentes que tenían en la misma. — Esta renuncia es aceptada por todos los socios, que además unánimemente aprueban toda la gestión realizada hasta el presente, no teniendo nada que reclamar bajo ningún concepto. — E) Comparecen las cónyuges de los cedentes, doña Martha Concepción Pellegrini de Di Laudo, con Libreta Cívica Nº 4.228.989; doña Ciriaca Hernández de Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.101.530; doña Eva Wald de Radbil con Libreta Cívica Nº 4.397.467, y doña Regina Symner de Szpolsfy, con Libreta Cívica Nº 3.213.110, a fin de dar conformidad a la cesión efectuada por sus respectivos cónyuges, firmando el presente en prueba de ello. F) La sociedad prosigue su giro, integrada entonces por María Dominga Perrone y Susana Carmen Foronda, poseyendo cada una de ellas el 50 o|o del Capital Social. Ambas socias resuelven de común acuerdo, introducir las siguientes modificaciones: I. La duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha de su constitución. II. Ambas socias, señoras María Dominga Perrone y Susana Foronda, serán gerentes de la sociedad con el uso de la firma social. III. El ejercicio financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, y IV. Adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, el que quedará así redactado: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PRONAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su asiento y domicilio legal en la calle Corrientes 550, piso 7º, Depto. "Z", de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la provisión de materias primas y|o elementos para la industria vial, sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Tercero: Facultades de la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar sin limitación de ninguna especie cuantas operaciones sean necesarias o convenientes, inclusive las comprendidas en el Artículo 1881 del Código Civil (con excepción de sus incisos 5º y 6º), que se dan aquí por reproducidos, así como formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada; revestir el carácter de mandataria, consignataria, representante, distribuidora o intermediaria, e intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Siete mil quinientos pesos Ley 18.188 ($a. 7.500), dividido en 750 cuotas de $a. 10 cada una. El capital está totalmente integrado, habiendo sido aportado en las siguientes proporciones: María Dominga Perrone: $ 3.750, y Susana Carmen Foronda: $ 3.750 Cada cuota de capital de $a. 10,00 tiene derecho a un voto. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a contar del día 2 de junio del año 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Sexto: la dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambas socias que revisten el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal, y quienes para obligar a la sociedad usarán las firmas de cualesquiera de ellas, precedida del sello de la razón social. En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocar los mismos, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires ,y cualquier otro Banco nacional provincial, municipal, privado u oficial del país o del extranjero. — Presentarse ante ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, secretarías de Estado, empresas centralizadas y descentralizadas, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva, sus delegaciones; Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, formular portestos y protestas, promover querellas, otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Les está expresamente prohibido a ambos socios comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Séptimo: Las atribuciones de los socios gerentes indicadas en el artículo precedente, quedan sujetas a las siguientes restricciones: para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes especiales o generales, y revocarlos, será necesaria la intervención conjunta de ambos socios. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentación ajustada a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los de mera comprobación que los socios decidan efectuar. De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el Estado de Resultados de cada ejercicio, se deducirá la reserva legal del cinco por ciento (5 o|o) como mínimo que establece el artículo 70 del Decreto-Ley 19.550|72, hasta llegar al veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Del remanente de las ganancias realizadas y líquidas o de las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o se soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Decreto-Ley 19.550|72. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante se abonará en seis cuotas trimestrales iguales con más el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. — El consocio tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital de la socia saliente, Décimo. — Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley 19.550|72. — Décimo Primero. — La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederá de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones XII y XIII del Decreto-Ley 19.550|72. — Décimo Segundo. — El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. — El socio supérstite podrá optar por continuar el giro de los negocios con el representante de los herederos o por adquirir la parte que le pudiera corresponder a los herederos, abonándolo en la forma establecida en la cláusula Novena del presente contrato. — Décimo Tercero. — Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, do, salvo para las cuestiones que la ley será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdisponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sean los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato quedará sujeta a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen diez firmas. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial A.015.593.322, conste. — Hay una firma y un sello que dice: "Violeta Neri, Escribana". — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número 352 de la Capital Federal que las firmas obrantes en las fojas adjuntas pertenecen a don Carlos María Radbil, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 565.042; doña Eva Wald, Libreta Cívica Nº 4.397.467; don Omar Antonio Di Laudo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.608.012; don Ela Szpolski, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.472.072; doña Susana Carmen Foronda, Libreta Cívica Nº 3.299.578; doña Martha Concepción Pellegrini, Libreta Cívica Nº 4.228.989; doña María Dominga Perrone, Libreta Cívica número 1.345.825; don José Alvarez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.389.045; doña Ciriaca Hernández de Al-

varez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.101.530 y doña Regina Symner, Libreta Cívica Nº 3.213.110; personas de mi conocimieto, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Habiendo justificado don Carlos María Radbil, don Omar Antonio Di Laudo, don Ela Szpolski, doña María Dominga Perrone y don José Alvarez, su carácter de integrantes de la Sociedad "Pronac Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el contrato social otorgado por escritura de fecha 2 de junio de 1969 pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio Alfreo Orueta a folio 452 el Registro N 531, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de agosto de 1969 bajo el Nº 2371 al folio 413 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se hace constar que bajo los números 184 — 185 — 186 — 187 — 188 — 189 — 190 — 191 — 192 y 193 del Libro de Registros de Firmas Nº 1 queda acentado el requerimiento de esta certificación. — A pedido de los interesados expido el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de mayo de 1974. — Sigue una firma. — Hay un sello que dice "Violeta E. Neri. Escribana". — "Formulan manifestación. — Aclaran. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: María Dominga Perrone, Susana Carmen Foronda, Omar Antonio Di Laudo, José Alvarez, Carlos María Radbil y Ela Szpolski, todos por derecho propio, con domicilio legal ya constituido juntamente con el letrado que nos patrocina en Lavalle 1569, piso 8º, oficina 815, en autos "Pronac S. R. L. s| Cesión de cuotas y admisión de contrato", a V. S., decimos: I. — Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por V. S. en auto de fecha 12 de junio de 1974, venimos por el presente escrito a manifestar que nuestros datos personales omitidos en el contrato que suscribiéramos con fecha 27 de mayo de 1974, son los siguientes: 1) María Dominga Perrone, 68 años, nacida el 7 de abril de 1906; 2) Susana Carmen Foronda, de 38 años, nacida el 30 de abril de 1936; Omar Antonio Di Laudo, de 35 años, nacido el 14 de enero de 1939; 4) José Alvarez, de 63 años, nacido el 2 de marzo de 1911; 5) Carlos María Radbil, de 57 años, nacido el 28 de agosto de 1917, y 6) Ela Szpolski, de 46 años, nacido el 21 de febrero de 1928. — II. — Asimismo, y cumpliendo también con lo ordenado, aclaramos que el objeto de la Sociedad, expresado en la cláusula segunda del referido contrato, queda precisado y determinado mediante la modificación de la indicada cláusula, que quedará así redactada: "Segundo: La Sociedad tiene por objeto la provisión de materias primas y|o elementos para la industria vial, sea por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros". — En consecuencia, y habiendo cumplimentado lo oportunamente dispuesto, solicitamos a V. S. que se provea a lo requerido en los puntos 2º y 3º del petitorio de nuestro escrito inicial.

— Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad, que Será Justicia. — Siguen seis firmas. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A.015.765.799. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: "Violeta E. Neri. Escribana". — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 352, que las firmas obrantes en la foja adjunta pertenecen a doña Susana Carmen Foronda, Libreta Cívica número 3.299.578; don José Alvarez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1 389.045; doña María Dominga Perrone, Libreta Cívica Nº 1.345.825; don Omar Antonio Di Laudo, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.608.012; don Ela Szpolski, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.472.072 y don Carlos María Radbil, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 565 042; personas de mi conocimieto y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Se hace constar que bajo los números 210 — 211 — 212 — 213 — 214 y 215 respectivamente del Libro de Registro de Firmas Nº 1, queda asentado el requerimiento de esta certificación. — A pedido de los interesados expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1974. — Sobre raspado: Susana. Vale. — Sigue una firma. — Hay un sello que dice: "Violeta E. Neri. Escribana".

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937,50 e.14|11 Nº 96.236 v.14|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Ingeniería y Vivienda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Biado B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Carlos Luis Staffa, Escribano público autorizante, comparecen don Bernardo Mandelbaum, argentino naturalizado, comerciante, separado de hecho, domiciliado en la calle Peña 2446, piso 11 de la Capital Federal, con cédula de identidad 1.543.506 de la Policía Federal, don Haroldo Héctor Andrés Ferrero, argentino casado, abogado, con cedula de identidad 1.354.078 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ayacucho 1437, octavo piso, departamento B de la ciudad de Buenos Aires; don Osvaldo Oscar Digiorgio, argentino, divorciado, ingeniero civil, cédula de identiad número 2.649.581 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bulnes 2625, séptimo piso, departamento A de la Capital Federal; doña Leonor Alcira Haydee Suárez, argentina, soltera, maestra normal, con cédula de identidad 6 997.322 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 1019, tercer piso, departamento B, de la ciudad de Mar del Plata, en esta provincia; doña Xenia Petrovic de Ferrero, argentina naturalizada, psicóloga, cédula de identidad 4.017.200 de la Policía Federal, y doña María José Llana, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad 5.836.012 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Bulnes 2625, séptimo piso, departamento B de la Capital Federal; todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las cláusulas siguientes: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de "INGENIERIA Y VIVIENDA S.R.L." y tendrá su asiento principal en la calle Junín 1029 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto y establecer sucursales o agencias en el país o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del día primero de abril de este año a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) La construcción de edificios obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, galpones y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; b) La construcción de viviendas urbanas y|o rurales, incluso las comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y realizar refecciones y|o mejoras en dichos inmuebles y c) La compraventa y|o explotación de inmuebles urbanos y|o rurales. A tal efecto podrá realizar todo género de operaciones comerciales, fabriles, de importación y|o exportación, mobiliarias e inmobiliarias y en general todo acto de comercio, sin limitación alguna, que directamente se relacionen con el objeto social y que podrá practicarlos por cuenta y|o en nombre propio o de terceros o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, que es suscripto por los socios en la forma que sigue, don Bernardo Mandelbaum, suscribe cinco mil cuotas de un valor de cincuenta mil pesos; don Haroldo Héctor Andrés Ferrero, suscribe cinco mil cuotas por un valor de cincuenta mil pesos; Osvaldo Oscar Digiorgio, suscribe ocho mil cuotas por un valor de ochenta mil pesos; doña Leonor Alcira Haydée Suárez, suscribe cinco mil cuotas de un valor de cincuenta mil pesos; doña Xenia Petrovic de Ferrero, suscribe cinco mil cuotas por un valor de cincuenta mil pesos y doña María José Llana, suscribe dos mil cuotas por un valor de veinte mil pesos. El capital social se encuentra totalmente integrado mediante el aporte de los bienes que se detallan en el balance que en fotocopia debidamente legalizada forma cabeza de la presente, habiendo sido suscripta por Contador Público Nacional. Los bienes han sido valuados al precio de compra según los respectivos comprobantes que quedan en poder de la sociedad. — Quinta: La administración, dirección y manejo de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los señores: Bernardo Mandelbaum, Haroldo Héctor Andrés Ferrero y Osvaldo Oscar Digiorgio, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los agentes en forma indistinta quienes usarán de sus firmas personales acompañadas del sello de la sociedad que contendrá su denominación y el aditamento gerente. En la forma indicada podra ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar actos y contratos relativos al objeto social, operaciones en cuenta corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias e hipotecarias, tomando y otorgando garantías personales o reales con cualquier persona o entidad, con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y otros Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se crearen en lo futuro, firmando, endosando, avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras, y todo otro tipo de papel endosable o al portador, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, representar a la sociedad ante las reparticiones de la Administración Pública Nacional, provincial o municipios y ante entidades autárticas de cualquier índole, así como también ante los Ministerios, Secretarías y especialmente Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier índole, fuero o jurisdicción, ante los cuales podrán actuar por si o por medio de apoderados mediante poderes generales, especiales, con su consiguiente revocación, si fuere necesario, podrán concurrir o absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualquiera de los gerentes. Estos podrán practicar los demás actos inherentes a la Administración interna de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en asuntos u operaciones ajenos al giro social. Los gerentes sin perjuicio de dedicarle a la sociedad su mayor tiempo, quedan facultados a realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones similares al objeto de esta sociedad. — Sexta: Todos los socios por sí mismo o por intermedio de Contador Público Nacional tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de marzo de cada año, ocasión en que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple observación que los socios estimaren realizar en cualquier época. Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio comercial los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance general, el que de no ser observado en forma dentro del plazo fijado precedentemente se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital social; del remanente se deducirán las gratificaciones que los socios acordaran a uno o más gerentes y el saldo de utilidades que así resultare se distribuirá entre los socios en proporción del capital aportado, soportándose las pérdidas en igual forma o proporción. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para tratar y resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. Las resoluciones serán tomadas por las mayorías que establece el artículo 160 de la ley 19.550. — Novena: Los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros se regirán conforme las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550.

— Décima: Al vencimiento del primer período de tres años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro y posteriormente al vencimiento de cada período anual cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso mediante preaviso fehaciente dado a los demás socios con seis meses de anticipación. Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes resolverán por unanimidad si aceptan el egreso. — Undécima. En caso de retiro de uno o más socios sus haberes en la sociedad se determinarán mediante un balance general especial que se practicará al finalizar el respetctivo ejercicio anual, actualizándose el valor de los bienes sociales y al capital que así resulte se adicionarán las reservas legales y facultativas correspondientes existentes con más la utilidad o utilidades no distribuidas o menos las pérdidas acumuladas, si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares o especiales de los socios salientes, se restarán o sumarán al haber esultante por aplicación de los dispuestos precedentemente en esta cláusula y el saldo a favor de los socios salientes así determinado se les abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés igual al que rija en esa época en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuentos comerciales, firmándose pagarés por la sociedad y avaladas por los socios no salientes. La primera de las cuotas vencerá a los seis meses de la finalización del ejercicio anual considerado y en igual forma serán pagados los intereses pactados. — Duodécima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de uno de los socios, los demás socios resolverán dentro de los treinta días si continúan en sociedad con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Si no hubiera resolución de los socios sobrevivientes y capacitados dentro del término fijado, se entenderá que optan por incorporar a los herederos del socio fallecido o incapacitado o sus representantes en su caso. Tendrán un plazo de 30 días acordado a los socios supérstites o capacitados para dar a conocer su resolución, para resolver si optan incorporarse a la sociedad. La falta de resolución de los herederos del socio fallecido o incapacitado o sus representantes, implicará que optan por incorporarse a la sociedad. En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado o sus representantes, no se incorporen a la sociedad, se procederá en la forma establecida en la cláusula undécima. — Decimotercera: La transferencia de cuotas de capital se regirá por las disposiciones de los artículos 152 y 153 de la ley 19.550. De ser varios los cesionarios de una cuota, deberán unificar su representación. — Decimocuarta: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enunciadas en el artículo 94 de la ley citada 19.550. — Decimoquinta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, estará a cargo de dos cualquiera de los gerentes, quienes actuarán conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que realicen en este periodo el rubro social con el aditamento "en liquidación" y los liquidadores se ajustarán a las normas dispuestas en el Capítulo I, Sección XIII de la ley 19.550. —

Decimosexta: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo será inapelable, renunciando las partes concurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo, caso éste en el cual recurrirán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales a todos los efectos en los indicados al comienzo, salvo cambio de domicilio debidamente notificado a todos los socios. En este estado, yo el escribano autorizante hago constar que la compareciente doña Xenia Petrovic de Ferrero, manifiesta que el capital que invierte en la presente sociedad es producto de sus haberes profesionales como Psicóloga. Consentimiento: No concurre a este acto la cónyuge del contratante Digiorgio, por encontrarse éste divorciado, según sentencia de divorcio dictada el 20 de mayo de 1970, ante el Juzgado número nueve de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18, de la doctora Elsa G. Arias, instrumento que corre agregado al folio 282 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe. Presente a este acto la señora Vitalia Reichenbach de Mandelbaum, argentina, nacida el 23 de setiembre 1916, casada, titular de libreta cívica número dos millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, quien manifiesta su expreso consentimiento conforme al artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, vigente para la presente escritura. Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Fdo.: Bernardo Mandelbaum, Héctor Andrés Ferrero, Oscar Digiorgio, Leonor Aliira Haydée Suárez Xenia Petrovic de Ferrero, María José Llana, Vitalia Reichenbach. Ante mí: Carlos Luis Staffa. Hay un sello: Carlos Luis Staffa, escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 1502 del registro 61 a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en 6 sellos de actuación notarial Nº 1.448.018 17| 19|20|21 y 22 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello C. L. Staffa; Carlos Luis Staffa, escribano. Sigue legalización de firma por Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay un sello en tinta que dice: Dirección Gral. de Rentas. Provincia de Buenos Aires. Departamento de sellos. 44. 21 jun. 1974. 44. Visación Preventiva. Ley 19.550. Artículo 38. Hay otro

sello que dice: La Plata 10 julio 1974. Cumplo comunicar a Ud. que en la fecha se procedió a tomar razón de la anotación marginal Nº 159.822 al margen del dominio Fº 273 año 64 Partido V. López Zona V. Hay una firma ilegible. César Eusebio Fernando Semin. Jefe división. Aclaratoria: "Ingeniería y Vivienda, S. R. L.". — Escritura número mil trescientos ochenta y seis. — En Olivos, Partido de Vicente López, juridicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Carlos L. Straffa, escribano autorizante, comparece: don Osvaldo Osvar Digiorgio, argentino, nacido el 12 de febrero de 1930, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.649.581 de la Policía Federal, ingeniero, divorciado, domiciliado en Junín 1029, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Ingeniería y Vivienda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que según escritura de fecha 24 de enero de 1974, otorgada ante mí, al folio 282 del Registro a mi cargo, adquirió de don Alberto Cassola, dos lotes de terreno, ubicados en la Avenida Uzal, entre Bouchardo y Díaz Vélez, en el Partido de Vicente López, con las medidas linderas y demás circunstancias resultantes de su título; habiéndose tomado razón en el Registro respectivo con el número 363, de fecha 11 de febrero de 1974, del Partido de San Isidro. — Y continúa diciendo el compareciente que habiéndose deslizado un error en dicha escritura relacionada con las medidas de los referidos bienes, viene por la presente a rectificarlas, donde dice 10 metros 65 milímetros es de 10 metros 065 milímetros. — Leída y ratificda, así la otorga y firma ante m, doy fe. — O. O. Digiorgio. — Hay un sello. — C. L. Staffa. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.990 del Registro Nº 61, de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en fotocopia debidamente certificada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Hay un sello. — C. L. Staffa. Escribano. — La Plata, 27 de junio de 1974. Cumplo comunicar a usted que en la fecha se procedió a tomar razón de la anotación marginal Nº 167.017 al margen del dominio Fº 3.636|45, Partido V. López, Zona V. — Hay una firma ilegible. — César Eusebio Fernando Semin. — Jefe División. — Aclaratoria: Osvaldo Oscar Di Giorgio. — Escritura número mil setecientos trece. — En la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Carlos Luis Staffa, escribano público autorizante, comparece don Osvaldo Oscar Di Giorgio, aregntino, ingeniero, divorciado, Cédula de Identidad de la Policía Fedecal, número 2.649.581, domiciliado en la calle Bulnes 2625, séptimo piso, departamento "A", de la Capital Federal; persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 3 de mayo de este año, por escritura número 735, folio 1.502, suscribió juntamente con Bernardo Maldelbaum, Haroldo Héctor Andrés Ferrero, Leonor Alcira Haydée Suárez, Xenia Petrovic de Ferrero y María José Llana, el contrato constitutivo de la sociedad de "Ingeniería y Vivienda, S. R. L.". — Continúa diciendo el compareciente que ante la inminencia de la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio, observó la omisión que se hizo en aquella oportunidad de las fechas de nacimiento de cada uno de los socios. — Por lo tanto exhibiéndome los respectivos documentos de identidad viene por la presente a informarme fehacientemente dichos datos individuales. — Don Bernardo Mandelbaum, nacido el 18 de diciembre de 1911; don Haroldo Héctor Ferrero, nacido el 15 de junio de 1913; el compareciente, Osvaldo Oscar Di Giorgio, el 12 de febrero de 1930; doña Leonor Alcira Haydée Suárez, el 2 de mayo de 1932;, doña Xenia Petrovic de Ferrero, el 12 de diciembre de 1939 y doña María José Llana, nació el 2 de junio de 1948. — Asimismo me exhibe las respectivas cédulas fiscales, que en fotocopia debidamente legalizadas forman cabeza de la presente y que sus originales se agregaron al testimonio de esta escritura para su inscripción correspondiente. — Por fin me solicita expida testimonio de la presente para que unida al testimonio de la constitución relacionada en este acto se presenten en el citado Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — O. O. Digiorgio. — Hay un sello. — Ante mí. Carlos L. Staffa, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.437 del Registro Nº 61, de Vicente López, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en un sello matriz, fotocopiado, repuesto en la máquina timbradora número 12-891.067 y el presente sello de actuación notarial Nº 1.455.603, que firmo y sello en Vte. López, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — Carlos L. Staffa, escribano. — Sigue legalización Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ingeniería y Vivienda, S. R. L. — Junín 1029, Buenos Aires. — Estado general del Activo y Pasivo al 1º de abril de 1974. — Activo: Disponibilidades: Caja, $ 4.228,01. — Créditos: Anticipos proveedores, pesos 72.118,73. — Anticipos sobre compras, pesos 24.000.—. Depósitos en garantía, pesos 300.—, $ 96.418,73. — Bienes de cambio: Inmuebles en construcción. — Propiedad Avda. Uzal entre Bouchardo y Díaz Vélez, Olivos, terreno, $ 198.134,80, construcción, $ 72.201,16, $ 270.335,96. — Bienes de uso: Maquinarias, $ 5.034.—. Cargos diferidos: Gastos de compras, pesos 7.200.—. Gastos de construcción, pesos, 2.605,33. — Gastos Generales, pesos 3.577,72. — Honorarios, $ 6.000.—. Intereses hipotecarios, $ 4.693,75. — Total del Activo: $ 400.073,50. — Pasivo: Deudas: Financieras con garantía real, pesos 93.875.—. Cuentas particulares de los socios: B. Mandelbaum, $ 400.—; H. H. A. Ferrero, $ 5.000.—; O. O. Di Giorgio, $ 798,50 — 6.198,50 — 100.073,50. — Total del Pasivo: $ 100.073,50. — Capital social, $ 300.000.—, 400.073,50. — El capital social al primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro asciende a la suma de trescientos mil pesos. — B. Mandelbaum. — Alcira L. Suárez. — H. H. A. Ferrero. — X. Petrovic de Ferrero. — O. O. Di Giorgio. — M. J. Llana. — Certifico, a los fines correspondientes, que el estado general del Activo y Pasivo al 1º de abril de 1974, que precede de Ingeniería y Vivienda, S. R. L., fue confeccionado en base a los respectivos comprobantes que he tenido a la vista y que quedan en poder de la sociedad, siendo los valores consignados los del costo. — Los bienes inmuebles fueron adquiridos para y por cuenta de "Ingeniería y Vivienda, S. R. L." (en formación), quien oportunamente aceptará las respectivas compras. — Los rubros "Créditos" y "Maquinarias", del Balance que precede, se componen como sigue: Créditos: Anticipos Proveedores: Gurmendi, S. A., $ 15.418,73. — Rosini y Cía., S. R. L., $ 13.700.—; Miranda y Segovia, $ 8.000.—; Felipe Mazzeo, $ 10.000.—; Díaz y Cancio, $ 20.000.—; "La Sudamericana", Juan Mironiuk y Cía, $ 5.000.—, $ 72.118,73. — Anticipos sobre compras: Roberto Azubel y otros, seña por compra terreno, Díaz Vélez entre Avda. Uzal y Fray Justo Sarmiento, Olivos, $ 24.000.—. Depósitos en garantía: Segba, S. A. por conexión de luz, $ 300.—, $ 96.418,73. — Maquinarias: 1 sierra circular de 450 mm., $ 234.—; 1 guinche Teder, mod. G-300, completo con motor 3 HP, marca Difer Nº 36.110, máquina Nº 210, con 35 m. cable de acero 1|4" y 2 carros de 80 litros, Nº 259.260, $ 4.800.—. Total: pesos 5.034.—. Dejo expresa constancia que por índole de las operaciones realizadas hasta el día 1º de abril de 1974, no existe pasivo alguno a favor de las cajas nacionales de jubilaciones. — Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Hay una firma. — A. Besendorf, contador público nacional.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.368,75 e.14|11 Nº 96.133 v.14|11|74

Dispo Metal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Canapeti, Aldo, italiano, casado, de 46 años de edad, de profesión mecánico, con C. I. Nº 3.937.924 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Martínez de Hoz 636, Haedo, Prov. de Buenos Aires; Belforti, Luciano, italiano, casado, de 48 años de edad, de profesión mecánico, con C. I. Nº 1.191.943, de la Prov. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Santos Dumont Nº 585, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; y Bertato, Atilio, italiano, casado, de 50 años de edad, de profesión industrial, con C. I. Nº 4.000.997, de la Policía Federal, domiciliado en la calle España Nº 3181, Barrio Manuel Belgrano, Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley Nº 19.550, que se considerará subsidiariamente aplicable en todo cuanto no se manifiesta expresamente. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISPO METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Gabriela Mistral Nº 3995, sin perjuicio de as sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de 50 años a partir del 1º de abril de 1974, fecha a la que se retrotraen el presente contrato para todos sus efectos. — Tercera: La sociedad tendiá por objeto la fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con la industria automotriz, como así también trabajos de tornería en general. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000), dividido en catorce mil (14.000) cuotas partes de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en maquinarias y muebles y útiles, en las siguientes proporciones: Aldo Canapeti, cinco mil cuatrocientas sesenta cuotas (5.460) de diez pesos ($ 10) cada una, lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos ($ 54.600); Luciano Belforti, cinco mil cuatrocientas sesenta cuotas (5460) de 10 pesos ($ 10) cada una, lo que hace un total de cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos ($ 54.600) y Atilio Bertato, tres mil ochenta (3.080) cuotas partes de diez pesos ($ 10) cada una, lo que hace un total de treinta mil ochocientos pesos ($ 30.800). — Quinta: A los efectos del Art. 51 de la Ley 19.550, los socios justifican la valuación de los aportes mediante inventario que acompañan, suscripto de conformidad por separado y certificado por el Contador Público Nacional, Roberto Mario Zago, declarando que las maquinarias y muebles y útiles se valúan poi su costo de plaza, conforme al listado que integra el inventario de referencia y dejando constancia que toda la documentación referente a dichos bienes se halla depositada en la sede de la firma social, para cualquier posterior verificación. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros si no es con el acuerdo unánime de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad unificando su personería y rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: En el supuesto caso que se produjese el fallecimiento de alguno de los socios y que los herederos no quisieren incorporarse a la sociedad, deberá practicarse un balance especial a los efectos de determinar la participación que le correspondería al mismo en la sociedad, abonándosele la suma resultante de treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. No se computará a los efectos de determinar dicha participación valor llave alguno. Idéntico procedimiento se seguirá en el supuesto caso que alguno de los socios quisiese retirarse de la sociedad, con la obligación de comunicar dicha decisión, por lo menos noventa (90) días antes de la fecha en que se retiraría. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Aldo Canapeti y Luciano Belforti con el cargo de gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes, quienes en forma conjunta lo otorgarán suscribiendo con sus propios nombres bajo el sello con la denominación social. La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro ni para beneficio personal de los socios, ni para garantías de obligaciones a terceros. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; comprar, vender, enajenar en todas sus formas, permutar, ceder y tomar en locación bienes inmuebles y muebles, y derechos en general, administrar bienes de terceros; designar gerentes y personal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos otorgando garantías personales o reales; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y todo otro banco particular, oficial o mixto, nacional o extranjero; estar en juicio; poner o absolver posiciones, realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de sus funciones. La presente enumeración no es taxativa, toda vez que se acuerda a los socios facultades amplísimas. — Octava: El ejercicio económico financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará el Inventario y Balance General y toda la documentación prevista por las disposiciones legales vigentes. Previa deducción de la Reserva Legal del artículo 70 de la Ley 19.550, las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los administradores quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios el remanente en proporción al capital integrado. — Décima: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias con arreglo a las disposiciones vigentes y a la ética mercantil, si ellas fueran insolubres concurrirán a la Justicia Nacional de la Capital Federal, con renuncia a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Undécima: Los socios deberán reunirse en el local social por lo menos cada dos meses y todas la disposiciones que se tomen deberán insertarse en el libro de Actas. Las qu tendrán para los socios, fuera de ley. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a lo cinco días del mes de agosto de 1974, en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Firmado: Aldo Canapeti — Atilio Bertato — Luciano Belforti — Inventario General de la firma "Dispo Sociedad de Responsabilidad Limitada', al 1º de abril de 1974. — Activo — Maquinarias: 1 Torno, marca Turri, motor 5 HP, Nº 40641 — $ 19.300. — 1 Torno, marca Turri 225, motor 5 HP, Nº 2097 — $ 19.300. — 1 Torno, marca Turri 225, motor 5 HP, Nº 707668 — $ 19.500 — 1 Torno, marca Turri 200, motor Siam s|Nº a HP — $ 12.00. — 1 Torno, marca Turri 180, motor Siam s|Nº 2 HP — $ 5.800. — Rectific. Normatic 4 HP 1,5.0,7 motor 20909 Acel 28779 Acel, 3634 Czeveni — $ 30.000. — Rectific. s|centro marca Fare, motor 5 HP Nº 025|550 — $ 3.800. — Limador, marca G.M.A., motor 2 HP, marca Siam Nº 923307 — $ 5.600. — Agujeread. marca Weka, motor 0,7|1, Nº 20654 — $ 1.800. — Rect. Plana, marca Lancelotti, motor 2 HP Trombo Nº 1200 — $ 900. — Bruñidora, marca Berco, motor 1 HP Nº 338695 — $ 2.600. — Alesadora, marca Berco, motor Nº 1613248 — $ 2.600. — Serrucho motor Mocar Nº 871236 — $ 3.800. — Agujereadora, marca Sindel Met, motor 1,5 s Nº — $ 2.500. — Amolador, motor 1.5 HP s|Nº — $ 500. — Amolador, motor 1.6 HP Wibyr 1902 — $ 500. — Compresor N 7050 y 9022, motor Sinel s|Nº — $ 1.150 — Compresor, sin marca ni número — $ 1.150. — Total $ 133.000. — Muebles y Utiles: 1 escritorio de chapa ministro — $ 340. — 1 archivo de chapa, de 4 cajones corredizos — $ 450. — 1 armario metálico de dos puestas — $ 550. — 2 sillas de hierro — $ 160. — 1 máquina de escribir Olivetti 5-80, s|Nº — $ 2.500. — 1 máquina de calcular Olivetti 20 Suma "R" Nº 0150379 — $ 3.000. — Total — $ 7.000. — Total del Activo: — $ 140.000. — Pasivo: Capital Social: Aldo Canapeti, Cta. Aporte — $ 54.600. — Luciano Belforti, Cta. Aporte — $ 54.600. — Atilio Bertato, Cta. Aporte — $ 30.800. — Total del Pasivo: — $ 140.000. — Siguen las firmas y certificaciones. — Enmendado: Canapeti — Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.14|11 Nº 96.289 v.14|11|74

Co-Quil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — "CO-QUIL. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el señor Daniel Alberto Poste, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Israel Elena Monzón, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y dos, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en Andrés Baranda un mil veintiséis, Quilmes, provincia de Buenos Aires; y el señor Juan Carlos Fiorina, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Angela Emilia Mella, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veintisiete, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento quince mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en José Evaristo Uriburu novecientos cuarenta, Quilmes, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados, una sociedad denominada "CO-QUIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tronador novecientos cuarenta y ocho, departamento "D", Buenos Aires. — Segunda: Duración: cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: Taller de metalúrgica liviana, dedicado a la fabricación de compresores y cerraduras, sus componentes y

anexos. Elementos para refrigeración. Podrá instalar talleres, oficinas, agencias o representaciones en cualquier parte del territorio nacional. — Cuarta: El Capital Social, totalmente integrado por los socios, según Balance e Inventario que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato, y según precios de plaza, asciende a la suma de Cien mil pesos, dividido en un mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, que cada uno aporta la suma de Cincuenta mil pesos, o sea quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo, en forma indistinta, de los dos socios, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. — Sexta: Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de uno de los dos Socios Gerentes en forma recíproca e indistinta ya sea para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social, como para el movimiento de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, quienes precederán sus firmas personales con la denominación de la sociedad: "Co-Quil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — Séptima: El señor Daniel Alberto Poste tendrá a su cargo directo todo lo relacionado con la comercialización de los productos que elabore la sociedad y el señor Juan Carlos Fiorina supervisará la parte industrial. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social; b) La parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Décima: El fallecimiento, incapacidad, interdicción o retiro de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) Hacerse cargo del Activo y Pasivo Social, restituyendo la parte de capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado, interdicto o retirado, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro, con más sus intereses, cuya tasa será igual a la que abonen a esa fecha las instituciones oficiales de crédito. — Decimaprimera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Decimasegunda: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por unanimidad. — Decimatercera: La transferencia o reintegro de cuotas, en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés igual al que abonen a esa fecha las instituciones oficiales de crédito. — Decimacuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado de común acuerdo, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas. Deberá cumplir con los compromisos de la sociedad, extinguir el Pasivo Social y luego dividir el saldo restante entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimaquinta: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo sexta: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará el Código respectivo y las demás Leyes y Reglamentaciones en vigor. — Décimo séptima: Para cualquier cuestión judicial que suscitare entre los socios la interpretación o aplicación del presente contrato, éstos optan por la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado, con arreglo a Derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo del año un mil novecientos setenta y cuatro. — Balance e Inventario de "Co-Quil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Maquinarias: 1 torno Pia G 54|1328, 1,50 mts., entre puntas con motor de 3 HP. Nº 1432 Pia, con: 1 Luneta, 1|2 Luneta, 1 plato liso para arrastre, 1 plato de cuatro mordazas, 1 plato liso para trabajos generales, 1 torre para trabajos suplementarios, 1 cono y punta de acero para cabezal, 1 punta de widia, 1 punta giratoria, 1 juego de engranajes de recambios, 1 juego de llaves del torno, 1 plato de 3 mordazas, $ 18.000.—; 1 torno Pia G 1" B 0738, con motor de 3 HP Nº 006 con 1 luneta, 1|2 luneta, 1 plato de 3 mordazas, 1 plato de 4 morzas, 1 punta giratoria, 1 punta de acero, 1 cono y punta para cabezal, 1 torre para trabajos suplementarios, 1 juego, (transporte, $ 18.000.—) — (Transporte, $ 18.000.—) de llaves del torno, $ 13.800.—; 1 torno Pia G B|0778 1,50 mts., entre puntas con motor de 3 HP Nº 057 Pia con: 1 luneta, 1|2 luneta, 1 plato de arrastre, 1 plato liso con escuadras, 1 plato de 3 mordazas de 10", importado, 1 punta giratoria Torul K.3, 1 punta fija de acero cono y punta de acero para cabezal, 1 torre portaherramientas suplementaria, engranajes de recambio, llaves del torno, $ 13.000.—; 1 máquina agujereadora hasta 2" Nº G 1020, ocho (8) velocidades, motor Pia 3 HP Nº 2522, $ 3.500.—; 1 equipo para soldar eléctrico 350 amp., marca (Sumetal) Nº 0580, $ 2.800.—; 1 serrucho hidráulico marca Bischin de 14" Nº 14-056, motor Czerweny 1 HP Nº 89492, $ 1.200.-; 1 rectificadora longitudinal para afilado fresas motor Czerweny HP 1|2 Nº 64401, máquina Nº 003, $ 400.— (Transporte, $ 52.700.—) (Transporte, $ 52.700.—). 1 Bruñidora para bielas, máquina Nº 001, motor de 1 HP Nº 1541, $ 1.100.—; 1 fresadora para bielas, máquina Nº 005, motor Nº 13 HP, Nº 1.177.932-C, $ 400.—; 1 fresadora Axial para bielas Nº 007, motor 1 HP, $ 410.—; 1 agujereadora roscadora Nº 0589, motor Nº 015675 de 1 HP, $ 650.—; 1 agujereadora rosca de banco hasta 13 m|m. Nº 683, motor Nº 101 715 de 1 HP, $ 650.—; 1 agujereadora de banco hasta 16 m|m., motor HP 1|4 Nº 25586, $ 750.—; 1 alesadora de pistones hidráulica Nº 98846, motor Nº 235 de 0,5 HP, $ 305.—; 1 compresor para aire, motor Nº 0008898 1 1|2 HP, hasta 150 Ls. $ 750.—; 1 amoladora para 24" Nº 008, motor Nº 33.125 de 1,5 HP, $ 210.—; 1 amoladora trifásica de 1 HP S|Nº 009 hasta 7", $ 280.—; 1 amoladora monofásica hasta 7", motor Nº 1010 de 1 HP, $ 290.— (Transporte, $ 58.495.-) (Transporte, $ 58.495.—); 1 prensa o balancín de mano o a gusano hasta 2 Tnls. Nº 0009, $ 180.—; 2 prensas manuales livianas Nº P|M 101|2, $ 100.—; 1 alesadora hidráulica marca Rotin Nº 1416; 1 motor HP, 1 Nº 149371; 1 motor HP, 1 S|Nº Motormech, $ 9.500.—; 1 alesadora hidráulica marca Rotin Nº 1327; 1 motor HP 2, Nº 45174; 1 motor HP 2, Nº 45154, Motormech, $ 9.500.—; 1 rectificadora plana 6", Nº 683, motor HP 2, Nº 2358, C. G. Z. marca Plato Magnético permanente 10", $ 2.500.—; 1 equipo para soldar eléctrico Nº 1321, 350 amp., marca (Sumetal), $ 2.100.—; 1 bruñidora vertical para cilindro Nº 0038, agujereadora, marca F. Rosa Milano Nº 0038, motor Nº 113627, HP 0,5 $ 5.300.—; 1 bruñidora Zunew Nº 0041 motor HP 0,5, Nº 2814, $ 5.300.—; 1 agujereador de banco Nº k 1326, 13 m|m motor HP 1, Nº 3.279, $ 900.—; 1 agujereador de banco Nº 1327, 13 m|m, motor HP 1, Nº 3.280.—, $ 900.— (Transporte, $ 94.775.-) (Transporte, $ 94.775.—); 1 agujereador de banco Nº 1328, 13 m|m, motor HP 1, Nº 3.279, $ 800.—. Instalaciones: 5 bancos mecánicos $ 400.—; 1 mesa de trabajo con cajones, $ 100.—; 1 báscula hasta 500 kgs., $ 200.—. Herramientas: 1 equipo de soldadura autógena s|tubo para oxígeno propio, 1 juego de sopletes completos con cortador, $ 110.—; 1 cizalla para cortar chapa hasta el Nº 14, $ 100.—; 1 taladro eléctrico Wolf hasta 13 m|m, $ 400.—; 1 destornillador eléctrico hasta 3|8, $ 610.—; 1 calibre p Ross, 500.—; 1 calibre Cannon, $ 100.—; 1 micrómetro exterior de 25 m|m, hasta 50 m|m, $ 400.—; 1 micrómetro interior de 50 m|m, hasta 250 m|m, $ 450.—; 1 micrómetro exterior de 0 m|m hasta 25 m|m, $ 300.— (Transporte, $ 99.245.—) (Transporte, $ 99.245.—); 1 etmorza Nº 6; 1 etmorza Nº 5; 1 etmorza Nº 4; 1 etmorza Nº 4, giratoria, $ 250.—; 3 roscadores automáticos hasta 3|8, $ 240.—; 1 juego de terrajas de 3|162 hasta 3|4, $ 125.—; 1 juego de machos de 1|4 hasta 3|4, $ 140.—. Total del Activo, $ 100.000.-. Pasivo. — Capital Social: Daniel Alberto Poste, $ 50.000.—; Juan Carlos Fiorina, $ 50.000.—. Total del Pasivo, $ 100.000.-. Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — (Firmado): D. Poste. — J. C. Fiorina. — Intervine: (hay una firma ilegible) (un sello dice): Américo L. Innocenti. — Contador Público Nacional. — Mat. T. XXV. — F. 170. — La Plata. — Mat. Mat. T. XLVII. — F. 71. — Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.14|11 Nº 96.284 v.14|11|74

Constructora del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis María Villafañe, argentino, casado, comerciante, de 65 años, con C. I. 4.285.233, domiciliado en A. R. Bufano 1393, Concepción Amelia Andriuolo de Villafañe, argentina, casada, comerciante, de 67 años, con L. C. 3.524.550, domiciliada en A. R. Bufano 1393, Perfecto Zárraga, español, casado, comerciante, de 59 años, con C. I. 1.780.174, domiciliado en Gualeguaychú 2048, Osvaldo Montealbetti, argentino, casado, comerciante, de 55 años, con C. I. 2.178.835, domiciliado en Alcaráz 4317, Luis Anastasio, argentino, casado, comerciante, de 68 años, con C. I. 692.195, domiciliado en Alcaráz 4328, Luis Del Valle Murúa, argentino, casado, comerciante, de 45 años, con C. I. 3.570.448, domiciliado en Alcaráz 4318; David García, argentino, casado, comerciante, de 62 años, con C. I. 3.226.551, domiciliado en Lambaré 1153; Norberto Antonio Anastasio, argentino, casado, comerciante, de 39 años, domiciliado en Cimbrón 4514, con C. I. 3.734.181; Juan Daniel Catapano, argentino, casado, comerciante, de 63 años, con C. I. 1.388.120, domiciliado en Jonte 2943 y Lydia Cecere viuda de Coll, argentina, viuda, comerciante, de 57 años, con C. I. 3.014.993, domiciliada en Corrientes 1373, todos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada dentro de las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será "CONSTRUCTORA DEL PLATA S. R. L.", constituyendo domicilio legal en la calle Alcaraz Nº 4306, Capital Federal. — Segunda: El término de duración será de 3 años a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, dividido en cuotas de $ 100 cada una, que los socios suscriben totalmente así: Luis María Villafañe, 10 cuotas o sea $ 1.000; Concepción Amelia Andriuolo de Villafañe, 10 cuotas o sea $ 1.000; Perfecto Zárraga, 10 cuotas o sea $ 1.000; Osvaldo Montealbetti, 10 cuotas o sea $ 1.000; Luis Anastasio, 10 cuotas o sea $ 1.000; Luis del Valle Murúa, 10 cuotas o sea pesos 1.000; David García, 10 cuotas o sea $ 1.000; Norberto Antonio Anastasio, 10 cuotas o sea $ 1.000; Juan Daniel Catapano, 10 cuotas o sea $ 1.000 y Lydia Cécere Vda. de Coll, 10 cuotas o sea $ 1.000. — El capital se halla totalmente integrado según balance que los socios firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Los rubros del activo en su caso, han sido calculados a su costo según comprobantes, y se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los arts. 51, 149 y 151 del Decreto Ley 19.550|72. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio de lo establecido en el art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios se hará en igual proporción entre los restantes, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso se podrá ceder íntegramente al resto. — Para fijar el valor de las cuotas a ceder se confeccionará un balance especial para determinar el resultado al momento de la cesión. — El valor fijado será abonado en no más de cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de cesión. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas del fallecido lo dispuesto en el art. 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Si alguno de los herederos decide vender todas o parte de sus cuotas sociales, para su valuación se seguirá igual procedimiento al antes indicado. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo, con el cargo de socio gerente, de los señores Luis María Vallafañe y Luis del Valle Murúa, que ejercerán la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, los socios gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales o generales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieren o enajene bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques contra fondos depositados o girar en descubierto dentro de los límites autorizados, aceptar, suscribir o endosar pagarés o letras de cambio, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional o extranjero, provincial, municipal o privado, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y demás autoridades e intervenir en todos los asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y no limitativas, con la sola prohibición de comprometer la firma en operaciones ajenas a la sociedad u obligarla en garantía o fianza de terceros. — Séptima: El ejercicio social termina el 30 de setiembre de cada año, oportunidad en que se confeccionará el balance general. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, luego de efectuadas las reservas legales y voluntarias aprobadas, se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — En igual forma se procederá con las pérdidas. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos, incluso los balances que se considerarán aprobados si no son objetados dentro de los 30 días de su confección. — Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí y con respecto a terceros a las disposiciones del Capítulo I. Secciones VI, VII y VII del Decreto Ley 19.550|1972. — En el caso de disolución o liquidación social, serán liquidadores los socios gerentes, teniendo los socios preferencia para la adquisición del activo y pasivo, actuando de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Secciones XII y XIII del Decreto Ley 19.550|72. — Toda situación no prevista en el presente contrato se resolverá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1974. — Constructora del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario y Balance General de iniciación de operaciones al .. de agosto de 1974. — Activo — Anticipos a proveedores — Chiaradía Hermanos, Jonte 4249, Cap. Federal $ 10.000 — Total del activo $ 10.000 — Pasivo — Capital social — Luis María Villafañe $ 1.000 — C. A. Andriuolo de Villafañe $ 1.000 — Perfecto Zárraga $ 1.000 — Osvaldo Montealbetti $ 1.000 — Luis Anastasio $ 1.000 — Luis del Valle Murúa $ 1.000 — Norberto A. Anastasio $ 1.000 — David García $ 1.000 — Juan D. Catapano $ 1.000 — Lydia Cécere Vda. de Coll $ 1.000 — $ 10.000 — Total del pasivo $ 10.000. — Entrelíneas: David García $ 1.000. Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.14|11 Nº 36.372 v.14|11|74

Panozzo Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Gianfranco Panozzo, italiano, casado, de 40 años, comerciante, C. I. 3.984.120, domiciliado en José María Verduga 1437, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; y Angel Panozzo, italiano, casado, 34 años, comerciante, C. I. 3.984.115, domiciliado en Rafael Obligado 6660, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; únicos socios integrantes de Panozzo Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1968, bajo el Nº 4729, al folio 57 del libro 60 de S.R.L., convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social de $ 25.000 a $ 300.000. — El aumento es suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance-inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición; b) Adecuar el contrato social a las disposiciones del decreto-ley 19.550|72, dejándose constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad; c) Los efectos del aumento de capital se retrotraen al 1º de setiembre de 1973. — Las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo son las si-

guientes: Primera: La sociedad se denomina PANOZZO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en Paraná 123, piso 3º, oficina 79, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos y de estructuras metálicas, y su arreglo. — Tercera: El capital es de $ 300.000, dividido en 30.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea $ 150.000 cada uno de ellos, e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550|72, habiéndose valuado los mismos a sus precios de costo y adquisición y según surge del balance-inventario que se firma por separado. — Cuarto: La sociedad mantiene su duración originaria de 20 años, a partir del 1º de setiembre de 1968, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son los gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o avales a favor de terceros, salvo la conformidad de ambos socios. — Los socios deberán adicionar a sus firmas el nombre de la sociedad para comprometerla. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de Actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse, como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto-ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo establecido en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo establecido en el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto-ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en 10 cuotas semestrales que devengarán el interés bancario vigente y pagadero por semestre vencido. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Se deja expresa constancia que para adquirir y vender bienes inmuebles y constituir sobre ellos hipotecas o para la venta del fondo de comercio será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes, adicionando el nombre de la sociedad para su validez. — Decimotercera: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto-ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente en La Plata, a los 19 días del mes de agosto de 1974. — Balance General al 21|8|1973. — Activo. — Caja, $ 8,30. — Bancos c|c., $ 148.80. CASFPI, $ 633,43. Deudores varios, $ 137.729,55. Banco Nacional de Desarrollo [illegible] de ahorro, $ 58. Retenciones al personal, $ 97,13. Materias primas y materiales, $ 63.361,40. Productos en curso de fabricac., **$ 135.575. Acciones, $ 200.** Maquinarias y herramientas, $ 32.420,13. Rodados, $12.300. Muebles y útiles, pesos 7.392,17. — Subtotal: $ 52.112,30. — Menos: amortizaciones acumuladas, pesos 20.452,44 — $ 31.659,86. Inmuebles, $ 15.930. Obra en construcción, pesos 100.188,77. — Total del Activo: pesos 485.590,24. — Pasivo. — Acreedores varios, $ 29.324,32. Anticipos recibidos, pesos 51.691,50. Obligaciones a pagar, pesos 28.273,26. Aportes a pagar, $ 9.956,98. — Total del Pasivo: $ 119.246,06. — Capital, reservas y resultados. — Capital social, $ 300.000. Reserva legal, $ 60.000. Ganancias y pérdidas, $ 6.344,18. — Total del Pasivo y Cap.: $ 485.590,24. — Cuentas de orden: Documentos descontados de terceros, $ 11.389,50. Banco N. y Delta c|documen. descont., $ 11.389,50 — $ 11.389,50 — $ 11.389,50. — Certifico que el estado precedente coincide con registraciones en libros rubricados y refleja razonablemente la situación de activo, pasivo y patrimonio neto a la fecha referida. — Para llegar a tal conclusión, el suscripto ha practicado una verificación "de visu" e "in situ" respecto de los bienes denunciados, ha tomado conocimiento de los documentos que otorgan la propiedad de los mismos a la razón social mencionada, encontrando razonables los valores de costo asignados, no surgiendo de la citada documentación a dicha fecha otras deudas, además de las declaradas. — Se deja constancia que dentro del rubro "Aportes a pagar" no incluye una deuda exigible con las Cajas Nacionales de Previsión Social por $ 6.946,55 y una deuda devengada no exigible de $ 777,27. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Antonio G. Alvarez, contador público nacional.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.14|11 Nº 96.368 v.14|11|74

Canove

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Prmera Instancia en lo Comerdoctor Jean Chrstian Nissen, a Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

FOLIO 2412. — PRIMER testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cinco. En la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, República Argentna, a veinte días del mes de noviembre casado en primeras nupcias con Carmen comparecen Angel Manuel Pardo, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1928, nupcias con Clotilde Carapella, industrial, Gloria Bevacqua, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.619.250, domiciliado en la calle Alvear 878 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Luis Olmo, italiano, nacido el 8 de octubre de 1920, casado en primeras nupcias con Clotilde Carapella, indusrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.431.235, domiciliado en la calle Juan José Paso 276, Martínez, provincia de Buenos Aires; Aldo Conti, italiano, nacido el 22 de noviembre de 1950, soltero, hijo de Juan Conti y Antonia Conti y Antonia Conti, industrial, con C. I. de la Policía Federal 7.141.749, domiciliado en la calle Camacuá 1350 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y Ernesto Santiago Stremel, argentino, nacido el 17 de febrero de 1941, casado en primeras nupcias con Mabel Alicia San Martín, industrial con libreta de enrolamiento 5.485.692, domiciliado en la calle Manuel Quintana 2911 de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar por la presente la constitución de una sociedad que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social de CANOVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio es en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 965, pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: Designación del objeto. — El objeto de la sociedad será: a) La fabricación de repuestos para automotores, motores, máquinas agricolas o industriales, mecánica en general y en particular; y b) La comercialización, importación y exportación de repuestos para automotores, motores, máquinas agrícolas, industriales y motores de fabricación propia o de terceros. — Tercera: Capital social y mención del aporte de cada socio. — El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas iguales de diez pesos cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Angel Manuel Pardo, mil ochocientas cuotas, o sea dieciocho mil pesos; Luis Olmo, mil ochocientas cuotas, o sea dieciocho mil pesos; Aldo Conti, mil doscientas cuotas, o sea doce mil pesos; y Ernesto Santiago Stremel, mil doscientas cuotas, o sea doce mil pesos. — Se integra el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la presente. — Cuarta: Plazo de duración. — El término de duración es de veinte años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Quinta: Dirección y administración. — La dirección y administración estará a cargo de los socios, Angel Manuel Pardo y Luis Olmo, quienes asumen el carácter de gerentes. — Los socios gerentes gozarán de plenas facultades para obligar y negociar en nombre de la sociedad, aun para aquellos casos que se requiera poder especial, y tendrán el uso de la firma social, en forma individual o indistinta para todas las operaciones, con la única limitación de aquellas que involucren enajenación o gravamen de inmuebles, en que será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Sexta: Reglas para distribuir utilidades y soportar las pérdidas. — Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación de libros que se creyeren necesarios. — De las utilidades líquidas que resultaren se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital. — El saldo será distribuido entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Si por razón de necesidad o conveniencia, uno o todos los socios resolvieran no retirar las utilidades que les hubieran correspondido, éstas devengarán un interés anual al tipo del que cobrara a ese momento el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, el que regirá a partir de los treinta días de la fecha en que debió distribuir la utilidad. — Séptima: Cláusulas para determinar derechos y obligaciones de los socios. — Los socios supeditan sus derechos y obligaciones entre sí y respecto de terceros a las disposiciones contenidas en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Cláusulas sobre funcionamiento y liquidación de la sociedad. Estará a cargo de los socios gerentes, aplicándose las partes pertinentes del capítulo I, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Cesión de cuotas a terceros, entre socios y transferencia por causa de muerte: a) Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen las tres cuartas partes del capital, no computándose el del socio cedente. — El que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. — Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición. — Formulada la oposición, la misma se tramitará, según lo previsto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; b) Entre los socios la cesión de cuotas es libre; c) En caso de fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción: I) Para continuar con los herederos, quienes deberán unificar su representación; o II) Abonarle su haber conforme al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Décima: Cláusulas especiales: a) La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, ni en garantías a terceros; b) Ninguno de los socios podrá integrar otra sociedad similar ni ocuparse directa o indirectamente en actividades iguatuyen el objeto social, haciéndose pasiles, similares o afines a las que constible el socio contraventor a pagar una indemnización proporcional a los perjuicios sufridos por la sociedad y a su separación automática de la misma; c) Salvo los casos en que por disposición expresa de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta o por estar previsto en este contrato, se requiere un número mayor; todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. — Se hace constar que en concepto de impuesto fiscal se ingresará la suma de seiscientos pesos. — Previa lectura que les doy a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — A. M. Pardo. — L. Olmo. — Aldo Conti. — E. S. Stremel. — Hay un sello. — Ante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, el escribano autorizante, y queda al folio 2412 de este Registro número 2, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 3 folios, timbrados con los números: 918468 correlativos al [illegible] 918470, que sello y firmo en el [illegible] fecha de su otorgamiento. — Horacio Oscar Bossi - Escribano.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 423,75 e.14|11 Nº 96.357 v.14|11|74

Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Binda B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"BUENOS AIRES, julio 11 de 1974. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — S|D. — Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados: "Murno, Hernán Angal — Su testamentaría", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, a mi cargo, Secretaría Nº 16, que desempeña el Dr. Eduardo A. Bieule, a fin de hacerle saber, con relación a la sociedad "Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida entre los señores Hernán Angel Murno y Rufino Lino Ortiz, por contrato privado de fecha 20 de setiembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de 1964, bajo el Nº 637, al folío 268 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por aumento de capital social por contrato privado de fecha 9 de marzo de 1970 y por el contrato aclaratorio del monto del capital de fecha 29 de julio de 1970, inscriptos ambos en el Registro Público de Comercio el 21 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2349, al folio 453 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 20 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1973, bajo el Nº 1064, al folio 86 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: Primero: Que el socio Hernán Angel Murno falleció el 26 de mayo de 1974, habiéndose iniciado su juicio testamentario el 25 de junio de 1974 por ante este Juzgado y Secretaría, y aprobado en cuanto a sus formas el testamento de fs. 4|5 por auto de fecha 27 de junio de 1974. — Segundo: Que la participación del causante en la sociedad citada ha sido denunciada en el haber hereditario. — Tercero: Que el socio sobreviviente, Rufino Lino Ortiz ha comunicado a los herederos y al Juzgado la opción de devolver el capital y utilidades pertenecientes al causante a la fecha del fallecimiento, de acuerdo a la cláusula séptima del contrato social; y Cuarto: Que no se ha liquidado aún el impuesto al enriquecimiento a título gratuito, el que por ende se encuentra impago, debiendo el señor Representante de la Dirección General Impositiva prestado su conformidad con este libramiento. — E|l.: el que por ende se encuentra impago. Vale. Saludo a V.S. muy atentamente. — Norberto Carlos Scotti - Juez Nacional en lo Civil." — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Rufino Lino Ortiz, de 64 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 66, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 529.096; doña María Josefina Soriano de Ortiz, de 65 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle San Pedrito Nº 66, Capital Federal, libreta cívica Nº 6.624.296; y don Edmundo Rodolfo Ortiz, de 36 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 840, piso 6º E, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.262.824; han convenido lo siguiente: don Rufino Lino Ortiz constituyó con don Hernán Angel Murno una sociedad de responsabilidad lmitada denominada "Río de la Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada", por contrato privado de fecha 20 de setiembre de 1963, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 14 de abril de 1964, bajo el Nº 637, al folio 268 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado de fecha 9 de marzo de 1970 y por contrato aclaratorio de fecha 29 de julio de 1970, inscriptos ambos en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 21 de setiembre de 1970, bajo el Nº 2349, al folio 453 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato privado de fecha 20 de diciembre de 1972, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 8

de agosto de 1973, bajo el Nº 1064, al folio 86 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha 26 de mayo de 1974, falleció el socio don Hernán Angel Murno, habiéndose iniciado su testamentaria el 25 de junio de 1974, por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 a cargo del doctor Norberto C. Scotti, Secretaría Nº 16 a cargo del Dr. Eduardo A. Bieule, donde se denunció la participación del causante. — Que el socio sobreviviente, don Rufino Lino Ortiz, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social, comunicó al Juzgado y a los herederos la opción de devolver el capital y utilidades que pertenecían al causante, a la fecha de fallecimiento. — Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 94, inciso 8º de la Ley 19.550, don Rufino Lino Ortiz ha resuelto incorporar como nuevos socios a doña María Josefina Soriano de Ortiz y a don Edmundo Rodolfo Ortiz, quienes suscriben el capital que el causante don Hernán Angel Murno tenía, o sea dos mil cuotas de diez pesos cada una. — Que la suscripción la efectúa en la siguiente proporción: doña María Josefina Soriano de Ortiz, mil cuotas, o sea diez mil pesos y don Edmundo Rodolfo Ortiz, mil cuotas, o sea diez mil pesos, integrando en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento del capital aportado, o sea cinco mil pesos cada uno, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante en efectivo a los noventa días. — Que por lo tanto los tres socios de común acuerdo y adecuando el contrato a lo dispuesto en la Ley 19.550, han resuelto dejarlo redactado en la forma que se expresará a continuación, dejándose expresa constancia que no se aumenta el capital ni se modifica el término de duración de la sociedad. — Primero: La sociedad se denomina "RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en la calle San Pedrito Nº 66 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos para el hogar, marcos, varillas y ampliaciones fotográficas retocadas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene amplia capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Tercero: El término de duración de la sociedad es hasta el treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Rufino Lino Ortiz, dos mil cuotas, o sea veinte mil pesos; doña María Josefina Soriano de Ortiz, mil cuotas, o sea diez mil pesos y don Edmundo Rodolfo Ortiz, mil cuotas, o sea diez mil pesos. — El señor Rufino Lino Ortiz integró totalmente su aporte al constituirse la sociedad el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y tres y al aumentarse el capital el nueve de marzo de mil novecienos setenta; y el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos; y los señores doña María Josefina Soriano de Ortiz y don Edmundo Rodolfo Ortiz, integran en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento del capital aportado, o sea cinco mil pesos cada uno, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante en efectivo a los noventa días. — Quinto: La representación y administracion de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Rufino Lino Ortiz y don Edmundo Rodolfo Ortiz, a quienes se designa gerentes. — En tal carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, tomar en locación bienes inmuebles, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, tomar representaciones y mandatos, registrar marcas y patentes, asociarse con personas o sociedades, administrar bienes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos y extraerlos, librar cheques y letras de cambio, vales, pagarés, giros, aceptarlos, descontarlos, cobrarlos, negociarlos, dejando constancia que la presente enumeración no es taxativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en el artículo 782 y en el artículo 1881 del Código Civil y en el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, que se dan por reproducidos. — No podrán los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar avales o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente, al treinta de julio se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios no fueran observados por los mismos. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho de resolver dentro de los tres meses de ocurrido el hecho: a) La continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar representación; b) Abonar a los herederos del socio fallecido el haber que le corresponda por capital y utilidades que se determinará mediante un balance e inventario general que se practicará a la fecha del fallecimiento. — El reintegro se efectuará en veinte cuotas. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación será realizada por los gerentes indistintamente. — En prueba de conformidad con lo convenido se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Rufino L. Ortiz. — María Josefina S. de Ortiz. — Edmundo R. Ortiz."

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.14|11 Nº 96.194 v.14|11|74

Calzados Omar y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Francisco Petruzzi, italiano, casado, de 43 años, comerciante, C. I. 4.279.861, con domicilio en la calle Chaco 1328, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Omar Husain, argentino, soltero, de 43 años, comerciante, C. I. 4.459.631, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 1447, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Felipe Gregorio Páez, argentino, casado, comerciante, de 43 años C. I. número 6.372.924, con domicilio en la calle Enrique Fernández Nº 2666, Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "CALZADOS OMAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Catamarca número 1938, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de calzado. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 9.000.—, dividido en 900 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales, o sea 300 cuotas para cada uno. — El capital se halla integrado según balance|inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad, dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de cinco años, a contar de la fecha del presente cantrato y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los tres socios y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los integrantes de la sociedad. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de los socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — La administración de la sociedad estará desempeñada por los señores Francisco Petruzzi y Omar Husain, en forma indistinta. — Los socios gerentes Omar Husain y Felipe Gregorio Páez, se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares al objeto social. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán validas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto de terceros quedan supeditados a las disposiciones del capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del cinco por ciento hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se concidererá aprobado si dentro de los treinta días de realizar y puesto a consideración de los socios no fuera observado. Para los casos de compraventa, de inmuebles, constitución de hipotecas y|o derechos reales, así como la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable, la firma de todos los socios. — Para los demás actos se requerirá la firma de cualesquiera de dos de los socios gerentes indicados en la cláusula 5ª y de conformidad a lo allí expresado. — Novena: Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrado al efecto, y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las nomas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restante socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil, en su caso. — Los socios firman de conformidad en La Plata, a 8 días del mes de agosto de 1974. — Calzados Omar & Cía. S. R. L. — Balance General al 31|7|1974: Activo: Mercaderías: $ 1.000.—; Maquinarias: 8.000. pesos; Total del Activo: $ 9.000.—. Pasivo: F. Petruzzi, cta. Cap.: $ 3.000.—; O. Husain, cta. Cap: $ 3.000.—; F. G. Páez, cta. Cap.: $ 3.000.—; Total del Pasivo: 9.000.— pesos.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465 e.14|11 Nº 96.370 v.14|11|74

Leavy y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE María Angélica Leavy, soltera, de 59 años, L. C. Nº 3.232.288, domiciliada en Curapaligüe 833, Capital; Arturo Horacio Leavy, de 32 años, casado con Martha del Carmen Moyano, L. E. número 7.263.583, domiciliado en Curapaligüe 833, Capital y Alfredo Napoleón López, casado con María Helvecia Posadas, de 57 años, L. E. Nº 3.945.025, domiciliado en Suipacha 255, Capital, todos argentinos y comerciantes, convienen constituir la siguiente sociedad. — Primera: Se denominará LEAVY Y CIA. S.R.L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Suipacha 255, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y extranjero. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de la madera en plantas industriales propias o de terceros. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 460.000,00 dividido en 46.000 cuotas de $ 10,00 cada una, totalmente suscripto así: María Angélica Leavy, 22.000 cuotas, o sea $ 220.000; Arturo Horacio Leavy, 22.000 cuotas o sean $ 220.000 y Alfredo Napoleón López 2.000 cuotas o sean $ 20.000 e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes están calculados a valores de plaza y de costo según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a contar a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios, quienes tienen la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios en forma indistinta, bastando la sola firma personal precedida por el sello de la razón social. — Podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas; conferir toda clase de poderes; operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1,881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. Asimismo, para la compra y venta de inmuebles, la constitución de hipotecas y la compra-venta de fondos de comercio, es necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter-socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los Arts. 152 a 156 del Decreto-Ley 19.150|72, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente cada 31 de mayo será practicado el inventario y balance general. Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos; llenará su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, o incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses y bajo las condiciones que en ese entonces se convengan. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1974. — Entrelíneas: de 32 años, 255. Sobrerraspado: disuelta. — Todo vale. — Estado patrimonial de iniciación de Leavy y Cía. S.R.L. Domicilio: Suipacha 255, Buenos Aires. — Activo: Cuentas a cobrar: $ 127.398. — Documentos a cobrar: $ 3.208. — Muebles y útiles: $ 23.700. — Mercaderías: pesos 338.869,98 — 493.175,98 — Pasivo. — Cuentas a pagar: $ 33.175 98. — Capital Neto resultante: $ 460.000.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e.14|11 Nº 96.369 v.14|11|74

Constructora Santa Cruz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rafael Mamone, argentino, casado, de 36 años, constructor, C.I. 4.466.711, domiciliado en Tacuarí Nº 1273, piso 4º, B, Capital Federal y Norma Beatriz Pane, argentina, casada, de 30 años, ama de casa, C.I. número 5.361.448, domiciliada en la calle Montes de Oca 511, Capital Federal, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CONSTRUCTORA SANTA CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Uruguay 667, piso 2º, D, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales para la construcción; la construcción de todo tipo de inmuebles, por cuenta propia y de terceros; la venta de los mismos, incluso por el sistema de propiedad horizontal; la administración, compra, venta, locación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, loteos, fraccionamientos de tierras y recibir mandatos para constituir consorcios y toda actividad afín dentro del ramo de la construcción. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Rafael Mamone $ 8.000.— y Norma Beatriz Pane $ 2.000.— e integrado en este acto el 50 % en dinero efectivo, integrando cada socio el 50 % del capital suscripto y el otro 50 % se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de dos años. — Cuarta: Tiene una duración de 15 años a partir del 1º de julio de 1974 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercido por uno cualquiera de ellos en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones pública y privadas; conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 154 del Decreto-Ley 19.550|72. — La incorporación de los herederos para el caso de muerte de uno de los socios, será decidida por los demás socios por unanimidad y deberá notificarse a los derecho habientes, quienes deberán unificar personería, dentro de los 30 días a partir de la fecha del fallecimiento. — Si se decidiera dicha incorporación la misma se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, actuando en el interín, en su representación el administrador de la sucesión. — En caso de no incorporarse los herederos a la sociedad sus haberes que determinarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este contrato. — Octava: En general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Novena: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un Balance General e Inventario. — Previa deducción del 5 % para la reserva legal, hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Décima: El haber de un socio por retiro se establecerá de acuerdo a un balance a efectuarse en la fecha en que se produce el hecho y cuya valuación se realizará de acuerdo a valor normales de realización en plaza. — Undécima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados e inscriptos dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto-ley citado y dentro de lo allí especificado llenarán su cometido. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del referido cuerpo legal se deja expresa constancia que los bienes aportados por doña Norma Beatriz Pane, son propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de junio de 1974.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Enm.: "13" Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.14|11 Nº 96.363 v.14|11|74

El Récord

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Ernesto Carmelo Petraglia, argentino, casado, comerciante, de 31 años, L. E. 4.400.666, domiciliado en Fray Cayetano 1020, Capital; Juan Domingo Cichello, argentino, casado, comerciante, de 27 años, C. I. número 5.989.656, domiciliado en Desagüadero 2517, Capital y Angel Larosa, italiano, soltero, comerciante, de 23 años, C. I. 6.955.901, domiciliado en La Plata 1340, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará EL RECORD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Fray Cayetano 1020, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de muebles tapizados, sillones, sofás, sofás-cama, y juegos de living. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Ernesto Carmelo Petraglia, 1.500 cuotas, o sean $ 15.000; el señor Juan Domingo Cichello, 1.500 cuotas o sean $ 15.000 y el señor Angel Larosa 2.000 cuotas o sean $ 20.000. — El capital se halla integrado el 50 o|o en dinero efectivo en este acto integrando cada socio el 50 o|o del capital suscripto y el otro 50 o|o se comprometen a integrarlo dentro de un término no mayor de 2 años. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Angel Larosa y Juan Domingo Cichello y el uso de la firma social será ejercido por los señores Angel Larosa y Juan Domingo Cichello en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos: oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros, o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios. — Las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sean entre sí o con respecto de terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre, será practicado el inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena. Producida la disolución social, por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto, y debidamente inscriptos, llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Décima. El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de lo restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en la Ciudad de La Plata, a un día del mes de agosto de 1974.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.14|11 Nº 96.371 v.14|11|74

Yachting Sport

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Urbano Santamaría, casado, argentino, de 53 años, C. I. 3.425.742, domiciliado en Asamblea 1354, piso 4º A, Capital Federal, comerciante; Roberto Miguel Taus, argentino, casado, de 26 años, comerciante, L. E. 7.785.692, domiciliado en Mendoza 2279, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Olga Ursula de Adolfo, argentina, soltera, de 39 años, comerciante, L. C. 1.396.369, domiciliada en Asamblea 1354, piso 4, B, Capital Federal y Marta Ana Piotrowicz de Taus, argentina, casada, comerciante, de 28 años, C. I. 5.639.008, domiciliada en Mendoza 2279, Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará YACHTING SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en San Juan 1942|46, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de camisas, pantalones y confecciones. — Tercera: El capital es de $ 140.000, dividido en 14.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Urbano Santamaría, $ 50.000; Roberto Miguel Taus, $ 50.000; Olga Ursula de Adolfo, $ 20.000 y Marta Ana Piotrowicz de Taus, $ 20.000 e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de julio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Urbano Santamaría y Roberto Miguel Taus quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos, oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. Se deja especial constancia que para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo estipulado en el capítulo, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal arriba citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma a convenir en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socios, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los socios restantes o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 del decreto ley citado se dejo constancia que los bienes aportados por Olga Ursula de Adolfo y Marta Ana Piotrowcz de Taus, son propios. — De conformidad, firma el presente en La Plata a los 19 días del mes de agosto de 1974. — Yachting Sport, Soc. de Resp. Ltda. — Balance Inventario al 1º de Julio de 1974. — Activo: Bienes de Cambio: Mercaderías: Aporte Sr. Urbano Santamaría 2.112,30 mts. art. 1007 algodón estampado, 22,90, 48.371,62. — 500,00 mts. art. 1010 algodón estampado, 25,50, 12.750,00. — 287,35 mts. art. 1024 polyester 80|20, 30,90, 8.878,33, 70.000,00. — Aporte señor Roberto Miguel Taus, 377,20 metros art. 6908 Balan. Lana a 79,00, 29.003,80. — 495,42 mts. art. 5584 Gabardina algodón, 49,70, 24.695,80. — 330,00 mts. art. 5584 Ceolon a 49,00, 16.170,40. — 1 mt. art. 5584 Casimir lana, 125,00, 125,00, 70.000,00. — Aporte de Olga Ursula de Adolfo 264,30 mts. art. 1227 Flamingo Polyester, 49,70, 13.188,57. — 4125 pecheras cartón fino 933, 1.361,25. — 5000 pecheras cartón fino 933, 1.650,00. — 114,60 mts. art. 27475 oxford cueritos, 28,00, 3.323,40. — 17 mts. art. 27450 oxford cueritos, 28,00, 476,78, 20.000,00. — Aporte de Marta Ana Piotrowicz de Taus 5.000 cajas para camisas, 3,70, 18.500,00. — 100 mts. Voile algodón 15 00, 15,00, 1.500,00 20.000,00 — Total activo: $ 180.000,00. — Pasivo: Urbano Santamaría, cta. particular, 20.000,00. — Roberto Miguel Taus, cta. particular, 20.000,00. — Capital Social: Urbano Santamaría, 50.000,00. — Roberto Miguel Taus, 50.000,00. — Olga Ursula de Adolfo, 20.000,00. — Marta Ana Piotrowicz de Taus, 20.000,00, 140.000,00, 180.000,00. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 743,75 e.14|11 Nº 96.373 v.14|11|74

Estancia San Jorge

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Jorge Elías Rocca, argentino, casado con María Alicia Matilde Fitch en primeras nupcias, abogado, de 63 años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 651, tercer piso, Capital Federal, libreta de enrolamiento 355.887 y cédula de identidad de la Policía Federal 694 028, y Adolfo Gerónimo Rocca, argentino, soltero, abogado, de 59 años, domiciliado en Estados Unidos 2259, libreta de enrolamiento 378.044 y cédula de identidad de la Policía Federal 1.027.372; en su carácter de únicos socios de "ESTANCIA SAN JORGE, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1944, bajo el Nº 1.554, folio 205, libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el 19 de setiembre de 1947 bajo el Nº 1.359, folio 45, libro 13; el 22 de setiembre de 1949, bajo el Nº 1.878, folio 77, libro 18; el 18 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.760, al folio 48, del libro 26; el 21 de noviembre de 1956, bajo el Nº 3.558, al folio 80, del libro 32; y el 3 de abril de 1964, bajo el Nº 571, al folio 27, libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve efectuar las siguientes modificaciones al contrato social en vigencia: Artículo Segundo: Girará bajo el rubro, razón social o denominación de "Estancia San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Tercero: El domicilio es en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo 651, y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad durará hasta el 4 de octubre de 1984. — Artículo Quinto: El capital social es de 7.000 pesos ley, dividido en cuotas de 10 pesos ley, correspondiendo: 415 cuotas al doctor Jorge Elías Rocca y 285 cuotas al doctor Adolfo Gerónimo Rocca. — Se modifica el artículo Séptimo en el sentido que el cinco por ciento anual de reserva legal sobre los beneficios será hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — En buenos Aires, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de julio de 1974. — Adolfo G. Rocca. — Jorge Elías Rocca. — Firmas autenticadas en el sello de Actuación Notarial número 0.15.753.197. — Carlos A. Maculán. — Un sello dice. Carlos A. Maculán, escribano público. — Doy fe que las firmas consignadas en el instrumento adjunto (3 ejemplares modificación de contrato social), son auténticas de los señores Jorge Elías Rocca (C. I. Pol. Fed. Nº 694.028) y Adolfo Gerónimo Rocca (C. I. Pol. Fed. Nº 1.027.972), fueron consignadas en mi presencia y pertenecen a personas de mi conocimiento. — Consta además lo aquí expresado como Actas Nros 273|275 labradas a los folios 7819 y 1819 vto. respectivamente del Libro de Requerimientos de Firmas Nº 1 a mi cargo. — Para que conste firmo y sello el presente en mi carácter de Regente del Reg. 248 de la Capital Federal, en el lugar de mis funciones a 31 de julio de 1974. — Carlos A. Maculán. — Un sello dice: Carlos A. Maculán, escribano público.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.14|11 Nº 96.389 v.14|11|74

Rocca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Jorge Elías Rocca, argentino, casado con María Alicia Matilde Fitch en primeras nupcias, abogado, de 63 años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 651, tercer piso, Capital Federal, libreta de enrolamiento 355.887 y cédula de identidad de la Policía Federal 694.028; Adolfo Gerónimo Rocca, argentino, soltero, abogado, de 59 años, domiciliado en Estados Unidos 2259, libreta de enrolamiento 378.044 y cédula de identidad de la Policía Federal 1.027.972; y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elías N. Rocca e Hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de julio de 1944 y modificaciones posteriores, representada por sus dos únicos gerentes los mismos doctores Jorge Elías Rocca y Adolfo Gerónimo Rocca; siendo las tres personas mencionadas los únicos socios de: Rocca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1944, bajo el Nº 1.302, folio 135, libro 8 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el 9 de octubre de 1945, bajo el número 71, folio 20, libro 10; el 13 de setiembre de 1949, bajo el Nº 1.707, folio 129, libro 17; el 21 de diciembre de 1953, bajo el Nº 3.003, folio 133, del libro 25; el 16 de noviembre de 1956, bajo el número 3.526, folio 75, del libro 32; y el 2 de abril de 1964, bajo el Nº 555, al folio 25 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve efectuar las siguientes modificaciones al contrato social en vigencia: Segundo: girará bajo el rubro, razón social o denominación de "ROCCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Al Artículo Tercero: El domicilio es en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo 651, y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Al Artículo Cuarto: La Sociedad se prorroga hasta el 31 de agosto de 1964. — Artículo Quinto: El capital social es de 2.600 pesos ley, dividido en cuotas de 10 pesos ley, correspondiendo: 145 cuotas al doctor Jorge Elías Rocca, 50 cuotas a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elías N. Rocca e Hijos y sesenta y cinco cuotas al doctor Adolfo G. Rocca. — Se aclara el artículo séptimo en el sentido que el cinco por ciento anual de reserva legal sobre los beneficios será hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — En Buenos Aires, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de julio de 1974. — Jorge Elías Rocca. — Adolfo G. Rocca. — Elías N. Rocca e Hijos S. R. L. Cap. $ 200.000. — Adolfo G. Rocca. — Jorge Elías Rocca, Gerente. — Firmas y sello autenticados en el sello de Actuación Notarial Nº 015753158. — Carlos A. Maculán. — Un sello dice. Carlos A. Maculán, escribano público. — Doy fe, que las firmas y sellos consignados en el instrumento adjunto (3 ejemplares de modificación de contrato social), son auténticas del señor Jorge Elías Rocca (C. I. Pol. Fed. Nº 694.028), y Adolfo Gerónimo Rocca (C. I. Pol. Fed. Nº 1.027.972), por sí y en el carácter de Gerente de la Sociedad Elías N. Rocca e Hijos S. R. L. cuyo contrato me exhiben y posee facultades suficientes, las mismas fueron consignadas en mi presencia y pertenecen a personas de mi conocimiento. — Consta además lo aquí expresado como Actas números 273|274 para el primero labradas al folio 7819, y Actas Nros. 275|276, para el segundo, labradas al folio 7819 vto. del Libro de Requerimientos de Firmas número 1 a mi cargo. — Para que conste, firmo y sello el presente en mi carácter de Regente del Reg. 248 de la Capital Federal, en el lugar de mis funciones a 31 de julio de 1974. — Carlos A. Maculán. — Un sello dice: Carlos A. Maculán, escribano público.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.14|11 Nº 96.390 v.14|11|74

Envases Vihal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Guillermo Halporn, de setenta y cuatro años de edad, casado, alemán, gráfico, domiciliado en la calle Conde 1389 de esta ciudad, cédula de identidad Nº 2.187.043; Margarita Reimann de Halporn, de sesenta y tres años de edad, casada, alemana, gráfica, con igual domicilio que el anterior, cédula de identidad Nº 2.187.042; Jaime Halporn, de treinta y ocho años de edad, casado, español, gráfico, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3459 de esta ciudad, cédula de identidad Nº 3.477.256; y Ursula Israel de Halporn, de treinta y siete años de edad, casada, alemana, gráfica, con igual domicilio que el anterior, cédula de identidad Nº 2.873.199, todos ellos hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de ENVASES VIHAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha 23 de setiembre de 1964 fue inscripto el 22 de octubre de 1965 bajo el número 3.079 al folio 276 del libro 52 de sociedades de responsabilidad limitada y modificado posteriormente el 21 de mayo de 1968, modificación inscripta el 28 de marzo de 1969 bajo el número 510 al folio 41 del libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada, acuerdan modificar, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972, los artículos cuarto, quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Artículo cuarto: Elévase al capital social a la suma de setenta y tres mil pesos ($ 73.000), de los cuales la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) corresponde al aporte primitivo de los socios, y la de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000) a aportes efectuados por los socios Margarita Reimann de Halporn y Guillermo Halporn, en la siguiente proposición: Quince mil pesos ($ 15.000) la primera y cincuenta mil pesos ($ 50.000) el segundo. — Estos aportes corresponden a saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares incorporados en su totalidad al giro social a partir del balance del 31 de diciembre de 1971, cuya copia, suscripta por contador público nacional, forma parte integrante del presente. — En consecuencia, el capital social, constituido por siete mil trescientas (7.300) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, queda distribuido de la siguiente manera: Margarita R. de Halporn es titular de dos mil (2.000) cuotas; Guillermo Halporn, de cinco mil cien (5.100); Jaime Halporn y Ursula Israel de Halporn, de cien (100) cada uno. — Artículo quinto: El socio señor Jaime Halporn queda designado gerente, pudiendo hacer uso de la firma social con las más amplias facultades, excepto las de dar fianzas o garantías a terceros por negocios ajenos a la sociedad. — **Los demás socios estarán exentos de toda obligación personal respecto de la sociedad. — Artículo sexto: Anualmente**, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que deberá ser sometido a la asamblea de socios dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Las utilidades y pérdidas que resulten, previa deducción de las reservas legales y las que se acordaran, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Jaime Halporn el sesenta por ciento; a la señora Margarita Reimann de Halporn el veinte por ciento; a la señora Ursula Israel de Halporn el diez por ciento y al señor Guillermo Halporn el diez por ciento. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Guillermo Halporn, Margarita Reimann de Halporn, Jaime Halporn y Ursula Israel de Halporn". — Envases Vihal, S. R. L. — Inventario de Maquinarias y Herramientas al 31-12-72. — Valor adquisición. — Valor actual. — Valor reposición: 1 máquina Extruder de nuestra fabricación 3.544,22 — 3.500 — 12.000. — 4 cilindros portaclisés de aluminio, completos, con engranajes, desarrollo 330 mm.: 1.200 — 500 — 2.000. — 1 máquina para confeccionar bolsas de polietileno, modelo P.A. 64, marca Plastisell: 420 — 200 — 900. — 1 máquina flexográfica marca Venus Nº 117 de industria argentina, rotativa para la impresión de polietileno a 4 colores, con un ancho de 0,60 cms. de impresión, equipada con motor de 2 HP., trifásico marca Emona Nº 17601, turbina Emona Nº 28072, variador Kopp Nº 61763 y dos juegos de cilindros: 4.250 — 15.000 — 50.000. — 1 Minerva Diamand c|motor eléctr. 1|2 HP. Nº 11586; 1 Minerva Diamand c|motor eléctr. 1|2 HP. Nº 11-7212; 1 guillotina Serra Hnos.; 1 cortadora interlíneas y dos numeradoras (1): 212,31 — 1.500 — 3.000. — 1 motor Deimos 1|2 HP. (1): 15,80 — 100 — 500. — 1 cerradora envases Finofan (1): 85 — 100 — 900. — 1 máquina de soldar, tipo 451 Nº 127 (1): 75 — 50 — 600. — 1 contador Herpos (1): 3,15 — ... 30 — 1 motor eléctr. 1|2 HP., 848 Motormech (1): 11,90 — 100 — 500. — 1 máquina rotativa c| motor 1 HP., Motormech A 2144 (1): 1.000 — 10.000 — 30.000. — 1 cuentagolpes Herpos (1): 5,45 — ... — 30. — 3 juegos cilindros (1): 90 — 90 — 350. — 1 máquina de soldar, tipo 431 Nº 18 (1): 41,40 — 50 — 600. — 1 máquina de soldar Dorian, modelo LS 82 (1): 95 — 50 — 600. — Valor adquisición. — Valor actual. — Valor reposición: 5 juegos cilindros (1): 129 — 120 — 150. — Total 11.178,23 — 31.360 — 102.160. — Inventario de Muebles y Utiles al 31-12-72: 1 matafuego, tipo Polvo seco: 125 — ... — 300. — 1 armario de metal de mts. 1,80 x 0,90 interior c|3 estantes graduables: 145 — ... — 400. — 1 máquina Multisuma 20 R Nº 997-80341, Ind. Arg.: 1.121 — 1.500 — 3.000. — Instalación eléctrica, ampliación (1): 103,79 — ... — 300. — 1 cortina (1) (biombo): 25,70 — ... — 100. — 1 transformador, elevador de voltaje (1): 8,90 — 10 — 1.500. — 1 estantería (1) (madera): 22 — ... — 100. — Montaje de instalaciones (1): 28 — ... — 150. — 2 mesas, 1 escritorio, 7 sillas (1): 16,80 — 50 — 2.000. — 1 radio (1): 20,10 — 50 — 500. — 2 guardarropas (1): 21,25 — 50 — 1.500. — 2 matafuegos "Cóndor" (1): 3,60 — ... — 600. — vidrios (1) (p|escritorio): 3,10 — ... — 70. — 1 estufa (1) (querosene) 13 — ... — 450. — 1 escritorio de roble, 1 estante, 2 mesas, 1 ventilador, 1 zorra y tabla, 2 estantes, 1 armario para muestras, 4 mesas grandes, 3 mesas chicas, 1 guardarropas, 1 burro doble, instalación eléctrica, 1 escritorio c|seis cajones, 1 biblioteca 2 puertas, 1 máquina de escribir "Remington", 1 estufa a kerosene, 3 sillas, 4 bancos, 1 reloj, 1 matafuego marca "Antonio", 1 triciclo, 1 bicicleta (1): 31,34 — 3.000 — 10.000. — Total 1.688,58 — 4.660 — 20.970. — Inventario de Rodados al 31-12-72. — Valor adquisición. — Valor actual. — Valor reposición: 1 automóvil marca Chevrolet, modelo 11527|244 Coupé, año 1972. Certificado de fabricación Nº A119463, color rojo mandarín, motor Nº A256-35957, carrocería y|o bastidor Nº A032897, Patente Nº 434544: 41,411 — 45 — 57.000. — 1 Chasis y cabina nuevo, marca Chevrolet, modelo CS 10734, Pick-Up, Ancha, 1971, 3.769 c.c., (130 HP.), motor 230", color azul selenita, equipado con 5 llantas armadas, con neumáticos 650 x 16 (6), banda negra, posi-trac, Servo-freno, Cúpula 2 hojas c| vidrios laterales corredizos y puertas traseras verticales. Motor A 231-45949, Carrocería y|o Bastidor Nº P-353001, Patente Nº 354599: 20,079 — 25.000 — 39.900. — Total 61.490 — 70.000 — 96.900. (1) Bienes con más de diez años de antigüedad. (No se presentan comprobantes). — Con relación al pasivo, las fechas de vencimientos de las deudas comerciales es entre los 30 y 60 días, y los valores correspondientes a las cuentas particulares **provienen de aportes de efectivo y|o utilidades no distribuidas. — Firmados Guillermo Halporn. — Margarita Reimann de Halporn. — Jaime Halporn. —** Ursula Israel de Halporn". — "Que a los efectos del inc. 3) del Art. 11 de la Ley de Sociedades, aclaramos que la cláusula tercera del contrato social, en cuanto a su objeto social, será el siguiente: La explotación de plásticos y artes gráficas, su comercialización y todas las actividades afines. — A sus efectos podrán efectuar importaciones y exportaciones de maquinarias y materias primas relacionadas con su objeto social. — Günter Frey Engel. — Jaime Halporn. — Margarita Reimann de Halporn. — Ursula Israel de Halporn". — S|R.: Acuerdan modificar con efecto — a — parte — demás — Halporn — Guillermo — envases — Dorian — ampliación — Montaje — guardarropas — mesas — 10.000 — Total — hojas. Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 442,50 e.14|11 Nº 96.381 v.14|11|74

Rencos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Vicente René y Alberto Osvaldo Coscia, únicos socios integrantes de "RENCOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1974, bajo el Nº 614 al folio 28 del libro 65 de S. R. L., han resuelto: Primero: Aumentar con efecto al 30 de junio de 1974, el capital social de $ 20.000.— a la suma de $ 100.000. — El aumento de $ 80.000.— es suscripto totalmente por ambos socios en partes iguales e integrado totalmente según surge del balance|inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes en poder de la sociedad e incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto ley 19.550|72. — Segundo: Por lo tanto el capital social es de $ 100.000.- dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una y suscripto totalmente en partes iguales o sea $ 50.000.— cada socio e integrado como se detalla en la cláusula anterior. — Tercero. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 1974. — Balance General de Rencos, S. R. L.", al 30 de junio de 1974. — Activo. — Caja, $ 1.358,62. — Materias primas, $ 50.000.—. Deudores varios, $ 4.505.—. Maquinarias y herramientas, $ 116.885.—. Muebles y útiles, $ 10.000.—. Cuentas particulares, $ 35.000.—. $ 217.748,62. — Pasivo. — Obligaciones a pagar, $ 62.785.—. Cargas sociales, $ 502,23. — Capital social, $ 100.000.—. Pérdidas y ganancias, $ 54.461,39. — $ 217.748.62. — Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Ventas. $ 264.784,50. — Costos ventas, $ 90.369,57. — $ 174.414,93. — Menos. — Gastos generales, $ 23.362,66. — Sueldos y jornales, $ 7.177,35. — Intereses pagados, $ 9.413,53 — $ 39.953.54. — Utilidades del Ejercicio, $ 134.461,39. — Distribución de las Utilidades. — Capital (aumento), $ 80.000.—. A distribuir, $ 54.461,39. — $ 134.461,39. — Jorge V. Renné, Socio. — Alberto O. Coscia, Socio. — Enmendado: 10.000.—, 100.000.—, 10.000.—, 50.000.—, todo vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e.14|11 Nº 96.358 v.14|11|74

Embajada Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, el día 11 de junio de 1963, se reúnen en el local de la calle Corrientes 456, piso 2º, los señores doña Dora Esther Monmany de Weil, argentina, domiciliada en la Avda. Corrientes 456; Pedro Weil, argentino, domiciliado también en la calle Corrientes 456; Héctor José Castelli, argentino, domiciliado en Corrientes 456, y Oscar Lubian, argentino, domiciliado en Sarmiento 643, que en su conjunto constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Embajada Once, S. R. L.", formada por contrato privado de fecha 11 de junio de 1963, y expresan que vienen a formalizar en este acto la cesión de cuotas que más abajo se con-

signa: Primero: Don Héctor José Castelli, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Weil, las diez cuotas que le pertenecen, por el precio global de diez mil pesos m|n., que ha percibido totalmente, sirviendo el presente documento del más completo recibo. — Segundo: Los socios presentes otorgan plena conformidad con la transferencia dispuesta en la cláusula precedente. — Tercero: En consecuencia se resuelve modificar los artículos cuarto y sexto del contrato social de fecha 11 de junio de 1963 que tendrán en lo futuro la siguiente redacción. "Artículo cuarto: Su capital será de $ 2.100.000.— (dos millones cien mil pesos moneda nacional), dividido en 2.100 (dos mil cien) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.) cada una que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: a) Doña Esther Monmany de Weil 1.040 (mil cuarenta) cuotas; b) Don Pedro Weil (1.050) mil cincuenta cuotas; c) Don Oscar Lubian, 10 (diez) cuotas. — Artículo sexto: Queda designado como gerente con las facultades antes consignadas, el socio señor Pedro Weil. — Cada modificación de gerente y el respectivo otorgamiento de facultades, será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: No habiendo aun finalizado los trámites necesarios, para la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, la inscripción de la presente modificación se efectuará posteriormente quedando autorizado el gerente, señor Pedro Weil, a realizar las gestiones pertinentes. — En prueba de conformidad los socios firman este contrato en cinco ejemplares, uno por cada parte y el quinto para el Registro Público de Comercio. — Dora M. de Weil. — Pedro Weil. — Héctor José Castelli. — Oscar Lubian. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Público Nº 93 de la Capital Federal y en virtud de la facultad que me confiere la Ley Nacional Nº 12.990. — Certifico: Que las firmas que obran al pie del adjunto contrato, y dicen: P. Weil, H. J. Castelli, Dora M. de Weil y Oscar C. Lubian, son auténticas de los señores Pedro Oscar Weil, Héctor José Castelli, Dora Esther Monmany de Weil y Oscar Carlos Lubian, y corresponden a personas de mi conocimiento. — A pedido de la sociedad "Embajada Once, S. R. L.", y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente en dos fojas, cada una de las cuales lleva mi firma y sello, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — La presente corresponde al contrato de cesión de cuotas de la sociedad "EMBAJADA ONCE, S. R. L.", efectuada por el señor Héctor José Castelli a favor del señor Pedro Weil. — Ernesto Arenaza, escribano.

Buenos Aires, 3 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 232,50 e.14|11 Nº 96.382 v.14|11|74

Bradaschia Adolfo e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Primer TestimonioEscritura número ciento treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribano público autorizante, comparecen don Adolfo Bradaschia, italiano, viudo de sus primeras nupcias, de 74 años de edad, con cédula de [illegible]dentidad de la Policía Federal Nº 7[illegible] domiciliado en la calle Campana 1[illegible] y don Osvaldo Adolfo Bradaschia, argentino, casado, de 33 años de edad, con documento único de identidad 4.361.806, domiciliado en la calle Acoyte 419, segundo piso, ambos comerciantes son personas hábiles, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: BRADASCHIA ADOLFO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Campana 1963, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, quedando facultados asimismo los socios para disolverla anticipadamente por resolución conjunta. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros construcciones civiles o industriales en general, obras públicas y privadas, estatales o particulares, ampliaciones o mejoras, pavimentos, obras viales, hidraúlicas, sanitarias y cloacales, compra venta, permuta, arrendamiento, loteos, subdivisiones, urbanizaciones y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de propiedad horizontal. Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de ochenta mil pesos dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una que se suscriben íntegramente y por partes iguales. — Artículo Quinto: El capital se encuentra integrado totalmente por una finca de propiedad de los socios sita en la venida Honorio Pueyrredón números trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y ocho, trescientos setenta y trescientos setenta y cuatro, entre las de Neuquén y Avellaneda, con las medidas, linderos y demás constancias que informa su respectivo título inscripto en el Registro de la propiedad inmueble en la matrícula 7-6191, que los socios aportan a la sociedad por el valor de adquisición o sea la suma de ochenta mil pesos y que se proceda a la inscripción preventiva del inmueble en los términos del artículo 38 de la ley número 19.550. — Los socios garantizan ilimitada y solidariamente la efectividad y valor asignado a este aporte en especial al tiempo de su constitución y durante cinco años a contar de la fecha. — A esos fines los constituyentes manifiestan que el inmueble aportado no registra embargos, ni hipoteca, ni ningún derecho real, y que o se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad está a cargo del señor Osvaldo Adolfo Bradaschia, quien tiene la representación legal de la misma y asume el carácter de gerente con todas las facultades fijadas por la ley. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por los señores don Adolfo Bradaschia y don Osvaldo Adolfo Bradaschia. — Sus facultades entre otras son: adquirir y enajenar por compra u otra forma por cuenta propia o de terceros bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar todo tipo de contratos y|o rescindirlos, otorgar poderes generales o especiales, inscribirse en los Registros de Obras Nacionales, Provinciales o municipales y tomar parte en licitaciones, formular protestos, acusar y promover querellas, y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, podrá solicitar dinero como así también depositar dinero y valores y extraerlos total o parcialmente en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales y municipales, mixtas o privadas con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas, abrir cuentas corrientes y girar en descubierto, librar endosos, aceptar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, facturas conformadas, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de Comercio, contratar locaciones de cosas muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locador y locatario, podrá asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, administrativas, laborales, de faltas y de previsión con las más amplias facultades, estará facultado para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, la que podrá proseguir y defender por todos sus grados en instancias hasta su completa terminación y con las más amplias facultades, nombrar toda clase de apoderados y representantes, celebrar y ejecutar todos los hechos y actos jurídicos que fueren menester para el desenvolvimiento de sus fines con excepción de aquellos que le fueron expresamente prohibidos, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. Para obligar a la sociedad, los socios Adolfo y Osvaldo Adolfo Bradaschia deberán firmar a continuación del sello social "Bradaschia Adolfo e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al objeto social. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Artículo octavo: Se llevará un libro de Actas de reuniones de los socios y en donde de los mismos harán constar las resolucione de importancia que consideren necesario dejar expresada de común acuerdo o a pedido de cualquiera de ellos. Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría simple de votos, computable por cada cuota de capital. — Artículo noveno: El día treinta de junio de cada año de practicará un balance general, el que se pondrá a consideración de los socios por el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo sin observaciones se considerará definitivamente aprobado. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. Las utilidades serán distribuidas entre los socios en la misma proporción del capital social y en caso de pérdida serán soportadas en la proporción indicada. Las ganancias no serán distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. — Artículo décimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en consideración de su consocio por telegrama colacionado al último domicilio conocido, con una anticipación no menor de treinta días. El haber societario que le correspondiere surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará y será abonado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario sobre saldos, debiendo abonarse la primera de ellas a la fecha del balance mencionado. — Artículo decimoprimero: La cesión de cuotas tanto entre los socios como a extraños de la sociedad se regirán por las disposiciones de los artículos 152 y 153, capítulo II de las Sociedades en particular, sección IV de la ley número 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se encuentran facultados a incorporarse a la sociedad debiendo unificar personería. Para el supuesto de que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará a los mismos el haber societario que le corresponda al socio fallecido, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán interés bancario sobre saldos, debiendo abonarse la primera de ellas a la fecha del balance que a continuación se menciona. Dicho haber se formará con el capital autorizado, según los valores que resulten del balance general, que a tal efecto se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiere más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según correspondan. — Artículo decimosegundo: Todas las divergencias qe se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, previo el análisis de la cuestión designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo decimotercero: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la ley número 19.550. Capítulo I. Disposiciones Generales. Sección XII. — Artículo decimocuarto: La liquidación de la sociedad se practicará por el gerente o una tercera persina designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad y reembolsará el remanente a cada socio en proporción a los aportes de capital, conforme lo determina el Capítulo I. Disposiciones Generales. Sección XIII de la ley 19.550. — Artículo decimoquinto: Por cualquier cuestión judicial las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. El autorizante hace constar que se ingresará en la declaración jurada correspondiente al mes en curso la suma de ochocientos pesos en concepto de Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura. De conformidad y leída que le fue a los comparecientes esta escritura la firman por ante mí, doy fe. Adolfo Bradaschia. — Osvaldo Bradaschia. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó por ante mí en el registro 269 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en cuatro folios de actuación notarial numerados correlativamente del 15.627.682 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos A. Pazo. Hay un sello. Lo testimoniado es copia del de la escritura transcripta, doy fe. — Carlos A. Pazo (Escribano). — Sobrerraspado: ambos comerciantes. Vale.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.14|11 Nº 96.377 v.14|11|74

Mac Keon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE OSCAR HORACIO Caride, cede el total de las 1.000 cuotas que tiene de MAC KEON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 700 a su valor nominal de $ 7.000.— Ley a favor de su socio Alfredo José Mac Keon, y 300 cuotas valor $ 3.000.— a don Patricio Daniel Mac Keon, el cedente queda desvinculado y dice nada tener que reclamar por ningún concepto. — En consecuencia la titularidad de las cuotas de capital son de: Alfredo José Mac Keon: 2.700 cuotas, valor $ 27.000.— y de Patricio Daniel Mac Keon: 300 cuotas, valor $ 3.000.— — Modifican la cláusula Sexta: Cada año se practicará un balance general e inventario al 30 de junio y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social, además de los fondos de reserva y previsión que las leyes impositivas establezcan y los especiales que los socios convengan. — El remanente que así resulta se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: 90 o|o al socio Alfredo José Mac Keon, y 10 o|o al socio Patricio Daniel Mac Keon. — Todo según documento privado del 5 de setiembre de 1973. — Folio 324. — Primer Testimonio. — Escritura número: ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo José Mac Keon, de cincuenta y tres años de edad, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Clara Soledad Bolaño, argentino, ingeniero, domiciliarse en la calle J. F. Kennedy número cuatrocientos cincuenta y cinco de la localidad de Victoria, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete, y don Patricio Daniel Mac Keon, de diez y siete años de edad, quien dice ser soltero, argentino, estudiante, domiciliarse en la calle J. F. Kennedy número cuatrocientos cincuenta y cinco de la localidad de Victoria, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee Cédula de Identidad número seis millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuatro. — El primero de los nombrados comparecientes es mayor de edad, habiendo sido el segundo emancipado por su padre don Alfredo José Mac Keon para ejercer libremente el comercio y en consecuencia estando habilitado para el ejercicio de sus derechos civiles, según así resulta de la escritura número setecientos noventa de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el Escribano de esta Capital don Miguel G. Girón al folio mil novecientos cinco del Registro número trescientos treinta y ocho a su cargo cuyo primer testimonio tengo en su original a la vista para este acto, dejando fotocopia autenticada del mismo incorporada a la presente y manifestando el señor Alfredo José Mac Keon encontrándose la autorización de que se trata en plena vigencia; siendo por lo tanto ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y manifiestan: Que como únicos integrantes de la entidad "Mac Keon Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve por instrumento privado que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos treinta y uno, al folio doscientos noventa y tres del Libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha veintiséis de setiembre dt mil novecientos sesenta y nueve, consistente en aumento del capital social y prórroga de su plazo de duración, celebrada también por instrumento privado que fuera inscripto en el mencionado Juzgado de Registro el once de diciembre de ese mismo año bajo el número dos mil ochocientos diez y ocho, al folio trescientos setenta y dos del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instrumentos que también tengo en sus orignales a la vista y de los que agrego asimismo copias autenticadas a esta escritura, vienen por la presente a adecuar el referido contrato social a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto a los datos personales de los socios —precedentemente consignados—, la

determinación de su objeto, artículo once inciso 3º, y las normas concernientes a la reserva legal prescripta por el artículo setenta de la mencionada ley. — En consecuencia, las cláusulas adecuadas a las exigencias antedichas, quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: La sociedad se dedicará a instalaciones electromecánicas, en particular en la rama industrial; a la fabricación y|o comercialización de accesorios y equipos para la realización de dichas instalaciones, así como a importaciones y exportaciones y toda clase de comisiones y representaciones del país y|o extranjeras, relativas a los productos mencionados. — A tal fin la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena; adquirir o enajenar toda clase de muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real; constituir depósitos de dinero o valores, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular establecido o a establecerse; aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de negocio; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de deudas; contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; nombrar toda clase de apoderados y representantes; constituir, disolver y liquidar sociedades; formar parte de asociaciones patronales, sindicatos u otras entidades; celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y demás operaciones necesarias para el desenvolvimiento de sus fines salvo los que estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa. Sexta: Cada año se practicará un balance general e inventario al treinta de junio y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital social, además de los fondos de reserva y previsión que las leyes impositivas establezcan y los especiales que los socios convengan. — El remanente que así resulte se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: noventa por ciento al socio Alfredo José Mac Keon, y el diez por ciento al socio Patricio Daniel Mac Keon. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de ser inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicitan de mí, el autorizante, la expedición del correspondiente testimonio de esta escritura. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola por ante mí; de todo lo cual doy fe. — Alfredo José Mac Keon — Patricio Daniel Mac Keon. — Está mi sello. — Ante mí: J. Berro García. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinticuatro del Registro cuatrocientos sesentiséis de mi adscripción e interinamente a mi cargo doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones cuatrocientos setentisiete mil quinientos ochentiséis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos setenticuatro. — Jorge Berro García, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.14|11 Nº 96.489 v.14|11|74

Venter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Oscar Colletti, de 54 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Ventana 3883, 1º C, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.832.690 expedida por la Policía Federal, y Luis Salvador Gargiulo, de treinta y cuatro años de edad, cilio en la calle Güemes 4318, 4º, 11, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.417.853 expedida por la Policía Federal, para celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 316, 5º piso, oficina 555 de la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución unánime de los socios podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones donde lo juzgue conveniente. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compra, venta, importación, exportación, producción, extracción, industrialización, fraccionamiento, distribución, representación, comisión, consignación, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de maderas del país y|o extranjeras, sus productos, subproductos y|o derivados, elaborados y|o semielaborados. — Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá además realizar todos aquellos actos y|o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) dividido en 50 (cincuenta) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales, en bienes que se detallan en Inventario que los socios firman de conformidad. — Los socios garantizan ilimitada y solidariamente la efectividad y valor asignado a los aportes y responden por su existencia, y legitimidad. — Las mercaderías se valuaron a los respectivos precios de adquisición en plaza y se encuentran totalmente libres de deudas o gravámenes. — Quinta: La administración y representación social corresponderá a los socios indistintamente, que actuarán con el cargo de socios-gerentes para realizar todos los actos que hacen al objeto social. — Podrán actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Ministerios, Bancos, instituciones de créditos, Institutos Nacionales de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Aduana Nacional y ante todo ente que resulte necesario para el mejor logro de los fines sociales. — Estas atribuciones son tan solo enunciativas y no limitativas. — Sexta: Para constituir derechos reales, otorgar poderes o realizar actos que excedan de los directamente vinculados al objeto social, se requerirá el consentimiento unánime de los socios que deberá constar en el libro de actas de la sociedad. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social con avales, garantías y|o negocios ajenos al objeto social. — Séptima: El ejercicio económico financiero se cerrará el día treinta de junio de cada año, fecha en la que se practicará un Inventario y Balance General, que será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días corridos del cierre de ejercicio. Si ninguno de los socios observara en forma fehaciente el Inventario y Balance General dentro de los ciento cincuenta días corridos del cierre de ejercicio, el mismo se considerará aprobado. De las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Queda expresamente prohibido a los socios ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por las disposiciones legales vigentes para el caso de oposición. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas entre los socios restantes a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos, salvo que alguno de ellos renunciara al derecho de opción. En tal supuesto se efectuará la cesión entre los socios restantes, en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar representación dentro de los quince días de producido el deceso y la transferencia de cuotas por causa de muerte se regirá por las disposiciones legales vigentes. Para el ejercicio del derecho de preferencia, por los socios o la sociedad, el valor de las cuotas se fijará de acuerdo al valor que resulte del último Balance General practicado, con más las ganancias o menos las pérdidas acumuladas a la fecha de producido el deceso o declarada la incapacidad. El importe resultante se abonará en cuatro cuotas iguales, cuatrimestrales, con más el interés vigente para los descuentos bancarios, con vencimiento la primera de ellas a ciento veinte días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Décima: En todo lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones legales vigentes. Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y renuncian desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. Los socios firman de conformidad. — Siguen firmas. — Inventarios General en el que se detallan los bienes aportados por Oscar Colletti y Luis Salvador Gargiulo, por partes iguales, para integrar el capital social de "Venter Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes 316, 5º piso, oficina 555, de esta Capital Federal, cuyo contrato de sociedad suscriben en la fecha con un capital social de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). — Activo: Créditos a Cobrar: Luis Constanzo, Achával 2601, Remedios de Escalada, cuenta corriente 60 días — $ 1.710. — 1.710. — José Martins, San Martín 1746, F. Varela (B. A.), Pagaré vto. 10|8|74 — $ 700. — Pagaré vencimiento 10|9|74 — $ 712,60. — $ 1.412,60. — Gianninoto y Vince, Av. Crovara 1410, Villa Madero, Pagaré vencimiento, 31|8|74 — $ 1.085. — Pagaré vencimiento 30|9|74 — $ 1.087,80. — $ 2.172,80. — Antonio Trevisán e hijos, Cno. Gral. Belgrano Km. 17,5, Quilmes, (Pcia. de Bs. As.,), Pagaré vencimiento 30|9|74 — $ 1.760. — Pagaré vencimiento 31|10|74 — $ 1.760. — Pagaré vencimiento 30|11|74 — $ 1.760. — Pagaré vencimiento 31|12|74 — $ 1.795 — $ 7.075. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — Maderas Terciadas de Pino: 10 Fardos de 20 hojas calidad "BBB", 3 mm. 2,10 x 1,60 a $ 16,35|m2. — $ 10.987,20. — 6 Fardos de 20 hojas calidad "BBB", 3mm. 2,10 x 1,60m. a $ 18|m2. — $ 7.257,60. — 10 Fardos de 20 hojas, calidad "C", 3 mm. 2,10 x 1,60 m. a $ 16|m2. — $ 10.752. — 5 Fardos de 15 hojas calidad "BBB", 4 mm. 2,10 x 1,40 a $ 21,99|m2. — $ 4.848,80. — 8 Fardos de 16 hojas, calidad "BBB", 4 mm. 2,10 x 1,60 a $ 22,65|m2. — $ 9.741,60. — Total del Activo — $ 55.957,60. — Exceso de aporte que se acredita en la cuenta particular de los socios — $ 5.957,60. — Aporte neto que integra el Capital Social — $ 50.000. — Son Cincuenta mil pesos. — Los socios garantizan ilimitada y solidariamente la efectividad y valor asignado a los aportes y responden por su existencia. Las mercaderías se valuaron a sus respectivos precios de adquisición en plaza y se encuentran totalmente libres de deudas o gravámenes. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen firmas. — Manuscrito "Achával 2601, Remedios de Escalada" — Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.14|11 Nº 96.495 v.14|11|74

El Neguev

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de diciembre de 1971 se ha producido en la sociedad "EL NEGUEV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: Los señores Adolfo Budesky, Mauricio Baliasnoy, Jorge Budesky e Isaac Jazan venden ceden y transfieren las 600 cuotas de $ 10.—, cada una, que cada uno tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de doña Susana Haydée Gamarnik, argentina, L. C. Nº 5.594.906, domiciliada en Cucha Cucha 1622, 8º piso, Dto. "A", Capital. — Dicha cesión de cuotas se realiza por la suma de $ 24.000.—. Asimismo, por el mismo acto se modifican las cláusulas 8ª y 9ª, que quedan redactadas así: Octava: El Capital Social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (treinta mil pesos, ley 18.188), dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional (diez pesos, ley 18.188), cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Don Ernesto Oscar Gamarnik, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (seis mil pesos, ley 18.188) y doña Susana Haydée Gamarnik, dos mil cuatrocientas cuotas o sea dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (veinticuatro mil pesos, ley 18.188). — Novena: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Ernesto Oscar Gamarnik y Susana Haydée Gamarnik, quienes actuarán como gerentes en forma indistinta, con todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a tal cargo y que resultan del contrato original. — No percibirá remuneración alguna por el ejercicio de sus cargos.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.14|11 Nº 96.406 v.14|11|74

Centenario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1973, se reúnen el señor Mateo Castro, 27 años, casado, español, comerciante, con domicilio en Uruguay 328, 4º, "8", Capital, C. I. 8.032.669, Pol. Fed. y María de los Angeles Castro Alonso, 31 años, soltera, española, abogada, con domicilio en Uruguay 328, 4º "8", Capital, C. I. 8.317.743, Pol. Fed., y convienen modificar el artículo tercero y quinto del contrato social de "CENTENARIO, S. R. L." que quedan redactados así: "Tercero: El objeto de la sociedad será la construcción, compra, venta de inmuebles en general y explotación de estaciones de servicio. — Lo podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mateo Castro y María de los Angeles Castro Alonso quienes revestirán el carácter de socios gerentes ejerciendo la representación legal y obligando a la sociedad cualesquiera de ellos con su sola firma, precedida del sello social." — De conformidad firman los interesados. — Mateo Castro y María de los Angeles Castro Alonso. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 1973, entre el señor Mateo Castro, 28 años, casado, español, comerciante, con domicilio en Uruguay 328, Capital, C. I. Nº 8.032.669, Pol. Fed., y la señora Celestina Alonso de Castro, 55 años, casada, española, comerciante, con domicilio en Uruguay 328, Capital, C. I. Nº 4.790.133, Pol. Fed., convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Mateo Castro cede, vende y transfiere a la señora Celestina Alonso de Castro, doscientas cincuenta cuotas sociales de cien pesos ($a. 100.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas, que tiene y le pertenecen de la sociedad "Centenario, S. R. L. — Segundo: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por la suma de $a. 25.000.— (veinticinco mil pesos) que el cedente declara haber recibido en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero. Ambas partes declaran, que esta cesión tiene efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos setenta y dos. — Cuarto: Atento lo establecido en el Art. 152 de la Ley 19.550, se adecúa el contrato social de "Centenario, S. R. L." — Modifícase la cláusula quinta del contrato original por lo siguiente: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por Celestina Alonso de Castro y María de los Angeles Castro Alonso, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellas. — De conformidad firman todos los interesados, incluso la esposa del cedente y la tercera socia. — Mateo Castro, Celestina Alonso de Castro, Elena Baffa de Castro y María de los Angeles Castro Alonso.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.14|11 Nº 96.482 v.14|11|74

Art - Cuer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1974, entre los señores Enrique Erijman, Abraham Blankleder, Isaac Grinberg, Pascual Erijman, y David Erijman, únicos componentes de ART-CUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 12 de abril de 1973, bajo el Nº 458, al Fº 169 del Lº 63 de S. R. L., de común acuerdo resuelven: Primero: Elevar el capital de la sociedad mediante la capitalización de sus cuentas particulares en

$ 429.000, con lo cual el capital quedará elevado a la suma de $ 500.000 con el siguiente detalle: Abraham Blankleder aporta $ 107.250 o sean 10.725 cuotas con lo cual su capital queda establecido en 125.000 o sean 12.500 cuotas; Isaac Grinberg aporta $ 107.250 o sean 10.725 cuotas con lo cual su capital queda establecido en $ 125.000 o sean 12.500 cuotas; Enrique Erijman aporta $ 71.500 o sean 7.150 cuotas con lo cual su capital queda establecido en $ 83.340 o sean 8.334 cuotas; Pascual Erijman aporta $ 71.500 o sean 7.150 cuotas con lo cual su capital queda establecido en $ 83.330 o sean 8.333 cuotas y David Erijman aporta $ 71.500 o sean 7.150 cuotas con lo cual su capital queda establecido en $ 83.330 o sean 8.333 cuotas. Todo de acuerdo a la certificación contable firmado por Contador Público que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Agregar al final de la cláusula sexta del contrato lo siguiente: También será suficiente la firma de uno solo de los gerentes para toda tramitación ante la Administración Pública ya sea nacional, provincial o municipal, especialmente con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, reparticiones autónomas y autárquicas. Asimismo será suficiente la sola firma de cualquiera de los gerentes para toda la tramitación ante los bancos, ya sean éstos públicos o privados, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, manteniéndose la obligación de la firma conjunta para la firma de cheques y en general para la disposición de los bienes y para contraer obligaciones. Bajo las cláusulas que anteceden en firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Certificación Contable. — José Julio Mendelievich, Contador Público, certifica que el aumento de capital de 'Art-Cuer S. R. L.", se realiza por capitalización de las cuentas particulares de acuerdo al siguiente detalle: Abraham Blankleder cuenta particular: 107.250. — Isaac Grinberg, cuenta particular: 107.250. — Enrique Erijman, cuenta particular: 71.500. — Pascual Erijman, cuenta particular particular: 71.500. — David Erijman, cuenta particular: 71.500. — 429.000. — Según surge del libro rubricado diario Nº 1 B 5.676 rubricado en Buenos Aires el 26 de abril de 1973. Sigue firma: José Julio Mendelievich, Contador Público. Sigue legalización Consejo Profesional. — Sobre raspado: Certificación. — Entre líneas: Contable. — Enmendado: Mendelievich. — Mendelievich. Todo Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.14|11 Nº 96.498 v.14|11|74

Plast - Print

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 26 de diciembre de 1973, el señor Oscar Enrique Carbone, cede, vende y transfiere, 800 cuotas de capital que tiene en "PLAST-PRINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: al señor Aquiles Horacio Carabelli, 400 cuotas y al señor Alejandro Carabelli, 400 cuotas; estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1973, modificándose los artículos 4º, 5º y 9º, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil), dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Mencar S. C. A., 2.400 cuotasc; Aquiles Horacio Carabelli, 400 cuotas; María Julia Méndez de Carabelli, 400 cuotas; Horacio Aquiles Carabelli, 400 cuotas y Alejandro Carabelli, 400 cuotas. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida con toda amplitud de facultades, que su ejercicio requiera, por los socios Aquiles Horacio Carabelli y Alejandro Carabelli, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, quienes lo harán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Artículo Noveno: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, serán distribuidas o soportadas previa deducción del 5 o|o de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el resultado del ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, en la siguiente proporción: Mencar S.C.A. el 60 o o; Alejandro Carabelli el 15 o|o; Aquiles Horacio Carabelli el 5 o|o; Horacio Aquiles Carabelli el 10 o|o; y María Julia Carabelli el 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.14|11 Nº 96.501 v.14|11|74

Mac Keon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE OSCAR VICENTE Gaona, transfiere a favor de su socio don Alfredo José Mac Keon, las 1.000 cuotas al valor total de $ 10.000.— ley que tiene en "MAC KEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cedente totalmente desvinculado y por recibido de todo cuanto tenía y le pertenecía. — En consecuencia la titularidad de las cuotas a partir de la fecha es: Alfredo José Mac Keon, 2.000 cuotas valor $ 20.000.—, al socio Oscar Horacio Caride, 1.000 cuotas, valor $ 10.000.—, todo según documento del 21 de junio de 1972. — Entre líneas: total: vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.14|11 Nº 96.487 v.14|11|74

Módulo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: "Módulo S.R.L., Empresa de Construcciones" — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Avalis, argentino, casado, de veintiocho años de edad, arquitecto, domiciliado en Segurola mil ciento treinta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Documento Nacional de Identidad número cuatro millones quinientos treinta y seis mil ciento veintiuno, y Alberto José Poncio, argentino, casado, de veintinueve años de edad, arquitecto, domiciliado en veinticinco de mayo mil setecientos noventa y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos siete mil sesenta y tres, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará "MODULO S.R.L., EMPRESA DE CONSTRUCCIONES". — Segunda: Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y su sede en Maipú seiscientos treinta y cuatro, primer piso "G", Capital Federal, la que podrá ser cambiada por resolución unánime de los socios. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: Su objeto será la construcción, refacción y remodelación de edificios, inmuebles y obras civiles en general. — Quinta: Capital: El capital es de $a 10.000 (diez mil pesos), dividido en diez cuotas de $a 1.000 (mil pesos) cada una. — Este capital es suscripto íntegramente, cinco cuotas cada socio, a ser integradas en dinero. — En este acto cada socio integra el cincuenta por ciento de las cuotas por ellos suscriptas; el restante cincuenta por ciento será integrado en el plazo de dos años desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Gerentes: La administración y representación de la sociedad corresponderá a los señores Carlos Alberto Avalis y Alberto José Poncio, en forma conjunta, quienes tendrán las más amplias facultades para obligar a la sociedad, incluida las de querellar y materias para las que se requiere poder especial, sin perjuicio de la aplicación de disposiciones imperativas de la ley. — Séptima: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las pérdidas y utilidades serán repartidas en forma igualitaria entre las distintas cuotas de capital. — Octava: Cesión de cuotas: Toda cesión de cuotas a terceros o entre socios requiere la conformidad unánime de éstos. — En caso de fallecimiento de un socio, el o los socios supérstites tendrán derecho a adquirir las cuotas de que aquél era titular por el valor que a las mismas corresponda de acuerdo con el último balance aprobado de ejercicio. — Este derecho podrá ser ejercitado dentro del plazo de ciento ochenta días de conocido el fallecimiento. — Si los socios no usaran su derecho de preferencia, el mismo podrá ser ejercido por la sociedad dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración del plazo establecido para aquéllos, destinando a tal fin utilidades o por reducción de capital, según fuere el caso. — El precio correspondiente a las cuotas así adquiridas será pagado dentro de los ciento ochenta días de notificado el ejercicio del derecho de preferencia. — Si transcurrido un año de conocido el fallecimiento ni los socios ni la sociedad hubieran ejercido su preferencia, los sucesores del socio fallecido ocuparán automáticamente el lugar de éste. — El ejercicio del derecho de preferencia deberá ser comunicado por escrito a los sucesores conocidos del socio fallecido. — Novena: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales previstas en la ley. — La liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, y de acuerdo con las normas legales aplicables. — Yo el Escribano Autorizante, hago constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente escritura se abonará en la Declaración Jurada del corriente mes. — Previa Lectura, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Arturo J. Sala.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.14|11 Nº 96.508 v.14|11|74

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "POLIPERL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en asamblea general ordinaria de fecha 31 de julio de 1974, y en la reunión del Directorio de fecha 1º de agosto de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Jacobo Baumann; Vicepresidente: Ricardo O. G. Greiner; Director Gerente: Juan E. Baumann; Directores titulares: Bruno Juan Döke; José Luis Irigaray; Manuel A. López Quiroga; Eduardo Campi; Directores suplentes: Oscar Paladino y Carlos A. Inso; Síndico titular y suplente: Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 14|11 Nº 9.138 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.", en asamblea general ordinaria de fecha 28 de febrero de 1974 y de la reunión del directorio de fecha 1º de marzo de 1974, ha designado sus autoridades resultando electos las siguientes personas: Presidente: Arturo R. Villafañe Tapia; Vicepresidente: Maurice L. Clancy; Directores titulares: William F. Laporte; J. Spencer Howell; Julio Eslajer; Carlos R. Novo; Directores suplentes: 1º: Jorge E. Bell; 2º: Ernesto Penel; Síndicos titular y suplente: Máximo Bomchil y Carlos Alberto Basílico respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 14|11 Nº 9.140 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1974, pasada ante el escribano Antonio J. Armando, la sociedad "AXIS SOCIEDAD ANONIMA DE BIENES RAICES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" por acta de asamblea y acta de reunión de directorio ambas de fecha 30 de abril de 1974, designó Presidente: Héctor J. Facio Zeballos; Vicepresidente: Germán Tuma y Vocal: Alvaro Monge Umaña.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 14|11 Nº 9.273 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: El Directorio de "IMBALLAGGIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según acta de asamblea número 2 de fecha 31 de mayo de 1974 y acta de Directorio número 10 de fecha 3 de junio de 1974, ha quedado así constituido: Presidente: Carlos Amadasi. — Vicepresidente: Horacio Juan Gismondi. — Directores: Julia Frascoli de Amadasi. — Horacio Rodolfo Gismondi. — Carlos Francisco Rial. — María del Carmen Rial.

Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 14|11 Nº 9.279 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "PEDRO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", por acta de Asamblea de accionistas de fecha 16 de agosto de 1974 —Nº 18— designó directores a los señores: Luis María Guillermo Pedro: Juan Carlos Pedro; Arturo Roque Pedro; Jorge Eduardo de la Cuadra, con mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre con posterioridad al 31|12|1975 y por acta de Directorio Nº 143 de fecha 16|8|974 fueron distribuidos los cargos recayendo en los señores: Presidente: L. M. Guillermo Pedro; Vicepresidente: Juan Carlos Pedro; Directores: Arturo R. Pedro y Jorge E. de la Cuadra.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 14|11 Nº 9.287 v. 14|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea del 25 de mayo de 1974 y reunión de Directorio del 28 de mayo de 1974 en la sociedad ANADE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sra. Adela Susana Capón de Gorrini; vicepresidente: Srta. Juliana Sarabia Negrete; director: Sr. Rodolfo José Silva.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.14|11 Nº 9.242 v.14|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 28|9|74 la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGONERAS S. A. I. A.", designó para integrar el Directorio a: presidente: Antonio Said; vicepresidente: Juan Carlos Said Kattan; director secretario: Andrés Alberto Alarcón; suplente primero: Beatriz Alicia Provitina; suplente segundo: Jacobo Said.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.14|11 Nº 9.213 v.14|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 7 de agosto de 1974, otorgada ante el escribano Joaquín A. M. Alonso, al folio 1454 del Registro número Cinco de Merlo, se protocolizaron el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad anónima que gira bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", celebrada el 30 de abril de 1974; y el Acta de la reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, por las que respectivamente se designaron a los integrantes del Directorio y Sindicatura, y se asignaron los cargos, en la siguiente forma: Presidente: Dr. Ariel Juan Lorefice; vicepresidente: Luis Salvador Angel Lorefice; directores: Santos Lorefice, Carlos Salvador Bentivegna; Elías Bulos; síndico titular: Hugo Norberto Ciancaglini, contador público nacional; síndico suplente: Dr. Oscar Scaminaci, abogado.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.14|11 Nº 9.246 v.14|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de octubre de 1974 otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina al folio 3117 del Registro 191 se protocolizaron: El Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1974 y el Acta de Directorio de fecha 31 de mayo de 1974, referente a la designación del Directorio de GRINVALEY SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, cuya composición es la siguiente: presidente: Jesús Cuadrado; vicepresidente: Juan Passarino; vocales: Salvador Passarino y Jorge Passarino.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.269 v.14|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acta de Directorio Nº 161 de fecha 27 de agosto de 1974, el Directorio de "EL EMPORIO DE LA LOZA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda así constituido: presidente: Sion Barmaimon; vicepresidente: Claudio Alberto Litovsky; director: Rafael Benjuya; director: Isac Cheñavsky; director: Julia Toledo de Barmaimon; director: León Ramón Franco.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.14|11 Nº 9.270 v.14|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "ALEJANDRO F. GONZALEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea del 31 de octubre de 1973, designó presidente a Alejandro Narciso González, vicepresidente a Julio Guillermo de la Torre, ambos con mandato hasta el 30 de junio de 1975, directores titulares Jorge Luis González, con mandato hasta el 30 0de junio de 1975, Jorge María Elliot y Alberto García, ambos hasta el 30 de junio de 1974.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.14|11 Nº 9.272 v.14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La sociedad "CONSTRUCCIONES BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto de 1974 y en la reunión del Directorio de fecha 2 de setiembre de 1974, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Enrique Erico Guillermo Müller; Vicepresidente: Billberto Singal; Director: Federico Pablo Rottmann; Síndicos Titular y Suplente: Pedro Arturo Jacoby y Paulino Manuel Rúa, respectivamente.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 14|11 Nº 9.136 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 16 y 17 de setiembre de 1974. — JUANCALESE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA; por renuncia de la Sra. Vicepresidenta, María Martha Agoglia; nombróse en su reemplazo al señor Fidel Leserovich; y Director Suplente a doña Dora Karp.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 14|11 Nº 5.479 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Etordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguienteedicto: "La Asamblea General Ordinaria celebrada por MAHESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA el día 31 de julio de 1974, designó para integrar el Directorio a María Magdalena Zupan, Julia Prebil de Zupan, Hernán Zupan, Hermán Zupan y Francisco Malovrh y Síndicos: Claudio Valencia y Carlos Quintana. — Y el Directorio de la sociedad en sesión de la misma fecha, distribuyó los cargos en la siguiente forma: Presidente: María Magdalena Zupan; Vicepresidente: Julia Prebil de Zupan; Directores Titulares: Hernán Zupan y Hermán Zupan; Director Suplente: Francisco Malovrh; Síndico Titular: Claudio Valencia; Síndico Suplente: Carlos Quintana".

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 14|11 Nº 9.106 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 11 de octubre de 1974, correspondiente al nombramiento de Directorio efectuado por documento de fecha 23 de agosto de 1974, por error se consignó la denominación de la sociedad como "Edificadora Anselco, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuando en realidad debe decir: "EDIFICADORA ANSELCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.25 e. 14|11 Nº 9.122 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1974 y de Directorio de la misma fecha BOHEMIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designó el siguiente Directorio: Presidente: Juan Carlos Grunbaum; Vicepresidente: Ernesto Benl; Director: Isaac Pesajovich; Síndico Titular: Andrés Chiusano; Síndico Suplente: Darío E. Piccinini.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 14|11 Nº 9.069 v. 14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "CHARUT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en asamblea ordinaria de fecha 31 de julio de 1974 y en la reunión del directorio de fecha 31 de julio de 1974, ha designado sus autoridades, resultando electas las siguientes personas: Presidente: José Reynaldo Andrés Leiró Alonso; Vicepresidente: Eduardo Raón Cánepa; Director: Tomás Meerapfel; Síndico titular y suplente: Norberto Germán Lichtenstein y Francisco Guillermo González respectivamente.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.141 v.14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "VIEL AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1974 y posterior distribución de cargos efectuada por el mismo en fecha 2 de mayo de 1974, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley; Vicepresidente: Alfredo Viel Temperley; Directores: Hortensia de Ezcurra de Viel, Enrique Alfredo Viel, María Angélica León de Viel Temperley, Victoria Braun Campos de Viel, Francisco Espinosa Paz; Síndico titular: Dr. Esteban Canale Demaría; Síndico suplente: Dr. Horacio Luchía Puig.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.14|11 Nº 9.188 v.14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "SOFIN S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, TECNICA Y FINANCIERA". — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio de 1974, fueron elegidos los miembros del Directorio y en la reunión de éste efectuada el mismo día, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Atilio E. Rapacholi; Vicepresidente: Adolfo J. C. Schwelm y Director: Carlos José Monclá; Síndico titular: don Guillermo Benedit y Síndico suplente: don Daniel Morgan.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.210 v.14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 3 de junio de 1974, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, se protocolizó el Acta de Asamblea 4, de fecha 15 de abril de 1974, de "CAP-POLONIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en la que se eligió el Directorio y se distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: Ramez Chacra; Vicepresidente: Afif Chacra; Vocal: Edmundo Batraqui Chacra; Síndico titular: Alberto A. Nasta; Síndico suplente: Cruz Alfredo Fajre.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nc 9.164 v.14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad "NIMAR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de fecha 28 de diciembre de 1973, ha dejado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Marta Susana Olías; Vicepresidente: Osvaldo Roberto Messina; Director titular: Catalina Klejner; Director suplente: Emma Viñas; Síndico titular: Héctor José Alvarez; Síndico suplente: Juste Sucari.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.180 v.14|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio Nº 150 de fecha 18 de abril de 1974 de la sociedad "AGROCOM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", fue aceptada la renuncia del Vicepresidente don Jorge Santiago Helft, designándose al señor Contador Carlos Armando Peralta, para completar el número de Directores titulares hasta la realización de la próxima asamblea general.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.211 v.14|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES SACON de VELAZCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.257 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CUPIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.255 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIVIA VIDA SENET de de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.249 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FISCHER de KORN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.203 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AYALA y doña FAUSTINA DESAUNET de AYALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.051 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMOL NIJAMKIN y de doña RAGIL LISCHINKY de NIJAMKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.047 v.18|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA SCIANDONE de LANZIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.331 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GAVIÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.135 v.18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO NICOLAS BURNICHON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.085 v.18|11|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JUAN BAUTISTA CAPPARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.160 v.18|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.088 v.18|11|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO EDUARDO FRIGERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.14|11 Nº 9.306 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA GALIMBERTI de POZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.325 v.18|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ORCELO YARZA o YORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
e.14|11 Nº 1.722 v.18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ o GONZALEZ de VANINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.316 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABILE ANGONELLI de FIGINI y a ANGEL FIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.077 v. 18|11|74

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría número 11, en autos "ROZADOS JORGE ULISES c|HELVADJIAN MEGUERDICH, sobre división de condominio", cita al demandado para que dentro del término de diez días comparezca a contestar la demanda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 60.— e. 14|11 Nº 9.300 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CARMELO ROBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.292 v. 18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a ALBERTO LUIS PIÑEIRO para comparecer en juicio "Saavedra Luis y otra s|sucesiones", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 37,50 e. 14|11 Nº 9.031 v. 15|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO FRANCISCO AISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.186 v. 18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSVALDO TERMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.091 v. 18|11|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EDUARDO REPETTO y CLOTILDE LUALDI de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.261 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.117 v. 18|11|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CILIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9 036 v. 18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO HUMBERTO SABELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.253 v. 18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO BASTERRECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.037 v. 18|11|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTITUTA DANIELA REBECA de MONTOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974 — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.042 v.18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMERCURIO, LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.049 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CERVENKA de BIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.274 v.18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARUTTA de BONTHOUX, OTILIA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.050 v.18|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MIKULETECZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.275 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ANDRES SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.198 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a la madre de la menor MARIA TERESA JEREZ, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Noemí Stella Maris Jerez s|adopción", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.124 v.15|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA EUGENIA MORELLO de LORDI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.068 v.18|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS CHADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.128 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a doña HAYDEE CARMEN ZABALA de MEIJIDE y|o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Bokser, León c|Zabala de Meijide, Haydée Carmen y otros s|sumario", bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.14|11 Nº 9.092 v.15|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA LEONOR BORDATO de CARBONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.329 v.18|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE PEDRO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 54.— e.14|11 Nº 7.673 v.18|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|11|74.

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO CESAR MALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.310 v.18|11|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL RATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.096 v.18|11|74

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a GERMAN BURGOS, a fin de que en término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Zarratea de Burgos, Olga Beatriz c|Burgos, Germán s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 68,50 e.14|11 Nº 9.095 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVADULLA, o MARIA del CARMEN RIVADULLA o MARIA del CARMEN RIBADULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.175 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA EMMA OLCESE de LAMUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.038 v.18|11|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.282 v.18|11|74

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONACO. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.209 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO COLLAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.072 v.18|11|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE DE DONATIS LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.174 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DERMICHIAN de AIJANIAN y Doña JUANA AIJANIAN de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.158 v.18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE RAMIREZ para que comparezca a estar en derecho, artículo 25, Ley 14.394, en los autos caratulados "Ramírez, Carlos Enrique s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 18,75 e.28|8 Nº 91.312 v.28|8|74
$ 18,75 e.1º|10 Nº 98.285 v.1º|10|74
$ 18,75 e.14|11 Nº 9.144 v.14|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.159 v. 18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.084 v. 18|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA HORTENSIA o EMILIA HORTENSIA PASTORA ELVIRA ISABEL SENILLOSA de PEARSON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 — e. 14|11 Nº 9.188 v. 18|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NICOLAS MOLINA PRANDO o RICARDO NICOLAS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 67,50 e. 14|11 Nº 9.333 v. 18|11|74

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MISCIULIS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.066 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AMADEO TRINCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.046 v. 18|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SUORFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.313 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALFREDO TOMAS PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.312 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAIDA o CHAHIDA o CHAHIDE o CHAIDE ZAIEK o SAIEK de LAUANDOS o LAWANDOS o LAUANDUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Manuel E. Crespo, secreario.
$ 56,25 e. 14|11 Nº 9.311 v. 18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIANO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.166 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PARADISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.150 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos caratulados "FRACASSI LORENZO VICTOR s|Sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e. 14|11 Nº 9.090 v. 18|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JULIA BASSO o JULIA ELENA BASSO y de D. JOSE GERONIMO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.089 v. 18|11|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA CARRIL TRILLO de BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e. 14|11 Nº 9.334 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUSTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.087 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WISCHNEVSKY GUERBEROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.—e. 14|11 Nº 9.108 v. 18|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.022 v. 18|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por un día a los Sres. FENIN SEGARRA, BERNANRDO ROMILIO VELASCO, JUAN CARLOS ZABALJAUREGUI, GREGORIO MORENO GORDO, VICENTE RICARDO ZAVATTIERI, socios de la fallida, en los autos caratulados "Eibar S. R. L. s|Quiebra" a fin de hacerles saber la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 29 de 1974. ... Del pedido de clausura dése vista al fallido. — Notifíquese. — Fdo. Carlos L. Bosch, Juez interino".
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.14|11 Nº 1.723 v.14|11|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de ATALAYA S. R. L. s|quiebra, fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de diciembre de 1969. — Síndico: Carlos A. Schenone, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vence el día 13 de diciembre de 1974. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de marzo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 281,25 e. 14|11 Nº 9.115 v. 20|11|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 158 de la Ley 11.719, que en los autos "CORONET PLASTIC s|quiebra se ha presentado un estado de distribución parcial de fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Eugenio Gallegos del Santo, secretario.
$ 37.50 e. 14|11 Nº 9.251 v. 15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 10 días a DOMINGO ALFONSO ARAUJO SPIÑELLI y RODOLFO ADOLFO SICILIANO, a que hagan valer sus derechos en los autos: "Sepac S. C. A. quiebra s|incidente de calificación de conducta" y se los intima para que en el plazo de 48 horas, constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de tener el mismo por constituído, en los estrados del Juzgado. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.14|11 Nº 1.724 v.14|11|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos NEPTUNO CONSTRUCCIONES S. C. A. Y SU SOCIO SOLIDARIO s| quiebra, se ha propuesto la fecha de celebración de la Junta de Acreedores, para el día 28 de febrero de 1975, a las 9,30 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 112,50 e. 14|11 Nº 9.114 v. 20|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que en los autos: "FERNANDEZ de LUQUES, OLGA s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Al Síndico Alfredo Ricci, $ 834,30; — al escribano Roberto Ayerra, $ 135; — a la doctora Nelly Bembibre, : $ 834,30. — Publíquese por 2 días. — Dardo Bianchi, Juez.
Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.111 v. 15|11|74

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en la quiebra de CONSTRUCCIONES ANDREWS S. A. I. C. F., la ampliación de los plazos hasta el día 26 de noviembre de 1974, para que los acreedores presenten directamente al Síndico, la verificación y los títulos justificativos de sus créditos, señalándose para el día 20 de marzo de 1975, a las 10 horas, la celebración de la Junta de Acreedores. — Síndico: Héctor David Almada, Talcahuano 214, piso 2º, oficina 6. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
e.14|11 Nº 1.725 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ARADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1974. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.081 v.18|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SCHETTINI, don FRANCISCO ARMANDO SCHETTINI y doña GEMA ROMANAZZI de SCHETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e.14|11 Nº 9.082 v.18|11|74

Nº 8

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO JOSE BARRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.178 v.18|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, de la Capital Federal, cita por 10 días a RAFAEL NIETO a tomar intervención que le corresponde en los autos "Ilfa Industrias Metalúrgicas S. A. c| Nieto Rafael s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.
$ 52,50 e.14|11 Nº 9.304 v.15|11|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADAM GONÇALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
e.14|11 Nº 1.726 v.18|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.161 v.18|11|74

Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARCHIBALDO JAMIESON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Luis De Preindisperg, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.302 v.18|11|74

Nº 38

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 38, Uruguay 714, piso 4, autos: Rubio de Yáñez, Amalia N. c|Forrest Guillermo E. y ot. s|Desalojo, cita por edictos a GUILLERMO S. FORREST, para que dentro del plazo de diez días comparezca tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designar en su reemplazo Defensor Ausentes. — Edictos por dos días Boletín Oficial y Gaceta de Paz.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 60.— e.14|11 Nº 9.039 v.15|11|74

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO MAURICIO PALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.14|11 Nº 1.729 v.18|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORNAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.14|11 Nº 1.730 v.18|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OSVALDO QUEIREL y MARIA ELSA QUEIREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.14|11 Nº 1.731 v.18|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOROVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.14|11 Nº 1.732 v.18|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.14|11 Nº 1.733 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL STANTIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.14|11 Nº 1.728 v.18|11|74

Nº 43

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 43, Secretaría del Doctor Hugo M. Galtieri, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ABUD GUADALUPE SANTIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Antonio García Videla, oficial 1º.
$ 56.25 e.14|11 Nº 9.050 v.18|11|74

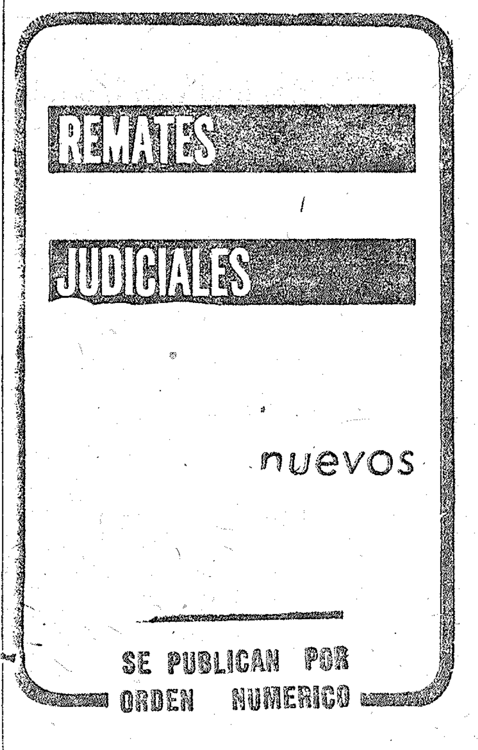
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

Nº 3

El Juez Américo Becker, hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Dpto. Judicial de Morón, Pcia. Bs. As., en los autos "GELSUMINI, EDUARDO HECTOR s|quiebra", se ha fijado fecha de Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida, para el día 17 de marzo de 1975, a las 7,30 hs.
Morón, 4 de noviembre de 1974. — Víctor Horacio Pruski, secretario.
$ 112,50 e.14|11 Nº 9.305 v.20|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "FERNANDEZ de GOÑI, FILOMENA c|FOLGAR, MARCELINO y otros s|división de condominio". — Expediente número 19.860, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 11 horas en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal. — Dos inmuebles sitos en la calle Aranguren Nº 856, de esta Capital, que se compone de garaje, jardín, hall, tres habitaciones, comedor, baño, cocina, patio y en los altos una habitación y baño. Partida Nº 177.150. — Lote 9. — Manzana H. Sección 7. — Se entrega desocupado. — Base: $ 24.807. — El inmueble calle Aranguren 862, Capital, se compone de tres habitaciones, una habitación chica, baño, cocina y patio, Partida número 177.149. — Lote Nº 8. Manzana H. Sección 7. Ocupado por los Sres. Miguel Herrera y Jorge Zioveki y su familia. — Base: $ 23.447. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, más el cinco por mil de sellado de ley. — Puede visitarse los días 24, 25, 26, 27 de noviembre de 14 a 16 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 157,50 e.14|11 Nº 9.028 v.18|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "SANTANGELO, PEDRO y GIRALDO, ASUNCION s|Sucesión". Expediente Nº 40.633, que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 11 horas en el salón calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. — El inmueble sito en la calle Larrazábal número 476|78, Capital Federal. Construcción antigua de unos 50 años. — Ocupado por uno de sus herederos Sra. Carmen Santángelo de Romano, con sus hijos, se compone de local, tres habitaciones, baño, cocina; por la otra entrada, portón de hierro, patio, al fondo un departamento, desocupado, compuesto de dos habitaciones, en los altos una habitación. Lote 7. Manzana 48 — Zona Sud. Unidad 68.252. — Superficie del terreno 305,65 m2. — Se entrega desocupado. — Base: $ 109.695. —

Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado y en efectivo, más el cinco por mil de sellado de ley. — Puede visitarse los días 19, 20, 21 de noviembre de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 157,50 e.14|11 Nº 9.029 v.18|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SUAREZ, LORENZO RUFINO, contra APIAD, LEON, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 13.447), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día lunes 25 de noviembre de 1974, a las 16.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, dos lotes de terreno correspondientes a la Manzana "C", ubicados en el paraje "Haras Trujui", Partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al siguiente detalle: Lote Nº 11: frente al Sud-este, mide 42,25 m., lindando calle en medio con el lote 24 de la Manzana F., hoy linda con calle General Belgrano; tiene una ochava de 4,24 m. en su otro frente al Sud-Oeste, linda hoy con calle Magallanes y mide 10,16 m.; al Noroeste linda con el lote 12 y mide 45,23 m. y al Nordeste linda con el lote 10 y mide 13,16. — Tomando como frente la calle General Belgrano, el lote se encuentra entre la calle Magallanes y calle Pinzón; tomando como frente la calle Magallanes el lote se encuentra entre la calle General Belgrano y la ruta doscientos dos. — Superficie: 590.85 m2. — Designación Catastral: Circunscripción III; Sección D; Manzana 5; Parcela 11. — Lote Nº 12: frente al Sudoeste mide 13,10 m. y linda con la calle Magallanes; igual medida en su contrafrente al Nord Este, lindando con fondos del Lote Nº 9; en su costado Sud Este mide 45.23 m., lindando con el lote 11; y en su otro costado al Noroeste linda con el lote 13 y mide 45,22 m. — Superficie: 592,44 m2. — Designación catastral: Circunscripción III; Sección D; Manzana 5; Parcela 12. — Desocupados. — Según la cláusula segunda del contrato de mutuo, en su parte pertinente dice: "... y en caso de ejecución lo deberá entregar totalmente desocupado y libre de intrusos". — Base: $ 4.220,55, (retasada). — Seña: 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado: Ley 20.046, 5 o|oo (cinco por mil). — Al contado y al mejor postos. — Dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 337,50 e.14|11 Nº 9.033 v.18|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "ZAGLUL, IGNACIO y otro c|RUOTOLO, ADOLFO R. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 18.993|1974, comunica por tres días, que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 18 de noviembre de 1974, a las 15 y 30 horas, doce lotes de terreno, designados según título con los números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 34 de la Manzana 48 y lote 26 "b" de la Manzana 46 y 15 "d" y 15 "e" de la Manzana 46, los que encierran una superficie de 2.923,65 metros cuadrados y se ubican con frente a la calle General Cadorna Nº 470, entre las de Alte. Cordero y Alte. Solier, Pueblo de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Adeudan por Impuestos Municipales: $ 9.625,30 y por Inmobiliario $ 6.810,56. — Según informe del Martillero sobre los lotes referidos, existe un edificio industrial para el procesamiento de cueros, cuya superficie cubierta oscilaría alrededor de los 2.000 metros cuadrados. — Ocupa los inmuebles la firma Kappa S. A., quienes realizan la explotación industrial, habiendo alegado asimismo ser los propietarios de dichos bienes. — De acuerdo a lo pactado en la cláusula VI del contrato de mutuo agregado en autos, los bienes se entregarán desocupados. — Se pueden visitar de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Base: $ 699.166,68. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 247,50 e.14|11 Nº 9.277 v.18|11|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19 ,Secretaría Nº 37, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "GOMEZ, JUAN JOSE c|MUÑOZ, IRMA BEATRIZ" s|Ejec. Hip. Exp. número 20736|74, que el martillero: Don Rubén Antonio García, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, Talcahuano 479, Capital, el día 27 de noviembre de 1974 a las 16 horas, un departamento calle: Güemes 3241, piso 3º "C", unidad "14", Capital, que se compone de un ambiente de 5 por 5 m. aproximadamente, baño instalado y cocina. — El inmueble consta de una superficie de 27 metros 50 dm. cuadrados propios. — Porcentual: 3,70 o|o. La propiedad, según acta de constatación a fs 42 v., se halla ocupado, pero según Cláusula 6º del mutuo dice: "debe entregarse el bien desocupado dentro de los diez días de notificada" y Cláusula 7a. que dice: quedándole expresamente prohibido alquilar la unidad de referencia en todo o en parte ya que manifiesta que la tiene para su uso y el de su familia". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace saber que adeuda de expensas comunes $ 312, hasta el 30 de junio 1974. — Base: $ 12.000, al contado; 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión y 5 o|oo sellado de ley. todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 225 e.14|11 Nº 9.317 v.18|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "GAETTI, SILVIO y otros c| CARRIZO de MIRANDA, JULIA CASIMIRA, s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 9.378", que el martillero Carlos Vinicio Carvajal, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Bolivia Nº 3268 (hoy 1172) entre las de Remedios de Escalada de San Martín y Vera Cruz del Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre el lote 16 de la manz. B., de 8,66 mts. de fte. al N.O., por 26,29 mts. de fondo, o sean 229.10 mts.2; con Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. H, Manz. 7, Parc. 28, Part. 13.350. — El inmueble se entregará desocupado de acuerdo cláusulas 3ª y 8ª del contrato de mutuo; el cual se compone de un edificio de buena construcción y conservación de dos plantas, con local al frente de 7 por 3 con dos entradas; dos departamentos individuales ocupados y un amplio galpón al fondo horm. armado; P. Alta, Departamento al fte. muy amplio, y fondos galpón ídem anterior duplex. Total seis unidades indistintas. — Debiéndose Impuestos Municipales hasta 1972 $a. 2.267.— e Inmobiliario hasta año 1973 $a. 1.225,88. — No existiendo expensas comunes. — Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor de la base $a 78.752,64. Seña 30 o|o (treinta por ciento). Comisión 3 o|o. Sellado de Ley del Boleto de compra Seis por mil. — Todo en dinero en efectivo. Horario de visitas diarias de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 292,50 e.14|11 Nº 9.026 v 18|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GUSEL S.C.A. c|PARAJON MANUEL S. y otro s|ejecutivo, exp. Nº 39.546" que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 19 de noviembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Propiedad calle D'Elia Nº 514, esquina Necochea, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. según título manzana Nº 18, lote Nº 10. Desig. Catastral cir II, Sec. H, Manzana Nº 472 D, Parcela Nº 1. Cta. Cte. Nº 32.902. Inscripción dominio Nº 1750|50 de La Matanza mide 24.04 mts. al N.O., 10,16 metros al N.E. 2,24 mts. en la ochava, 26,21 mts. al S.E. y 13.47 mts. al S.O. Superficie total 351,31 mts2., ocupada por los hijos de la demandada, Alfredo y Julio Parajón, consta de dos dormitorios, living-comedor, baño instalado, cocina, pavimento, alumbrado público, gas, entrada coche. — Base $ 24.540 Ley 18.188, o sea las dos terceras partes de su valuación. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 202,50 e.14|11 Nº 9.221 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR S. A. c|AUTOMOTORES OBERA S.A.C.I.I. y A. G. s|ejecución prendaria". Expte. Nº 34760, que el martillero señor Olegario Tempone rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 10.30 horas, en la calle México 3231|33, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas y de 13 a 16, un automóvil, industria argentina, marca Ford, modelo Fairlane LTD., año 1969, color verde musgo, motor de 8 cilindros y 185 HP, accionado a nafta Nº 94VF2135, serie Nº KA41JM, chasis Nº 15.588, equipado con motor V-8 292. Dominio Nº N008735, en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 6.558,90 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 202,50 e.14|11 Nº 9.131 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por un día en el juicio "TEJIDOS DISTELAN S. A. c|OLGA ROSA ZALIS de RESNIK" s| Ejecutivo (Expte. 33.843|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 22 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en Paraná Nº 586, 7º piso, Cap. Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: Diez sacos sport distintos talles y colores, derechos, distintas telas y 13 trajes para caballero distintos talles y colores, derechos con chaleco, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o. Al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.278 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por un día en autos: "FINANCIAL FUND INVESTMENT S. A. c|BLAZINA, MATIAS D. P. y otros s|ejecutivo", Expediente número 36.143, que el martillero Antonio Héctor Barbieri, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Viamonte 965, piso 2º, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 15 a 18 horas: Un televisor marca "Philco-Ford", de 4 controles, modelo 5450, chasis 97104. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total. — Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e.14|11 Nº 9.043 v.15|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, a mi cargo, en autos "CREACIONES OASIS S.R.L. c|IRENE NUÑEZ s|Ejec.", Exp. Nº 8.283, comunica por un día, que la martillera Susana Fonrouge de Brandan Aráoz, rematará el día 14 de noviembre, a las 17 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: 13 Vestidos, varios colores, distintos colores, talles y modelos nuevos, para la venta. 4 Blusas, varios colores, distintos talles y modelos nuevos, para la venta. Dos trajes para dama, distintos colores y talles nuevos, para la venta. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30.— e. 14|11 Nº 9.195 v. 14|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en los autos. "ALONSO, MARTIN c|VICTORIO DE LORENZI Y ASOCIADOS S. C. s|ejec.", (Expediente 30.116), que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en la calle Sarmiento Nº 1758, piso 2º de la Capital Federal, donde se exhiben de 14 a 18 horas y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Olymoic", gabinete de madera, controles al frente, sin número visible, con su correspondiente mesa. — Sin base. Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Entrega Inmediata.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 30 e.14|11 Nº 9.352 v.14|11|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, a mi cargo, en autos "RAMIREZ RICARDO c|COSTAS BENITO y otro s|Ejec.", Exp. Nº 34.503, comunica por un día, que el martillero Jorge Humberto Cutro, rematará el día 14 de noviembre, a las 17 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un ventilador Yelmo, de pie, color gris el pie y celeste en las tres paletas, sin número visible y sin funcionar. Un televisor Columbia Super Power portátil, gabinete de fórmica, color marrón, pantalla chica, botonera al frente. Una licuadora eléctrica, color rojo en su base. Un ventilador de pie Yelmo. Un turbocirculador GGH, ambos sin número visible. Un televisor Stromberg Carlson, con tres perillas al frente gabinete color roble, portátil, s Nº visible. Un televisor, color crema, Emerson, de una perilla al frente, s|Nº visible. Un aparador de siete puertas, de madera, color roble, de 1 por 0,45 por 250 mts. aprox. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

$ 45.— e. 14|11 Nº 9.197 v. 14|11|74

Nº 20

Juzgado de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días, en el juicio: "MOLINS CRISTIAN AUGUSTO c|P. de GOLDENBERG RITA y OAKY AMOBLAMIENTOS INFANTILES s|Cobro ejecutivo, Expte. 1.425", que la martillera Amalia Direni de de Bary, rematará el 15 de noviembre 1974, hora 17, en la calle Venezuela 1320, Cap., los siguientes bienes: 1 diván cama simple c|cajonera, de 3 caj. adicionado c|colchon; 1 corral p|bebé, color amarillo s|piso; 1 mesita luz c|2 cajones c|fórmica blanca y y celeste; 1 banquito p|niño imit. banco plaza; 2 corralitos blancos p|bebé; 4 muñecos forma tortuga; 1 perro peludo; 3 patitos; 1 perchero c|cabeza jirafa; 2 colchones, 1 gomapluma y otro resortes Pullman de 1 plaza; 13 muñecas tela, distintos tamaños. Sin base al contado y al mejor postor, Com. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 105.— e. 14|11 Nº 9.335 v. 15|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días, en autos: "SLIWKOWICZ MENDEL s|Quiebra". Expte. S-40|74, que el martillero Leandro Hipólito Trofelli rematará el viernes 22 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes: Un automóvil Dodge, modelo Polara, año 1973, motor Nº 2301788, chapa patente número C. 532.832, chasis 2 DM000779H, sedán, 4 puertas; 2 máq. escribir Olivetti, de 200 y 160 espacios, Ind. Brasileña; 1 Máq. Calcular Divisumma 14, eléct. número 9723899, Olivetti; armario metálico 2 puertas; archivo metálico 4 cajones "Adler"; 2 escritorios metálicos, tapa fórmica, 6 cajones c|u.; escritorio madera, revest. jacarandá, 6 cajones; 2 mesas madera, grandes, cortadoras; sillón escritorio; mesita p|máq. escribir c|tapa fórmica; 2 sillitas; cajital metal, portátil, p|valores; ficherito metal; estantería, metal, forrada tela vinílica; 5 estanterías metálicas de 0,80 x 2,00 m. c|u.; 5 artefactos luz; 4 extinguidores; 32 lotes tela vinílica p|tapicería en general, de distintos tipos, colores y metrajes; paquete retazos telas vinílicas de 5 kgs. aprox. y elementos varios, todo en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo en el acto. Los bienes se entregarán conforme al Art. 565 del Cód. de Proc., excepto el automóvil, sujeto a la aprobación judicial y previa seña del 30 o|o cuyo comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Desde el 18 de noviembre hasta el día antes de la subasta, de 14 a 16 horas, en Warnes 731, Capital.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 180.— e. 14|11 Nº 9.034 v. 15|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días, en los autos GARCIA GABRIEL R. c|DIDIZIAN TOROSIAN VAHE y otra s|Ejecución prendaria (Expediente número 193.858), que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en el depósito calle Morlote 245, los bienes: Serrucho eléctrico hidráulico, marca Mundus de 14 pulgadas, Nº 1011|03. Un torno a revólver elecrificado, marca A.G., número 28|04, de 20 mm. pasaje de barra. Un torno marca Galdar, modelo C.G.3, número 154 de 1 m. entre puntas, completo con instalación eléctrica y llave inversora, 2 lunetas, plato universal, plato 4 mordazas independientes y engranajes recambio, con motor eléctrico marca Charleroi, trifásico, de 220|380 a 1.400 r.p.m., Nº 260.242, de 3 c.v. y una agujereadora de banco, marca Barbero, Nº 147, serie F de hasta 13 mm. con motor eléctrico marca Motormech, Nº I.17663, de 1|2 c.v.

Exhibición diaria 8 a 10 horas. Base pesos 6.000.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o o. Comisión 10 o|o. Entrega previa pago total del precio de compra (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 6 noviembre de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 191,25 e. 14|11 Nº 9.032 v. 18|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días, en los autos "DARTEX S.A. c|VOIGT JUAN CARLOS s Ejec.", Expte. 167.045, que el martillero D. Ricardo Iturriaga, rematará el día 15 de noviembre, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben, 100 camisas de viyella de diversos colores y números. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 60.— e. 14|11 Nº 9.080 v. 15|11|74

Nº 21

Juz. Nac. Esp. en lo Civ. y Com. Nº 21, hace saber por 3 días en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ARIAS NESTOR HUGO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 124.002 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 25 de noviembre a las 12 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., lo siguiente: Un balanceador electrónico de ruedas, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº 21134" serie A, modelo 7040-LS, con un motor marca Corradi, Nº 262230, de 3,04156 CV., cte. alt. trifásica, 220-380 volts. Al contado. Base pesos 3.997,75, comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 146,25 e.14|11 Nº 9.075 v.18|11|74

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, Secretaría a mi cargo, en autos "CUERO S. A. c|GOLDEMBERG PABLO ALBERTO s|Ejec.", Exp. Nº 154.512, comunica un día que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 14 de noviembre, a las 17 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Doce fundas tapizadas para colchones, de cuerina plástica, forradas en tela plástica, de 0,75 por 1,90 por 0,10 mts. de alto, nuevas y listas para la venta; Un colchón de poliéster, marca Suavestar, de dos plazas, de 1,40 por 1,90 por 0 14 mts. de alto, forrado con satín estampado y cierre correspondiente, nuevo y listo para su venta; una estufa radiante a gas natural, marca Orbis Calorama, gabinete de metal de aprox. 0,60 por 0,60 por 0,20 mts., en uso, funcionando y en buen estado de conservación. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 41.25 e.14|11 Nº 9.202 v.14|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional de 1ra. Inst.: Esp. en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en el juicio "S. A. PANZER C. I. I. F. A. c|VAQUE JULIO L. y otro" s|ejecutivo prenda, (Expte. Nº 16.390|1974) que la martillera Sra. Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto I Nros. 2042|43, Cap. Fed., el día 29 de noviembre de 1974, a las 16 hs., donde será exhibido los días 27 y 28 del mismo mes y año, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca Columbia, Nº 331897, modelo 20-B, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.989,50, al contado. Com. 10 o|o en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90.— e.14|11 Nº 9.276 v.15|11|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, Secretaría a mi cargo, en autos "CERUTTI CESAR ALBERTO c|CICERO JUAN y otros s|Ejec.", Exp. Nº 146.232, comunica un día que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 14 de noviembre, a las 17 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos de un cuerpo, tapizados en cuerina color mostaza; una mesa ratona, con tapa de mármol. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974 — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 26,25 e.14|11 Nº 9.199 v.14|11|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en autos caratulados: "DIEGUEZ, ALBERTO c|ROLLA, VICTOR GUILLERMO y otros s| ejecución prendaria", (Expte. 27.351) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 11 y 30 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: "Un microómnibus, marca Bedford, modelo 1965, motor Diésel Nº 3D|11438, chasis Nº T5941-11, patente Nº C 284155, unidad usada, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en la calle Provincias Unidas 2194, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Las horas de visita: 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Base de $ 24.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.

$ 75.— e.14|11 Nº 9.083 v.15|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nac. de Trabajo Nº 23, a cargo del Dr. Felipe Leónidas Pereira, comunica por un día en autos "LAMAS, SEVERO c|ROMERO, PEDRO s|salarios, Ley 17.258", Expte. Nº 20.507, que el martillero Fernando F. del Castillo rematará el 15|11|74, a las 14 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Wembley R.G., sin Nº visible, con 5 perillas, de control al frente, con antena propia; una máquina de coser marca Godeco, Nº al parecer Z. 00273. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Oscar Norberto Pirroni, secretario.

$ 37,50 e.14|11 Nº 9.206 v.14|11|74

EDICTOS

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SATURNINO TOUCEDA CHICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.537 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CRITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.463 v.14|11|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA NARDIELLO de ZUCCARELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.668 v.14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GIRARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e. 12|11 Nº 8.653 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.565 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN OWSIEJEWICZ. — Publíquest por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e. 12|11 Nº 8.631 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BOWEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45. — e. 12|11 Nº 8.666 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ REGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.630 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERAIRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1974 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.512 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MANUEL BRADY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.513 v.14|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª MARIA TERESA SASSONE de MANGIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.605 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON PUGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.12|11 Nº 8.473 v.14|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARINETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.934 v. 15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO HECTOR PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.892 v. 15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DENCAUSSE Vda. de CASSOULET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 7.301 v. 15|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|11|74.

Juzgado Nacional de Primera en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALFONSO ANGEL BALDANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.462 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMPOSARAGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.709 v. 15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA MINARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.649 v. 14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña LUISA MONTOBBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.604 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO SILVESTRE y ROSALIA AMPARO SANSINANEA de SILVESTRE. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.491 v. 14|11 74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO QUINTELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.876 v. 15|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR HUMBERTO CUOMO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.738 v. 15|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDO ROBUSTIANO CORREA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 9.003 v. 15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUTULI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.608 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de, LUCRECIA CAMPANELLI de FELICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e. 12|11 Nº 8.619 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL VACCARO y SEVERINA PAGANO de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.610 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARTINO o MARTINO de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.601 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA MARIA MANNING o MANNING de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.489 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEGERTO SINDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.600 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA MARIA PARRA de PONCE DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.620 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM o EFROIM c EFROIN o FROIM o FROIN WAJNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.394 v. 14|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA CLERICI de HEREDIA. — Publíquese por tre días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.932 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO OBARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastrofierro, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.593 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA NOEMI ARATA de JANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. —e. 12|11 Nº 8.594 v. 14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMALIA HAYDEE HVISTENDAHL de AQUERRETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.484 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE CATALINA SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.407 v.14|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SERRICHIO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.780 v. 15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA LAVIGNA de IANNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.958 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS PEDACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 59,50 e. 13|11 Nº 8.713 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor RUBEN CANDIDO JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.567 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARISA QUERO de ARGENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.448 v.14|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PENINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.874 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZABEL ASTARDJIAN de KEYIIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.972 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UROSCH BUTZONITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.13|4 Nº 8.872 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL VICENTE ARRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.599 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ESPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.590 v.14|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DAVIDOVICH Vda. de TEPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.505 v.14|11|74

Juzgado Civil Nº 17, comunica a LUISA CARMEN LOBRUTTO de PLASENCIA en los autos "PLASENCIA y ARRASATE c|LOBRUTTO LUISA C. s|Divorcio y Tenencia" que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, mayo 2 de 1973... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, decreto el divorcio de don Angel S. Plasencia y doña Luisa C. Lobrutto por la causal del inc. 7 del art. 67 de la Ley 2.393 y por culpa exclusiva de esta última. Otorgo asimismo al padre la tenencia del menor Alberto Daniel. Con costas (Art. 68 Cód. Proc.). Regulo el honorario del Dr. Alfonso Capetto en cuatrocientos cincuenta pesos. Fdo.: Pedro J. Torrent. — Publíquese durante dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 75.— e.13|11 Nº 8.878 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARONE COEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.822 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.897 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA DANIELA MAGDALENA BOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.739 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CAPPELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.449 v.14|11|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA GUARAGNA de LOMONICO y ANTONINO LOMONICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.432 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALFREDO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.447 v.14|11|74

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO EZPELETA y FLORENTINA FERNANDEZ de EZPELETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.477 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MATEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.918 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO PERES DOMINGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.940 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO APARICIO SANTABAYA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.740 v.15|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GROIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.916 v.15|11|74

El Juzgado Nacional Nº 11 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO COUTTERET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.869 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFO ANGEL MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 9.016 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.871 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO ROLANDO GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.782 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.778 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO BELTRAN y de ANGELA CANTU de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.723 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.613 v.14|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DIHAERCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.933 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRODSKI y CHIONIA OSTAPIUK de GRODSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.820 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO REGOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 61,20 e.12|11 Nº 8.545 v.14|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA MOLISANI de FILZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.654 v. 14|11 74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.476 v. 14|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOLTURNO, viuda de RUBILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.976 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JAIME GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.939 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RASSI o RASE de EL AIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.13|11 Nº 8.903 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA DE LA CRUZ FERRARI de BARRIONUEVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. Fernando Vocos, secretario.
$ 37.50 e. 12|11 Nº 8.488 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MATILDE ARISTEGUI o JOSEFA ARISTEGUI GONZALEZ DEL CASTILLO de GOMARIZ o GOMARIZ LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56.25 e. 12|11 Nº 8.469 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974 — Carlos Raúl Poncé, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.613 v. 14|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LUISA MARIANI de MENDONÇA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.719 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FARALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.700 v. 14|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LUCAS ROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.393 v. 14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME OSCAR ANTONIO RIERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de abril de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.417 v. 14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.990 v. 15|11|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 31 de octubre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 13|11 Nº 9.009 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PASCUALA CORTESE o CORTESSE. — El presente edicto se publicará por tres días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho".
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.760 v. 15|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don IVAN SERRA LIMA, habiéndose designado Síndico al Dr. Guillermo R. Garbino con oficinas en la calle Paraguay Nº 776, piso 5º, F, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y sus títulos justificativos hasta el día 21 de noviembre de 1974. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de febrero de 1975, a las 8,30 hs., con los acreedores que concurran. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Se hace saber a los terceros que deberán abstenerse de realizar pagos al concursado, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
e.13|11 Nº 1.713 v.19|11|74

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.899 v. 15|11|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZADEL de SAINA y ROBERTO SAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45. —e. 13|11 Nº [illegible] v. 15|11|74

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO SALVADOR AVALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.575 v. 14|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SCANEGATTA de JUVE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.702 v. 14|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HILARIO TEDESCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 12|11 Nº 8.655 v. 14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA IUZZOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.598 v.14|11|74

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JIMENEZ de ASUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.418 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de ALBERTO ANTONIO VESCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.880 v. 15|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO DI GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.804 v. 15|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña OCTAVIA ADELA CARMEN RYE de SCHÖNBERG u OCTAVIA ADILA CARMEN RYE de SCHÖNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.12|11 Nº 8.609 v.14|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VARELA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.607 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA FLORENCIA SIRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.470 v.14|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.652 v.14|11|74

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Dr. Mario Cecilio Pizzoni, Secretaría Nº 37 a mi cargo, en los autos: "AUTELLI de RAGGIO ANGELA MARIA, Suc. "ab intestato", cita a herederos y acreedores por el término de treinta días. — Esta publicación debe hacerse por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.664 v.14|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional en l. Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN TURI de MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 9.610 v. 15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA COPPOLA de RESINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.879 v. 15|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO OCELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.722 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secret. Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.574 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.446 v.14|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERTRUDIS RIVERA VEIGA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Rodolfo Juan Rey, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.906 v.15|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GRUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.764 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTA GAUCHY de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.978 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION LOMANTO de DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.910 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE TOMASOW. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Rodolfo Juan Rey, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 9.004 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO OSVALDO PONTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.907 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAIWEL TAICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.471 v.14|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BELLUSCIO Vda. de PAGNOLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.467 v.14|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN REGO de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.395 v.14|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE AMATTO y MARIA ROSA CABRERA de AMATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.765 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO BENITO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.821 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.715 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.711 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROSENDO y PIERINO GUARINO GIANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.521 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERRAGUT viuda de LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.522 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA TAGLIANI de TRAVERSONI y LUIS TRAVERSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.524 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ANDREU de SCAPUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.523 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA SORBONA de LANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.409 v.14|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA SARA PINOL de VALINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.889 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CAMILO PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.768 v.15|11|74

El Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 23, Secretaría Nº 45, en autos: "Aguirre Raúl Eduardo y otra c|Cuffia de Compagnucci Beatriz s|escrituración" cita y emplaza a BEATRIZ CUFFIA de COMPAGNUCCI, para que comparezca en autos a estar a derecho en el término de ley (art. 343 del C. Proc.). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 30.— e.13|11 Nº 8.716 v.14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTAMARINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.667 v.14|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CARAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.875 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a la esposa del peticionante, doña JOSEFA BUBLEWICZ de POPADYNIEC, para que tome intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos "Popadyniec Alejandro s| autorización". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 52,50 e.13|11 Nº 8.775 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AUGUSTO PABLO BEHREND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.947 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LIBERTARIO CLAUDIO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.946 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.947 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID NAHUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.736 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORTS o CORTS ROVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.737 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ROBLES de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.465 v.14|11|74

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL ARMANDO PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.839 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.814 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARIO FRANCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.813 v.15|11|74

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENITO NAVEIRA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.720 v.15|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA ISABEL CORREA vda. de RONDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 9.001 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO NARCISO RESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.616 v.14|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX BLASCO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.413 v.14|11|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFONSO TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.781 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA JUANA de COMASCHI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.539 v.14|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de JOSE RIOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.13|11 Nº 8.803 v.15|11|74

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.7|11 Nº 7.491 v.14|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA TEODORA o ELISE TEODORA o CLARA ELISA HEUER de DRAGHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.535 v.14|11|74

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BLOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.978 v.14|11|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DI STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.982 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ADRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.981 v. 15|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRILLI. — Publíquese por 3 das.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.956 v. 15|11|74

Juzgado Na...nal de Primera Instancia en lo ...vil Nº 29, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM EUGENIO RODOLFO CAMPIDOGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mario Calatayud Jrs., secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.579 v.14|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR TORRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Mario Calatayud Jrs., secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.659 v.14|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDAL CALZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.973 v. 15|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA AMELIA JUANA GRAZIANI de MOSCARDINI y JOSE MOSCARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Eduardo L. Liguori, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.572 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BYSKUBICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.508 v.14|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GROSSER WOLF PINKWAS y Otra. Síndico Ricardo Jorge De Cesare, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1975, a las 9,00 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.13|11 Nº 1.714 v.19|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a JORGE A. BRAGONI, a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bragoni, Jorge A. y otros, sobre ejecutivo de $ 1.520.—". Expediente número 33.750, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 60 e.13|11 Nº 8.796 v.14|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "BANGA JOSE MARIA s|Quiebra" que el día 20 de marzo de 1975, a las 8,30 horas, se realizará la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.7|11 Nº 1.671 v 14|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MOTOR PLATA S. A.", Síndico Pedro A. Matrero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1295, piso 6º, oficina 61, que por resolución de fecha 9 de octubre de 1974, se dan por reconstruídas así presentes actuaciones con los elementos aportados por las partes. — Por ello y lo dispuesto en el Art. 314 de la Ley de Concursos, señálase la junta de acreedores, para el día 25 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Los mismos deberán ser diligenciados sin cargo, en el plazo de 24 horas.
Buenos Aires, 16 octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.8|11 Nº 1.689 v.15|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de NORVIK S. A. C. I. F. I. A.; Síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Lavalle 1934, 7º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de marzo de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.8|11 Nº 1690 v.15|11|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría N 13, comunica por cinco días la quiebra "SCARANO, ALFREDO Y KANZBEDIAN CARLOS SOC. DE HECHO", es síndico Héctor H. Santángelo, con domicilio constituído en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de abril de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del mismo. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y al Síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 3 de marzo y 24 de marzo de 1975.
Buenos Aires, 15 octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.8|11 Nº 1.692 v.15|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "ARNOTT-DRAKE TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.". — Síndico: Don Ricardo Pedre Dealecsandris, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290, Of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de diciembre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 D. L. 19.551.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.8|11 Nº 1.691 v.15|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA I. C. y SCA. ANGEL MITARITONNA, ERALDO NELSON CARANCINI, VICENTE SAMPAULO y JUAN EZEQUIEL TRICERRI". Síndico, señor Eduardo Schmilovich, domicilio, Paraguay 435, piso 3º "9", a quien los acreedores personales de los socios fallidos deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de diciembre de 1974 debiendo el síndico presentar la ampliación del informe individual de los créditos el 21 de febrero de 1975 y el informe general el 14 de marzo de 1975. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbaeé hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 12|11 Nº 1.702 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "CASSIS S. A. I. y C. s/quiebra", expte. 21.754, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Américo Szily, con domicilio en Cangallo 1479, 3º piso, Dpto. 4, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La Junta se celebrará el día 20 de diciembre próximo a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénese a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, octubre 4 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e. 7|11 Nº 1.676 v. 14|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "SIBAY S. A. s/Quiebra", comunica por cinco días la quiebra. Síndico: Eduardo Schmilovich, domicilio Paraguay 435, Of. 9, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La junta se celebrará el 11 de febrero a las 8.30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.8|11 Nº 1.695 v.15|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días la quiebra de SERRICCHIO DE MUSSI, LIVIA y fijar hasta el 17 de diciembre de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — El Síndico deberá presentar los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 12 de febrero y 5 de marzo de 1975. — Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 3 de abril de 1975 a las 9 y 30 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. — Síndico designado contador Juan Carlos Sánchez García, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dto. 45.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, Secretario.
e.13|11 Nº 1.715 v.19|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "MEDIFARMA S. A. I. C.", expediente Nº 46.623 Síndico Leopoldo Larriviere con domicilio en Rodríguez Peña 535 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 31 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1975, a las 9,00 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.13|11 Nº 1.717 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos "LOPEZ JOSE RAMON s| quiebra, expediente Nº 32.361", hace saber por un día que se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el 31 de mayo de 1967.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.13|11 Nº 1.718 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "López José Ramón su quiebra s|incidente de calificación de conducta, expediente Nº 36.766", se calificó como culpable y fraudulenta la conducta del fallido JOSE RAMON LOPEZ (artículos 169, incs. 3 y 4 y 170, incs. 1 y 8 de la ley 11.719).
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.13|11 Nº 1.719 v.19|11|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que en la quiebra de K. C. SOC. ANON. IND. y COM., que la Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 19 de noviembre de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 75 e.7|11 Nº 7.473 v.14|11|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de DOÑA SILVIA S. A. I. C. I. F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de octubre de 1971. — Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, tercer piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 26 de febrero de 1975, a las nueve horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.8|11 Nº 1.699 v.15|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LUIS GLITMAN, síndico Ernesto R. Lemos, domicilio, Montevideo 665, 4º piso, Of. 401 a 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado". Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del decreto ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
e. 12|11 Nº 1.704 bis v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN, S. A. C. I. C. A. F., síndico José Chivik, domicilio, Corrientes 2438, 7º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
e. 12|11 Nº 1.704 v. 18|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74; 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,25 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — D. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 1.012,50 e.28|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 787.50 e.8|11 Nº 3.367 v.29|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de "SCARIMBOLO de LATTARULO MARIA ("LA OVEJA ROSADA)". — Síndico: Isabel Jassik, con domicilio en Caracas 1093, Dpto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1975, a las 9,00 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Luis C. Benítez Cruz, Juez.
e. 7|11 Nº 1.681 v. 14|11|74

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 de Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5|11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial Notifíquese al aceptante y al librador Luis C. Benítez Cruz Juez" "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta. Pcia. de Mendoza y la de 28.000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105. Chacras de Coria Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".
$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.761 v.15|11|74

Nº 6

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederosy acreedores de LEONOR PAUNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.868 v.15|11|74

Juzgado Especial Civil y Comercial número 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.779 v.15|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO DI PROFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.758 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDALIO VICTOR GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45.— e.12|11 Nº 8.496 v.14|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, autos: Gómez Espalter, Emeterio s|sucesión, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA MORALES de GOMEZ ESPALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 67,50 e.12|11 Nº 8.454 v.14|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ANTONIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
e. 12|11 Nº 1.711 v. 14|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JECKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 9.015 v.15|11|74

Nº 31

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSSI, FELIX PEDRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
e.13|11 Nº 1.720 v.15|11|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELLO de RODICI, ELENA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
e.13|11 Nº 1.721 v.15|11|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO NAZARIO ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.765 v.15|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS ALBERTO GASTIEN, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 23.229|72 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e. 12|11 Nº 1.709 v. 18|11|74

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO CESAR SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e. 12|11 Nº 1.706 v. 18|11|74

Nº 2

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, cita, llama y emplaza a ROBERTO JORGE CEPEDA para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 12.301 que tramita por ante el Juzgado Nº 2 interinamente a su cargo, Secretaría Nº 7 del doctor Gustavo M. Anadón.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e. 12|11 N 1.707 v. 18|11|74

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 10.217, caratulada "N. N. s|inf. ley federal de armas (Villa de emergencia I.N.T.A.)", cita llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ROQUE ARMANDO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 14 de agosto de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e. 12|11 Nº 1.707 bis v. 18|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DARDO MANUEL CABO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2006|74 que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio C. Gómez Orome, secretario.

e. 12|11 Nº 1.708 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4. a cargo del doctor Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO GRASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2006|74 que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio C. Gómez Orome, secretario.

e. 12|11 Nº 1.708 bis v. 18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, del doctor Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza en la causa Nº 2.195, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE MARIA MOLDES, C. I. Nº 1.964.551 de la Policía Federal, L. E. Nº 1.747.092, clase 1923, hijo de José y de María M. Fernández, en orden al delito de infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 12.962.

Secretaría, 10 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 12|11 Nº 1.710 v. 18|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 2 del doctor Francisco José Jáuregui, en causa Nº 79.666, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALFARO CIMAR y a ALEXIS BORIS CORDOBA MENDEZ, a que comparezcan a estar a derecho al Juzgado Federal de calle 54 Nº 578, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Francisco José Jáuregui, Secretario.

e. 12|11 Nº 1.712 v. 18|11|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FAUSTINO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 25.678|74, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.7|11 Nº 1.685 v.14|11|74

Nº 2

Jorge Luque, Juez Federal interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en autos caratulados "PUSZCO, RAQUEL s|malversación de caudales públicos". Expediente Nº 26.167, que se tramitan ante la Secretaría del Dr. Grosso, cita, llama y emplaza a RAQUEL PUSZKO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 9 de octubre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.7|11 Nº 1.686 v.14|11|74

Jorge Luque, Juez Federal de Primera Instancia, interinamente a cargo del Juzgado Fedral Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ripamonti, Julio Argentino s|Malversación", Expediente Nº: 26.356, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita llama y emplaza a JULIO ARGENTINO RIPAMONTI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 3 de octubre de 1974. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.7|11 Nº 1.687 v.14|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MENDOZA

Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con asiento en la ciudad de San Rafael, por la Secretaría Nº 3, en autos: "Alforma S.A.A.C.I. e I. c|Victoriano Alvarez e Hijo S.R.L. s|preparación de vía ejecutiva", cita al representante legal de VICTORIANO ALVAREZ E HIJO S.R.L., para que dentro del término de quince días de su notificación comparezca ante ese Tribunal a reconocer o desconocer contenido y firmas de las copias de liquidación acompañadas a la demanda, bajo apercibimiento de ley.

El presente deberá publicarse por dos días, en cumplimiento de lo requerido por el Juzgado exhortante en los autos citados, cuyo exhorto tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, a cargo del infrascripto.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 112 50 e.13|11 Nº 8.718 v.14|11|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en el expediente 31.096, autos "COLLARTE JOSE c|GARRO HECTOR JORGE y otra s|ejec. hipotecaria", que el martillero Rubén Fernández rematará el 14 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en el salón de Ventas de Asociación de Martilleros y Balanceadores calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno baldío, ubicado Partido de Almirante Brown, lugar Rafael Calzada, calle Azopardo esquina French, designado como lote 8ª", manzana 24, que mide 16 mts. frente N.E., 4,43 mts. de ochava al E., 9,95 mts. en su otro frente S. E., 20,22 mts. al S. O y 14,68 metros al N. O., o sean 265,30 mts 2 Circunscripción III, Sec. K, manzana 24, Parcela 8ª". Base pesos Ley 12.180,64. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Reconoce embargo e hipotecas. — Comprador constituirá domicilio radio del Juzgado. El bien se encuentra desocupado.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 157,50 e.12|11 Nº 8.595 v.14|11|74

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, se comunica por dos días en el juicio MARCHIANO DIEGO JORGE s| Testamentería (Nº 23.242), que el martillero Guerrico Remates S. R. L., rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en la calle Posadas 1231, Capital, donde se exhibirán a partir del día 16 de 18 a 20 horas, un juego de dormitorio, Muebles de escritorio y de living, juego de comedor, cubiertos de plata para 12 personas y demás bienes inventariados en autos, que se venderán al contado y al mejor postor y en el estado que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 97,50 e.13|11 Nº 8.734 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "CORPORACION FIDUCIARIA Y MANDATARIA COFIMA S. A. C. I. F. I. y A. c|EL SAUZAL S. A. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Cap Fed., el siguiente bien: Un departamento ubicado en la Avda. Alvear 1960|64 Cap. Fed., unidad funcional dos, segundo piso, con una superficie cubierta propia de 278,56 mts2., más 5,19 m2. correspondientes a la baulera NoIX. El edificio ha sido construido en el lote Nº 3, de 10,41 mts. de frente N.E., 44,41 mts. de fondo en el costado N.O., 44,64 mts. en el costado S.E. y 10,40 mts. en el contrafrente al S.O., con una superficie de 462,52 mts. Nomenclatura catastral: circunscripción 19 sección 11, manzana 65, parcela 5. — La unidad tiene una porcentual de 7,82 o|o. De acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, el departamento ocupado por los demandados, deberá ser desocupado dentro de los diez días de aprobarse el remate. Deudas: Municipales, $ 9.825,34. O. Sanitarias, $ 7.384,25. Expensas comunes, según autos $ 18.061,47 (esta deuda presumiblemente ha sido saldada). Horario de visita de 16 a 18 horas. Base: $ 1.327.910 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas al contado y en efectivo. Sellado de ley a cargo del comprador, 5 por mil. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. tario.

— Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 281,25 e.13|11 Nº 3.757 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. comunica por 3 días en autos "MORA HUGO A. y otra c| SALAMANCA CECIL y otro, s|hipotecario", Expediente 18.881, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 15 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble en propiedad horizontal, ubicado en la calle 5 de Julio Nº 240, hoy Lisandro de la Torre, entre las de Laprida y Aristóbulo del Valle, de Olivos, Partido de Vicente López, designado como Unidad Funcional Nº 2, integrado por los Polígonos 00-02 y 01-02, según plano aprobado bajo características 110-16-66; constituido por las superficies siguientes: Polígono 00-02: superficie cubierta 85,45 mts2., semicubierta 2,56 mts2., descubierta 74,11 mts2. — Total del Polígono 162.12 mts2. Polígono 01-02: superficie cubierta 10,64 mts2., descubierta 68,47 mts2. Total del Polígono 79,11. Superficie total para la Unidad Funcional 241,25 mts2. — El inmueble de que es parte integrante linda: por su frente al N.E. con calle 5 de Julio; al S.E. con parcelas 7c, 7d y 7e; al N.O. con lote 6 y al S.O. con lote 11; y mide: 9,80 mts. de frente al N.E., 9,82 mts. al S.O., 36,68 mts. al N.O. 37,28 mts. al S.E. — Designación catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 56, Parcela 7ª, Subparcela 2, Polígonos 00-02 y 01-02. Ocupado por el demandado y su familia, no existiendo inquilinos, según consta en autos. — La cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante en autos expresa: "Que los deudores no podrán arrendar la unidad gravada mientras permanezca vigente esta hipoteca y en caso de venta judicial deberá entregar la misma totalmente desocupada, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia que la unidad se entregará a quien resulte comprador, libre de ocupantes". — Visitar en días hábiles, de 15 a 17 horas. U— Al contado. Base $ 78.599,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 315.— e 12|11 Nº 8.515 v.14|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CORPORACION FIDUCIARIA Y MANDATARIA COFIMA S. A. C. I. F. I. A. contra NOVA ROBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 21.168|73), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el día miércoles 2[illegible] de noviembre de 1974, a las 17 horas, la propiedad situada en la calle Cangallo 3938, entre las de Medrano y Francisco Acuña de Figueroa, de esta ciudad, edificada en el lote de terreno señalado en el plano especial que cita su título con el Nº 5 el que a su vez forma parte del último resto del lote uno del plano primitivo. Su extensión está compuesta de 9,526 metros de frente al Norte por 31,349 metros de fondo al Sud. Está inscripta al folio 131, Tomo 2031, finca Nº 43502, con fecha 22|10|68, en el Registro de la Propiedad Inmueble, Matrícula Nº 7-4401. Adeuda al año 1974 por Impuestos Municipales (Partida Nº 170.990) la suma de pesos 1.696, 70 y O. S. N. $ 1.995,75. Base $ 183.235,12. Venta al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 1 1|2 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El inmueble está desocupado y puede visitarse todos los días, incluso sábados y domingos en el horario de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 213,75 e.12|11 Nº 8.648 v.14|11|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "SANGUINETTI JOSE V. y otros c|ALVAREZ RAUL JOSE s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.942), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de Noviembre de 1974, a las 15,30 horas, 9 lotes de terreno en bloque desocupados ubicados en Pontevedra, Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires Cuartel 3º, en la manzana 86 a., de acuerdo al siguiente detalle: 4 lotes señalados con los números 20, 21, 22 y 23, frente a la calle Orán entre Nicasio Oroño y sin nombre, frente al S.O. — Superficies 301,36 ms. cs. cada uno. — 5 lotes frente a calle sin nombre entre Orán y Del Porvenir lotes 9, 15, 16 17, y 18; superficie de cada uno 376,70 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. D, Chacra 86, Menz. 86a., parcelas 9 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23. — Base en bloque $ 3.000.— Ley 18.188, al contado. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Se visitan de las 9 a las 13 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.

$ 213,75 e.12|11 Nº 8.492 v.14|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días, en autos "SUSCHE KESSLER S.A.I.C y F. s|quiebra", incidente de venta parcial de bienes, expediente 39.051; que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de a Capital el automotor Peugeot 504, modelo 1970, chapa patente Nº 315.369, motor Nº 111510, chassis Nº 5013201; que se exhibe en la calle Almafuerte 737 de la Capital, en el horario de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Sin base, al mejor postor, comisión 10 o|o; seña 30 o|o sellado D.G.I el 5 por mil; entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 146,25 e.12|11 Nº 8.670 v.14|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por 2 días en los autos: "ACFOR S. A. C. c|ALDO F. MARSILI S. A. I. C. s|Ejecución prendaria", Expte.: 4.159, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 15 de noviembre de 1974, a las 14 horas en Humberto I 1725 ,Capital Federal, los siguientes bienes que se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 17 hs., una máquina de sumar, una máquina de escribir Olivetti, Lexikon 80, ficheros, escritorios, sillas, banco con morsa, heladera familiar Siam y espejo de pared y un automóvil, marca Mercedes Benz, mod. 1961, 4 puertas, motor gasoiero Nº 621914-10-004471, chasis número 120110-10-013956, desarmado y deteriorado según constancia de fs. 141, que se exhibe en 24 de Noviembre 675 de Capital, días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil para sellado. — Entrega previo pago total del precio. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Base: $ 3.960,00. — Al contado.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 105 e.13|11 Nº 8.961 v.14|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 13, comunica por tres días en los autos: "BASTOS, EDISON NOBEL contra HERBOQUIMICA ARGENTINA y otros s|Ejec.", Expte.: Nº 24.360|70, que el martillero José D. Simón rematará el próximo 19 de noviembre 1974, a las 14 en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed, el 50 o|o proindiviso del inmueble sito en calle Olazábal Nº 376, entre las calles Colombres y Pavón del Ptdo. de Lomas de Zamora, de la Pcia. de Bs. Aires, que consta de: garaje al frente, 3 dormitorios, comedor, cocina y baño instalados y patio semicubierto. — Todo en material y con una antigüedad de aproximadamente 30 años de construido. — Con teléfono y ocupada, según informes del martillero obrantes a fs. 62 y 166 de autos. — Visitar diariamente de 9 a 13. — Manzana 71, Parcela 22, de la Circunscripción 7ma., Sección Ch 5ta., Nº de Inscripción: 386.020 al Fº 4370|60. Venta al contado en la base de $ 14.074,98, debiendo el comprador constituir domicilio en jurisdicción del juzgado que ordena esta venta. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, con más el 10 por mil correspondiente al sellado de Ley.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180 e.13|11 Nº 9.017 v.15|11|74

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "ER-CAR S. A. c|FOGLIA, JOSE s|Ejec. Prend." (Exp. 10.354), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 23 de noviembre a las 10 hs., en Emilio Mitre 229, donde se exhibe, el bien de 10 a 12 horas, un automóvil marca "NSU Prinz", usado, motor N 4.116.636, chasis número 4.010.363, 30 H.P., 2 cilindros, modelo año 1960. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 616. — Entrega previo pago total del precio. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e.13|11 Nº 8.747 v.15|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por 3 días en el juicio "CUELI, VICENTE y otros c|LEONI, BEATRIZ ELSA s|Ordinario (Expediente Nº 21.110), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 16 y 30 hs., en el Salón de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 3 Lotes de Terreno, en block, con un total de 32 h. 62 á. y 8 cá., parcelas 639E, 642B y 642C, ubicados en el partido de San Vicente, cuartel octavo. — La fracción se encuentra ubicada en la Ruta 210, Km. 40 aproximadamente, entre las localidades de Guernica y Alejandro Korn — Adeudan en concepto de impuesto Inmobiliario Básico la suma de pesos 697,34 años 1973 y 1974. — Desocupados. — Base: pesos 38.120,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Al contado y sellado de ley. — Puede visitarse diariamente y el martillero estará en el lugar los domingos 17 y 24 de noviembre de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e.13|11 Nº 9.019 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "CHELFORO S.A.C.I.I.F.M. s|Quiebra". (Expte. Nº 39.416), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 15 hs., en Pasteur Nº 733, piso 1º, Capital: 1 escritorio de madera; 1 caja fuerte de 1 puerta, marca Borges de 0,90 por 1,40 mts.; 1 mueble metálico y máquinas de calcular, sumadoras, eléctricas y a manivela de distintas marcas y todas antiguas, ficheros, etc., y demás bienes detallados en autos a fs. 25|27. Todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 40 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. Los bienes se exhiben en el lugar los días 20 y 21 de noviembre en el horario de 10 a 12 hs., y deberán ser retirados dentro de los 3 días hábiles posteriores a la subasta, bajo apercibimiento de ser rematados nuevamente y pérdida de los importes abonados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 135.— e.13|11 Nº 9.018 v.14|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FIORANI S. A. C. I. F. I. c|MELE, JUAN FRANCISCO s|ejec.", expediente 34.584, que el martillero don Juan C. Bastiani rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 14,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27 de Capital, el inmueble ubicado en la calle Manuel Castro 2132 (falta chapa municipal) entre los números 2122 y 2136 respectivamente, casi esq. Uriarte, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, el cual consta de: 4 habitaciones de construcción antigua y dos más que corresponden a ampliación, éstas sin techos, paredes de ladrillos sin revoque, sin puertas, sin ventanas y sin pisos, baño y cocina instalados, frente con espacio para jardín y espacio de tierra al fondo de la vivienda. — Inscripción dominio: Nº 1.186 año 1962 de Lanús. — Medidas lineales, superficie y linderos de acuerdo a títulos: linda por su frente al E. con la calle Manuel Castro; al S. contrafrente de los lotes 1, 2 y 3, de un plano anterior; al O. con mas terreno de su manzana; al N. con el lote 9 del mismo plano. — Mide: 10,39 metros de frente al E.; 26,56 metros al S.; 10,39 metros al O.; 26,59 metros al N. — Superficie total: 276,16 metros cuadrados. Designación según títulos: Lote 10. Clasificación y destino del inmueble: Finca. Nom. catastral: Circunscripción 1ra., Sección Z, Manzana 42, Parcela 10. Nº cuenta corriente 58590. — El inmueble de referencia se encuentra ocupado por el demandado. — Visitar: lunes a viernes de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 11.980, al contado y en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de ley 5 o|oo.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 270 e.12|11 Nº 8.697 v.14|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos: RODRIGUEZ LOSTAU, ROBERTO JESUS c|DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL s|Revisión de Dominio, Disolución de Consorcio y Subsiguientemente División de Condominio. Expediente Nº R 314, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Fray Justo Santamaría de Oro Nº 2760|62|64, entre las calles Cerviño y Juncal, que mide 10,5 m. frente al Sud Este; 39,24 m. fondo costado Sud Oeste; 39,25 m. de fondo costado Nord Este, lo que hace una superficie total según título de 394 m. 3725 cm2., la venta se efectúa "ad corpus". — Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Zona Norte, Tomo 3031, Folio 75, Nº 98.749 (Parroquia Palermo; Circ. 17, Lote 12, Manzana D). — El terreno se entrega desocupado. — Se visita todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir su domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base $ 400.000,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y Sellado Fiscal 5 o|oo en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero. — Informaciones y datos en el Juzgado o las oficinas del martillero.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

$ 375 e.7|11 Nº 8.053 v.14|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 3, comunica por 2 días en los autos "BERNASCONE, LEONARDO c|TEDESCO, DOMINGO s|ejecutivo", Exp. 197.751 que el martillero Luis M. Echavarría rematará en Anchoris 86, el día 14 de noviembre, a las 11, lo siguiente: Televisor marca Philco-Ford, controles al frente, gabinete madera, sin número visible. tocadiscos de mesa marca Resson, modelo 3100, sin número visible; mesa de madera y metal, rodante. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 67,50 e.13|11 Nº 8.755 v.14|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|CURCIC, PEDRO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 207.039) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 19 horas el siguiente bien: Un automóvil usado marca IKA Torino 380, modelo PF-622, año 1967, motor Nº 7031856, serie Nº 678664, motor marca OHC 230 Tornado, potencia 145 HP., chasis Nº 00410, patente Nº B 183943 de la Provincia de Buenos Aires, año 1967, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 8.073,34. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 123,75 e.13|11 Nº 8.912 v.15|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días en autos: "MARIN, MARCOS c|MUNGIA, ANGEL s.ejec. prendaria", Expte. 164.296, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 23 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle La Constancia Nº 930, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: una prensa hidráulica marca Muri modelo 20 toneladas, Nº 210 con motor marca Lar modelo 2HP. Nº 3736. — En el estado que se encuentra. Base: $ 3.800. — Seña: 30 o.o. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe los días hábiles en La Constancia 930, Ciudadela, en el horario de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 157,50 e.12|11 Nº 8.414 v.14|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia, Especial, Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c| CRESPI, HYDEE SARA y otros s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 224.731) que el martillero Emilio Rolando Lescano, el día 22 de noviembre de 1974, hora 10, rematará en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Dodge, taxi, modelo sedán 4 puertas, año 1970, motor Nº P.A. 4106141, chasis Nº 90 D01846, título de dominio Nº C 301485, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en Lope de Vega Nº 1953, Capital Federal, los días 19, 20 y 21 del citado mes, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18. Base: $ 19.727,40. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 146,25 e.13|11 Nº 8.712 v.15|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, comunica por tres días, en el juicio: "D'AMBROSIO S.A.C.I.F. c|DUCO DONOGUIER ALBERTO B. N. y otra s|Ejecutivo prendario, Expte. número 795|74, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Avda. Centenario 1952 de Beccar, Prov. de Buenos Aires, el día 21 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs.: Un automotor marca Ford, tipo transporte carga, modelo F-350, año 1973, chasis con cabina, motor marca Perkins Nº PA6142917, chasis marca Ford, número KA9LNC-36642, Título C- 571.557, con la base de $ 58.320.—, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 112,50 e. 13|11 Nº 8.924 v. 15|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35 comunica por 3 días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS, CERVIÑO 3995 c|DANE ALBERTO J. M. s|cobro de expensas comunes", Expte. número 15.601, que el martillero Manuel José Alvarez rematará el día 25 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, piso 1º, Of. 17, la unidad Nº 1 (Letra A) de planta baja de la finca sita en Cerviño 3995, Capital, con una superficie propia de 47,48 m2 y un porcentual de 11,57 o|o compuesto de 2 ambientes, pieza y baño de servicio, cocina, baño, patio, ocupado por el demandado. Base $ 29.993,32 al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 146,25 e.13|11 Nº 8.806 v.15|11|74

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 48 de la Capital, comunica por dos días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|LEMOS ROBERTO A. s| ejec. prend.", Expte. Nº 22.325, que el martillero Manuel A. de Urquiza rematará el día 29 de noviembre próximo a las 15 horas, en Av. Díaz Vélez 4002, donde se halla la mercadería en exhibición de 14 a 18 horas, una picadora eléctrica de carne marca "Bianchi Legítima" B-22, blindada, Nº 17.111, con motor igual marca de 1 HP Nº 9.465, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.524. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 67,50 e.13|11 Nº 8.772 v.14|11|74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 comunica por tres días que el martillero don Juan Carlos Rolandelli rematará en autos: "MERCADER JORGE A. c|TUCCI ALEJANDRO F. y otro s|ejecución prendaria", el día 23 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en Cabildo 4932, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automóvil "Chevrolet" año 1971, modelo "Chevy", motor a nafta, 6 cilindros, Nº A-23151266, chasis Nº A011774, dominio C-398-896, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.185,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 112,50 e.12|11 Nº 8.420 v.14|11|74

Nº 43

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 43 comunica por tres días en autos: "MARPASA S.A.C.I.F.I. y A. c|TEDESCO PABLO s|ejecutivo prend.", Expediente Nº 26.917, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe de 15 a 17 horas, funcionando y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Dodge, modelo año 1973, carrocería pick-up, modelo DP200-128", con motor marca Perkins Nº P.A.4111800, chasis marca Dodge Nº 12P0637F, dominio Nº B 968769 Base $ 26.619,00 al contado. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez abonado el total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 123,75 e.12|11 Nº 8.675 v.14|11|74